



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-
0835-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I

ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA
PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE
TAMBOBAMBA, ANTABAMBA Y SAN CAMILO DE
LELLIS CHUQUIBAMBILLA DEL DEP. APURÍMAC"

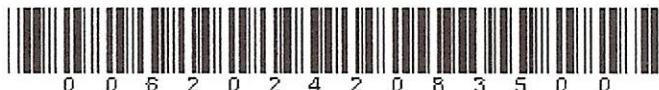
PERÍODO

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE
DE 2023

TOMO I DE IV

APURIMAC - PERÚ
26 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0835-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAMBOBAMBA, ANTABAMBA Y SAN CAMILO DE LELLIS -CHUQUIBAMBILLA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Origen	1
	Objetivos	1
	Materia de Control y Alcance	1
	De la entidad o dependencia	1
	Notificación del Pliego de Hechos	1
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍÓ CON ACREDITAR REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN, ASIMISMO, LA ENTIDAD APROBÓ ÓRDENES DE SERVICIO SIN QUE EL POSTOR ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; ASÍ COMO, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL SUPERVISOR Y EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA OTORGARON CONFORMIDADES DE SERVICIO, CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, SIN LA PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE, INCUMPLIENDO EL CONTRATISTA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LA VIDA ÚTIL DE LOS SERVICIOS DE OBRA CIVIL	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	123
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	123
V.	CONCLUSIONES	123
VI.	RECOMENDACIONES	125
VII.	APÉNDICES	125



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0835-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAMBOBAMBA, ANTABAMBA Y SAN CAMILO DE LELLIS -CHUQUIBAMBILLA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0835-2024-001, iniciado mediante oficio n.º 172-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 3 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación pública que comprende los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual derivada de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, para la "Contratación de servicio de obra civil para IOARR adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla-Grau y Tambobamba Cotabambas del departamento de Apurímac", se efectuó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la evaluación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, con el objeto de la "Contratación de servicio de obra civil para IOARR adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas, del departamento de Apurímac, (CUI: 2518125 Chuquibambilla, CUI: 2522601 Antabamba y CUI: 2495829 Tambobamba)", compuesto por tres (3) ítems, en el que se evidenció que el Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar requisitos de admisión y calificación.

Asimismo, la Entidad aprobó órdenes de servicio sin que el postor adjudicado cumpla con los requisitos para su perfeccionamiento; así como, en la ejecución contractual, el área usuaria y supervisor otorgaron conformidades de servicio, con documentos carentes de veracidad, sin la participación del residente, ejecutando los servicios con materiales de menor calidad, sin cumplir con lo requerido y deficiencias del servicio, incumpliendo sus obligaciones contractuales, afectando la finalidad pública de la contratación y la vida útil de los servicios de obra civil contratados para la instalación, que garanticen el buen funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno.

Tal situación, vulneró las bases integradas del procedimiento de selección, el Texto Único Ordenado (TUE) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

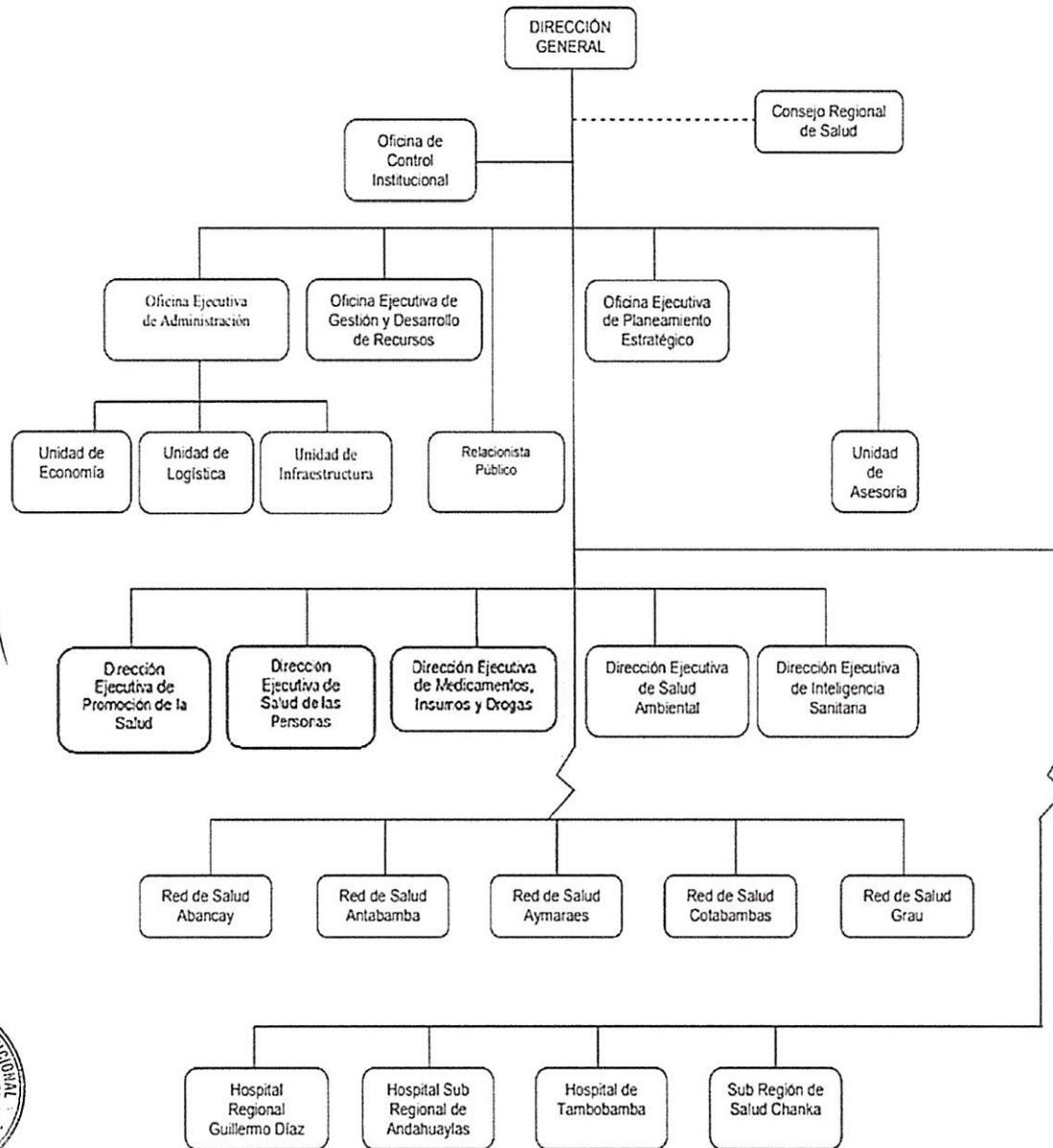
4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Apurímac, es el órgano que, por delegación política y técnica del Gobierno Regional de Apurímac, ejerce autoridad de salud en el departamento de Apurímac y es un órgano que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Apurímac:



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
APURIMAC**



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN, ASIMISMO, LA ENTIDAD APROBÓ ÓRDENES DE SERVICIO SIN QUE EL POSTOR ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; ASÍ COMO, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL SUPERVISOR Y EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA OTORGARON CONFORMIDADES DE SERVICIO, CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, SIN LA PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE, INCUMPLIENDO EL CONTRATISTA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LA VIDA ÚTIL DE LOS SERVICIOS DE OBRA CIVIL

Antecedentes:

Mediante Decreto Supremo n.º 006-2021-SA de 24 de enero de 2021, se dispuso: “Declárase de prioritaria atención la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante la Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria”

En el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, la Entidad, aprobó expedientes técnicos con código único de inversiones n.ºs 2495829, 2518125, 2522601, en adelante las IOARR¹, denominadas “Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal” para los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), todos del departamento de Apurímac, los mismos que fueron aprobados, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle de los Expedientes Técnicos (IOARR)

Código Único de Inversiones	Denominación del expediente técnico (IOARR)	Documento que aprueba el expediente técnico (IOARR)
2495829	“Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EE.SS. Tambobamba-Tambobamba distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac.	Resolución Directoral n.º 467-2021-DG-DIRESA-AP de 25 de agosto de 2021.
2522601	“Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de planta generador de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. Centro de Salud Antabamba- Antabamba en la localidad de Antabamba, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac”.	Resolución Directoral n.º 430-2021-DG-DIRESA-AP de 14 de julio de 2021.
2518125	“Adecuación e implementación de una planta de generación y envasado de oxígeno medicinal al 93% +/-3% de pureza para la localidad de Chuquibambilla-Grau, en el EE.SS. San Camilo de Lellis”.	Resolución Directoral n.º 367-2021-DG-DIRESA-AP, de 27 de mayo de 2021, modificado con resolución n.º 373-2021-DG-DIRESA-AP de 28 de mayo de 2021.

Fuente: Expediente de las IOARR aprobadas.
 Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se verifica que la Entidad, aprobó los expedientes técnicos de las IOARR; determinándose realizar la ejecución en tres componentes contratados por cada uno de ellos; es decir, en tres contrataciones distintas denominadas en el orden de prelación siguiente: 1) Servicio de obra

¹ En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las IOARR denominadas: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

civil; 2) Servicio de ejecución de red trifásica² y 3) Adquisición de plantas de oxígeno medicinal³ para los Establecimientos de Salud de Tambobamba, Antabamba, y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

Del cuadro precedente, se verifica que la Entidad, aprobó los expedientes técnicos de las IOARR; determinándose realizar la ejecución en tres componentes contratados por cada uno de ellos; es decir, en tres contrataciones distintas denominadas en el orden de prelación siguiente: 1) Servicio de obra civil; 2) Servicio de ejecución de red trifásica⁴ y 3) Adquisición de plantas de oxígeno medicinal⁵ para los Establecimientos de Salud de Tambobamba, Antabamba, y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

La Entidad, a fin de cumplir con parte del objetivo de la IOARR⁶, estableció para el caso del servicio de obras civiles convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, denominado "Contratación de servicio de obra civil para IOAR adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba-Cotabambas del departamento de Apurímac, (CUI:2518125-Chuquibambilla, CUI:2522601-Antabamba y CUI:2495829-Tambobamba)"⁷, por relación de ítems, consistente en 3 (tres) ítems, por el valor estimado siguiente: Tambobamba S/ 59 540,80; Antabamba S/ 50 699,10, y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) S/ 44 396,40; por un importe total de S/ 154 636,30.

Contexto en el cual, el Órgano de Control Institución de la Entidad, en adelante "OCI", con la finalidad de evaluar dicho procedimiento de selección, así como, su ejecución contractual; en el marco del servicio relacionado comunicó mediante oficio n.º 051-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de febrero de 2024, el inicio de un Servicio de Recopilación de Información a la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, a fin de evaluar la ejecución del servicio, así como, la documentación recabada mediante oficio n.º 039-2023-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 6 de marzo de 2023, del OCI, relacionado al expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado, requerimiento atendido mediante oficio n.º 064-2023-DEA-DIRESA-AP de 28 de marzo de 2023.

Asimismo, mediante oficio n.º 001-2023-CG/GRAP-OCI-ERI/DIRESA de 5 de diciembre de 2023, se requirió los expedientes técnicos de las IOARR aprobadas, los cuales fueron atendidos mediante oficio n.º 296-2023-DEA.DIRESA/AP de 11 de diciembre de 2023.

Resumen del hecho:

Los miembros del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; otorgaron la buena pro a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; por S/ 151 079,46, sin que esta acrebite los requisitos de admisión y calificación, establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección, relacionados a la representación del participante (certificado de vigencia) con supuesta alteración en su contenido y estructura de costos; así como, la capacidad legal, capacidad técnica y profesional, y la experiencia del postor en la especialidad; aspectos que no fueron verificados por el Comité de selección.



² Adjudicación Simplificada n.º 14-2022-DIRESA-AP-1: "Servicio de ampliación, instalación, conexión de la red trifásica, para el centro de salud Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac. para el centro de salud de Antabamba, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento Apurímac y para centro de salud Chuquibambilla, distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac".

³ Licitación Pública n.º 2-2022-DIRESA-AP-1: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, en el distrito de Tambobamba, Chuquibambilla y Antabamba".

⁴ Adjudicación Simplificada n.º 14-2022-DIRESA-AP-1: "Servicio de ampliación, instalación, conexión de la red trifásica, para el centro de salud Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac. para el centro de salud de Antabamba, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento Apurímac y para centro de salud Chuquibambilla, distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac".

⁵ Licitación Pública n.º 2-2022-DIRESA-AP-1: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, en el distrito de Tambobamba, Chuquibambilla y Antabamba".

⁶ Objetivo específico de la IOARR: "Suministrar oxígeno medicinal generado in situ con una tasa de generación en base a la demanda actual (...)".

⁷ Denominación de la contratación según información del portal web del SEACE correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones⁸, aprobó las órdenes de servicio n.^{os} 730 por S/ 58 359,82, 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82 el 17 de noviembre de 2022, sin que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; haya presentado la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato; hecho que no fue verificado por la jefa de Adquisiciones, ni supervisado por la directora de Logística.

Asimismo, durante la ejecución de los servicios de obra civil en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis, se evidenció que la Residente propuesta por el Contratista, no participó en la ejecución de los mencionados servicios; sin embargo, los representantes de la Entidad y el Contratista, simularon su participación, con la suscripción de "Actas de entrega de terreno"; "Actas de inicio del servicio"; "Actas de culminación del servicio"; y "Actas de conformidad del servicio"; así como, con la documentación técnica contenida en los informes finales de liquidación de los servicios.

Así también, el Supervisor y Responsable del área usuaria, otorgaron conformidades a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022, sin que el Contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales, al haber valorizado partidas que no se ejecutaron por S/ 28 779,19; haber ejecutado partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; haber ejecutado partidas defectuosas por S/ 2 605,28; y no haber comunicado penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84; situación validada por el Supervisor, no obstante que su asignación de funciones se realizó con posterioridad a la culminación de los servicios, habiendo realizado labores de supervisión posterior a los informes de liquidación del servicio emitidos por el Contratista, el cual fue avalado por el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de responsable del área usuaria.

Aspecto que no fueron, advertidos por el Supervisor durante el plazo de ejecución de los servicios y posterior a su conformidad, pese a que su asignación de funciones como tal, se realizó con posterioridad a la ejecución del servicio, simulando el cumplimiento de sus funciones, toda vez, que éstas se realizaron con posterioridad a su conformidad, el cual además tuvo conformidad del Responsable del área usuaria, en su calidad de director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

Tal situación, conllevó a que los servicios de obra civil, se hayan ejecutado de manera deficiente e inconclusa, que afecta el resguardo, funcionamiento, producción, mantenimiento y vida útil de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, para los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 40° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referidos a la libertad de concurrencia y competencia; a las responsabilidades del área usuaria; responsabilidades esenciales de servidores y funcionarios; responsabilidades del contratista; respectivamente; así también, se transgredieron los artículos 46°, 49°, 66°, 72°, 73°, 75°, 76°, 139°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las responsabilidades del Comité de selección; requisitos de calificación; evaluación de ofertas; consultas, observaciones e integración de bases; presentación de ofertas; calificación; otorgamiento de la buena pro; requisitos para perfeccionamiento del contrato; otras penalidades; recepción y conformidad; respectivamente, también se vulneró las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Así también, se contravino las obligaciones del Contratista contenidas en las órdenes de servicio n.^{os} 730, 731 y 732, todas de 17 de noviembre de 2022

⁸ El numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)."

A continuación, se detalla los hechos irregulares identificados en la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, referido a la "Contratación de servicio de obra civil para IOARR adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas, del departamento de Apurímac", convocado por tres (3) ítems, por el monto contractual total de S/ 151 079,46, perfeccionadas con las órdenes de servicio n.ºs 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, todas de 17 de noviembre de 2022.

Sobre los requerimientos del área usuaria

Mediante informes n.ºs 161-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP⁹, 162-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP¹⁰ y 163-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP¹¹, todos de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 3**), emitidos por Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento¹², remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, los requerimientos que contienen los Términos de referencia, destinados a la Contratación de servicio de obra civil para las plantas generadoras de oxígeno medicinal para los establecimientos de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) del departamento de Apurímac, (CUI: 2495829 Tambobamba, CUI: 2522601 Antabamba y CUI: 2518125 Chuquibambilla), convocado por tres (3) ítems; este a su vez, fue derivado mediante proveído de 19 de agosto de 2022, a Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística¹³, a fin de llevar a cabo la indagación de mercado para la contratación de los servicios mencionados.

Como se indica líneas arriba, la formulación de los requerimientos para los servicios de obra civil en los establecimientos de salud, en adelante "EE.SS.", fueron realizados por Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, en observancia del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado (TUU) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante el "TUU de la Ley n.º 30225", que prescribe: *"El área usuaria requiere los (...), servicios (...), siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...), así como los requisitos de calificación; (...)"*; lo que evidencia que la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, ejerció la labor de área usuaria, verificándose la necesidad de contratar dichos servicios el 19 de agosto de 2022.

De la indagación de mercado.

Consecuentemente, Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, llevó a cabo la indagación de mercado del 19 al 29 de agosto de 2022; con la finalidad de determinar el valor estimado de la contratación, el mismo que se determinó en base al valor contenido en los expedientes de las IOARR y no como resultado de la indagación de mercado; por el importe total de S/ 154 636,30; correspondiendo a los ítems: EE.SS. de Tambobamba por S/ 59 540,80; EE.SS. de Antabamba por S/ 50 699,10, y EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) por S/ 44 396,40.

Asimismo, Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, mediante oficio n.º 244-2022-LOG-DIRESA-AP de 6 de setiembre de 2022, solicitó al director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la certificación presupuestal de los servicios de obra civil, por los tres (3) ítems, por los importes determinados del valor estimado. La referida solicitud de aprobación de los certificados de crédito presupuestal, fueron aprobados mediante oficio n.º 267-2022-DEPE-DIRESA-AP de 9 de setiembre de 2022.

⁹ Documento que obra a folios 97 al 146 del expediente de contratación.

¹⁰ Documento que obra a folios 1 al 50 del expediente de contratación.

¹¹ Documento que obra a folios 51 al 96 del expediente de contratación.

¹² Designado en el cargo mediante Resolución Directoral n.º 625-2021-DG-DIRESA-AP y cesado con Resolución Directoral n.º 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo de 2023, durante el periodo de gestión de 2 de diciembre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2023; cargo según el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 584-2012-DG-DEGRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, corresponde al Jefe de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

¹³ Designada en el cargo mediante Resolución Directoral n.º 312-2022-DG-DIRESA-AP de 3 de junio de 2022 y cesada con la Resolución Directoral n.º 513-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de agosto de 2023, durante el periodo de gestión de 3 de junio de 2022 hasta 20 de agosto de 2023.

Consecuentemente, mediante informe n.º 223-2022-DIR.LOG-DIRESA-AP de 14 de setiembre de 2022, Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, solicitó al Director Regional de Salud Apurímac, la aprobación del expediente de contratación¹⁴ de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1 para los servicios de obra civil por el valor estimado de S/ 154 636,30, el mismo que fue aprobado mediante el “Formato n.º 02: Solicitud y aprobación de expediente de contratación” de 14 de setiembre de 2022, que obra a folios 196 al 198 del expediente de contratación.

De la designación del Comité de selección y la convocatoria del procedimiento de selección

Mediante Formato n.º 04-Designación del Comité de selección de 27 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 3), el director Ejecutivo de Administración, designó a los miembros titulares y suplentes del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 2

Designación del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1

Miembros titulares		
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	Omar Antonio Huamani Sairitupac ¹⁵	Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
Primer miembro	Lilian Trujillo Merino ¹⁶	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
Segundo miembro	Araceli Milagritos Roque Valenzuela ¹⁷	Órgano Encargado de las Contrataciones.
Miembros suplentes		
(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.º 04-Designación del Comité de selección, que obra a folio 206, del expediente de contratación.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, la conducción del procedimiento de selección estuvo a cargo de los miembros titulares del Comité de selección¹⁸, conforme consta en la elaboración de las Bases; así como, en el Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2022-DIRESA-AP.

Consecuentemente, mediante carta AS n.º 015-2022-DIRESA-AP de 28 de setiembre de 2022, el Comité de selección solicitó al director Ejecutivo de Administración, la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP, con el objeto de la “Contratación de servicio de obra civil para IOARR “adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal” construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas, del departamento de Apurímac, (CUI: 2518125 Chuquibambilla, CUI: 2522601 Antabamba y CUI: 2495829 Tambobamba)”, por tres (3) ítems¹⁹, en adelante “Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1”, el mismo aprobado mediante Formato n.º 07 “Solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés” de 28 de setiembre de 2022.



¹⁴ El numeral 42.3 del artículo 42º del RLCE, señala: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”.

¹⁵ El citado director mediante informe n.º 194-2022-DSBI-DIRESA-AP de 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 3), se propuso para conformar el Comité de selección.

¹⁶ Designada como directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Resolución Directoral n.º 99-2019-DG-DIRESA-AP de 30 de abril de 2019 y cesada mediante Resolución Directoral n.º 51-2023-DG-DIRESA-AP de 13 febrero de 2023; durante el periodo de gestión de 30 de abril de 2019 hasta el 12 de febrero de 2023.

¹⁷ Designada en el cargo mediante Resolución Directoral n.º 426-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 y cesada mediante Resolución Directoral n.º 30-2023-DG-DIRESA-AP de 24 de enero de 2023; durante el periodo de gestión de 12 de setiembre de 2022 hasta el 17 de enero de 2023.

¹⁸ El numeral 43.1., del artículo 43º del RLCE, establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...).”

¹⁹ El numeral 39.1 del artículo 39º del RLCE, señala lo siguiente: “La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar (...), servicios en general (...) distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT (...). Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.”

Seguidamente, el Comité de selección convocó el procedimiento de selección a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), por el monto estimado de S/ 154 636,30, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Contratación por relación de ítems que comprende la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1

ítem N°	Descripción del objeto de contratación	Cantidad (*)	Unidad de medida
1	"Contratación del servicio de obra civil para el IOARR: Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EE.SS. Tambobamba-Tambobamba distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac", con CUI: 2495829; en adelante "EE.SS. de Tambobamba".	59 540,80	Servicio
2	"Contratación del servicio de obra civil para el IOARR: Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal PSA 10 NM3/H de la IOARR; Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal remodelación de planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) EE.SS. Centro de Salud Antabamba - distrito de Antabamba, provincia de Antabamba", con CUI:2522601; en adelante "EE.SS. de Antabamba".	50 699,10	Servicio
3	"Contratación del servicio de obra civil, para la: Adquisición e instalación de una planta generadora de oxígeno medicinal PSA de 10M3/H para el centro de salud San Camilo de Lellis – Reubicada en el terminal terrestre de Grau del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac", con CUI:2518125; en adelante "EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)".	44 396,40	Servicio
Total valor estimado de la contratación			154 636,30

(*) Como se advierte, el Comité de selección, publicó información sobre el monto del valor estimado. Dicha información se muestra en la columna denominada "Cantidad" del numeral 1.2 del objeto de la convocatoria, del capítulo I de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Elaborado por: Comisión de control.

Mediante memorándum n.º 935-2022-DEA-DIRESA/AP de 12 de octubre de 2022, el director Ejecutivo de Administración, ordenó a la directora de Logística que se declare la nulidad de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; motivado por incidencias en la plataforma SEACE²⁰, comunicado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante el "OEC".

Contexto en el cual, el Comité de selección, retrotrajo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, sin embargo, en las mismas condiciones, nuevamente fue convocada a través del SEACE el 24 de octubre de 2022, culminándose con el consentimiento de la buena pro el 9 de noviembre de 2022, según información del SEACE, en cuyo desarrollo del procedimiento de selección, se identificaron las irregularidades siguientes:

1. De la fase de procedimiento de selección

1.1 Comité de selección no absolvio consultas y observaciones de forma motivada, limitando a posibles participantes

De la revisión al expediente de contratación, se advierte que a folio 427 obra el documento de consultas y observaciones y su análisis, visado por los integrantes del Comité de selección, según detalle siguiente:

²⁰ Mediante informe n.º 005-2022-ADQUI-DIRESA-AP de 12 de octubre de 2022, la jefa de Adquisiciones, Araceli Milagritos Roque Valenzuela comunicó a la directora de Logística, sobre incidencias en la plataforma SEACE, explicando que en el buscador del proceso de selección figura otro archivo en lugar de las bases del referido proceso, recomendando se declare la NULIDAD del procedimiento de selección hasta su etapa de convocatoria; en consecuencia, esta última hizo de conocimiento esta información al director Ejecutivo de Administración, mediante informe n.º 249-2022-DIR.LOG-DIRESA-AP de 12 de octubre de 2022.

Cuadro n.º 4

Absolución de consultas y observaciones a la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1

Nº	Nombre o Razón Social del participante/ RUC	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación
1	[REDACTED]	"Planta Antabamba: señalar que los planos entregados por la Entidad solo son plantas de arquitectura y algunos cortes y elevaciones, estos últimos no están completos y falta información. Así mismo los EETT indican que hay una demolición y nuevo muro de albañilería en la localidad de ANTABAMBA; sin embargo, no hay información técnica ni metrados de esas partidas".	"SE ACLARA QUE REGIRSE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIPULADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA YA QUE AHÍ INDICA LOS METRADOS EXACTOS".
2	[REDACTED]	"Planta Antabamba: No se cuenta con planos de estructuras metálicas y sus detalles, por lo que los metrados se ejecutaron en base a la planta de arquitectura. Además, de la información de este plano, al momento de metrar se pudo verificar que la estructura que soporta la cobertura estaría mal diseñada (las correas están en sentido paralelo a las planchas metálicas de TR4 cuando deberían ser perpendiculares a estas)".	"SE ACLARA QUE REGIRSE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIPULADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA YA QUE AHÍ INDICA LOS METRADOS EXACTOS".
3	[REDACTED]	"Planta Chuquibambilla: No se conta con planos de estructuras metálicas y sus detalles, por lo que los metrados se ejecutaron en base a la planta de arquitectura. Además, de la información de este plano, al momento de metrar se pudo verificar que la estructura que soporta la cobertura estaría mal diseñada (las correas están en sentido paralelo a las planchas metálicas de TR4 cuando deberían ser perpendiculares a estas)".	"SE ACLARA QUE REGIRSE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIPULADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA YA QUE AHÍ INDICA LOS METRADOS EXACTOS".
4	[REDACTED]	"Planta Tambobamba: No se conta con planos de estructuras metálicas y sus detalles, por lo que los metrados se ejecutaron en base a la planta de arquitectura. Además, de la información de este plano, al momento de metrar se pudo verificar que la estructura que soporta la cobertura estaría mal diseñada (las correas están en sentido paralelo a las planchas metálicas de TR4 cuando deberían ser perpendiculares a estas)".	"SE ACLARA QUE REGIRSE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIPULADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA YA QUE AHÍ INDICA LOS METRADOS EXACTOS".
5	[REDACTED]	"El estudio de mercado para las tres plantas a que mes corresponde? Ya que, como han publicado el valor referencial dentro de las bases, esos montos no se ajustan a la realidad del proyecto. Por otro lado, la entidad debe considerar adelanto por concepto de materiales para cada planta"	"SE ACLARA QUE ES UN IOARR LOS COSTOS SON REFERENCIALES A SETIEMBRE 2022"

Fuente: Consultas y observaciones y su análisis realizado por el Comité de selección, que obra a folio 427 del expediente de contratación.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de selección no emitió una respuesta técnica y motivada a las consultas y observaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, planteadas por el participante [REDACTED], sobre aspectos técnicos referentes a la ausencia de planos de estructuras metálicas y sus detalles, diseño de estructuras y otros; limitándose el Comité de selección en su respuesta regirse a la estructura de costos de los Términos de Referencia, sin dar una explicación motivada a las consultas y observaciones del participante.

Al respecto, el numeral 1.5 del capítulo I, de la sección general de las Bases integradas, referido a la formulación de consultas y observaciones a las bases, señala lo siguiente: "La *absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento*".

Por consiguiente, el Comité de selección inobservó los numerales 72.3 y 72.4 del artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE", que establecen lo siguiente:

"72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación."

"72.4. La *absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; (...)*"

En consecuencia, se advierte que el Comité de selección frente a las consultas y observaciones presentadas por el participante, respecto a especificaciones técnicas de los servicios de obra civil, realizó la absolución sin que estas hayan sido debidamente motivadas, situación que habría originado que el participante no presente su oferta en el procedimiento de selección, afectando la pluralidad de postores.

1.2 De la admisión de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; sin el cumplimiento de su oferta para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3 del procedimiento de selección

Sobre el particular, para la admisión de ofertas, el Comité de selección, estableció en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.^o 15-2022-DIRESA-AP-1 (**Apéndice n.^o 4**), los documentos de presentación obligatoria, conforme se detalla a continuación:

"(…)

2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria"

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

- a) (...)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- c) (...).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N^o 3**)
(...)."

Asimismo, el Comité de selección, en el punto 19 de los Términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, estableció como requisito para su admisión, además lo siguiente:

"19. ESTRUCTURA DE COSTOS.

El postor deberá presentar su estructura de Costos para la admisión de la oferta, donde se refleje el análisis de la propuesta económica planteada por el Servicio." (énfasis agregado)

Al respecto, de la revisión del "Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.^o 015-2022-DIRESA-AP-1" de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.^o 3**), se verificó que el participante, empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; con RUC n.^o 20491075954, presentó su oferta para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3 del referido procedimiento de selección, siendo el único postor para dicha etapa.

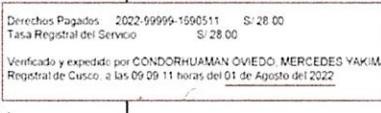
De la revisión del acta y contenido de la oferta de la citada empresa, se verificó que el Comité de selección admitió dicha oferta, sin la presentación de la "estructura de costos" para los tres (3) ítems, contraviniendo el punto 19 de los Términos de referencia del capítulo II de la sección específica de las Bases integradas; así como, lo establecido en el numeral 73.2. del artículo 73º del RLCE, que señala: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos (...) y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". (énfasis agregado); por consiguiente, la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; al no presentar la estructura de costos exigido para su admisión, su oferta no debió ser admitida; sin embargo, el Comité de selección la admitió, permitiendo que ésta pase a la etapa de evaluación.

De igual modo, de la revisión del documento que acredita la representación de quien suscribe su oferta en su condición de persona jurídica, establecida como documentación de presentación obligatoria, establecida en el literal b) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, se evidenció que el Comité de selección admitió la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; (**Apéndice n.^o 3**) con "Certificado de vigencia" (**Apéndice n.^o 3**) que contiene información inexacta e incongruente, denotándose



inconsistencia en el contenido de dicha documentación, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.^os 1 y 2
Certificado de vigencia de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L.

Captura de la parte inicial de la primera página del certificado de vigencia	
 <p style="font-size: small;">sunarp Sistema Único de Registro de Personas Jurídicas ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO Oficina Registral de QUILLABAMBA</p> <p style="font-size: small;">Código de Verificación: 64161141 Solicitud N° 2022 - 4548343 03/11/2022 19:32:41</p> <p style="font-size: small;">REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CERTIFICADO DE VIGENCIA</p> <p style="font-size: x-small;">El servidor que suscribe: CERTIFICA: Que, en la partida electrónica N° 11024219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de QUILLABAMBA consta registrado y vigente el poder a favor de PAREDES SIERRA, CANDELARIA HILDA , identificado con DNI N° 24980845, cuyos datos se precisan a continuación:</p> <p style="font-size: x-small;">DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JIMENEZ PAREDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASENTO: A001 CARGO: GERENTE</p>	<p style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">Datos en el documento original:</p>  <p style="font-size: small;">Código de Verificación: 64161141 Solicitud N° 2022 - 4548343 30/07/2022 19:32:41</p>
Captura de la parte final de la última página del certificado de vigencia	
<p style="font-size: small;">V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO</p> <p style="font-size: small;">Nº de Fojas del Certificado: 3</p> <p style="font-size: small;">Derechos Pagados 2022-99999-1690511 S/ 28.00 Tasa Registral del Servicio S/ 28.00</p> <p style="font-size: small;">Verificado y expedido por CONDORHUMAN OVIEDO, MERCEDES YAKIMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 09:09:11 horas del 03 de Noviembre del 2022</p>  <p style="font-size: x-small;">JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. Candelaria Hilda Paredes Sierra DNI 24980845 M.C. 1010111111111111</p>	<p style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">Datos en el documento original:</p>  <p style="font-size: small;">Derechos Pagados 2022-99999-1690511 S/ 28.00 Tasa Registral del Servicio S/ 28.00</p> <p style="font-size: small;">Verificado y expedido por CONDORHUMAN OVIEDO, MERCEDES YAKIMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 09:09:11 horas del 01 de Agosto del 2022</p>

Fuente: Oferta del postor Jiménez Paredes E.I.R.L para los 3 ítems; 1-Tambobamba, 2-Antabamba y 3- San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 515 al 517 del expediente de contratación (Apéndice n.^o 3).

Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes precedentes, se evidencia en el Certificado de vigencia, presenta inexactitud e incongruencia en su contenido, al no existir correspondencia entre la fecha y hora de su solicitud y expedición, dado que su solicitud fue realizada el 3 de noviembre de 2022 a las 19:32:41 horas y su expedición se efectuó el 3 de noviembre de 2022, a las 09:09:11 horas, hechos que evidencian que el citado documento contiene datos inexactos, que el Comité de selección no advirtió en su evaluación.

Por otra parte, la Comisión de control, procedió a escanear el código de verificación "QR" que se muestra en el Certificado de vigencia, es así que, del resultado de dicho procedimiento se revela que originalmente el certificado fue solicitado el 30 de julio de 2022, a las 19:32:41 horas, y no el 3 de noviembre de 2022 a las 19:32:41 horas, y que su expedición se efectuó el 1 de agosto de 2022 a las 09:09:11 horas y no el 3 de noviembre de 2022 a las 09:09:11 horas, como consta en el documento presentado por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; como parte del "Anexo n.^o 1" que integra los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas.

Por consiguiente, la Comisión de control, verificó que el Certificado de vigencia contiene supuesta alteración y modificación de la fecha de solicitud y expedición, dado que, es inexacto y no guarda correspondencia con la fecha de expedición del documento, aspecto que evidencia su emisión anticipada sin que se haya producido su solicitud; situación que el Comité de selección no advirtió en su verificación.



Por lo tanto, el Certificado de vigencia para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, con información inexacta e incongruente, presentado por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; constituyen una forma de falseamiento de la misma, accionar que constituye una infracción, conforme lo establece el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la Ley n.^o 30225, respecto a infracciones y sanciones administrativas, que señala: "Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades (...)" por lo que, la infracción se configura con la sola presentación del documento falso o inexacto, al no exigir la norma otros factores adicionales; es decir, la sola afectación del Principio de Presunción de Veracidad, consagrado en el acápite 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.^o 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual manera, el numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley n.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de su contenido veraz para fines del procedimiento administrativo. Sin embargo, esta presunción admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la administración pública verificar la documentación presentada cuando existan indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos; frente a los indicios de información inexacta e incongruente en el contenido del certificado de vigencia presentada por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; el Comité de selección no realizó ninguna observación.

LV

DN

JL

1.3 De los requisitos de calificación, no acreditados por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3 del procedimiento de selección

La Comisión de control, de la revisión del "Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.^o 015-2022-DIRESA-AP-1" de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.^o 3**), constató que el Comité de selección, no consignó en la mencionada acta las actuaciones sobre la "Calificación de ofertas"; transgrediendo el artículo 66° del RLCE, referido a la publicidad de las actuaciones, que señala: "La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro." (énfasis agregado).

No obstante, que el postor no acreditó los requisitos de admisión por lo cual no debió ser admitida, el Comité de selección, no dejó constancia de la etapa de calificación de ofertas, correspondiente a la Capacidad Legal, Capacidad técnica y profesional y Experiencia del postor en la especialidad.

Contexto en el cual, el Comité de selección, en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, estableció como requisitos de calificación: la capacidad legal relacionada a la habilitación, personal clave propuesto y la experiencia del postor en la especialidad; al respecto, la Comisión de control, identificó las irregularidades siguientes:



1.3.1 Capacidad legal ofertada por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, no cumplen los requisitos de calificación

Como requisitos de calificación, el Comité de selección estableció en el literal A) del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas (**Apéndice n.^o 4**), respecto a la capacidad legal, que los postores admitidos, debían acreditar los requisitos siguientes:

**"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"**

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Persona natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida.</u> • <u>RUC vigente e inscrita en el registro nacional de proveedores en bienes, servicios, y en el capítulo de ejecutor de Obra.</u> • <u>No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.</u> • <u>No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11º de la ley de contrataciones del estado</u> (...). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.” (...). (énfasis agregado)</p>
---	--

Los requisitos antes mencionados, también fueron contemplados en el punto 3 del numeral 3.1 de los Términos de referencia del capítulo III del Requerimiento de las Bases integradas, referido a los requisitos mínimos del postor correspondiente a documentos de presentación obligatoria.

De la revisión de la oferta presentada por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; referido a la capacidad legal, se evidenció que la citada empresa no cumplió con acreditar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de “Ejecutor de obra” (**Apéndice n.º 3**), el cual además, fue corroborado a través de la consulta web en el buscador de constancias del Registro Nacional de Proveedores²¹ del OSCE, se observa que el postor se encuentra inscrito en los capítulos de proveedores de bienes y servicios (**Apéndice n.º 5**), y no como ejecutor de obras; sin embargo, el Comité de selección, calificó su oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.º 1, 2 y 3, contraviniendo el punto 3 del numeral 3.1 Términos de referencia, capítulo III del Requerimiento, referido a los requisitos mínimos del postor (documentos de presentación obligatoria); así como, el literal A) del numeral 3.2 “Requisitos de calificación” del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, respectivamente.

No obstante, cabe resaltar, este requisito resulta limitante para otros participantes, debido a que el objeto de la contratación es un “servicio” y no una “ejecución de obra”; conforme consta en la ficha de convocatoria en el SEACE y las Bases integradas del Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Ficha de convocatoria en el SEACE

Información General	
Nomenclatura:	AS-SM-15-2022-DIRESA-AP -1
Nº Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	856977
Información general de la Entidad	
Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-SALUD APURIMAC
Dirección Legal:	AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN ABANCAY (APURIMAC-ANDAHUAYLAS-ANDAHUAYLAS)
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	
Información general del procedimiento	
Objeto de Contratación:	Servicio
Descripción del Objeto:	CONTRATACION DE SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA ... P
Valor Estimado / Valor Referencial	154,636.30 Soles

Fuente: Portal web del SEACE.

²¹ https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=20491075954

Por consiguiente, el Comité de selección, limitó la concurrencia de posibles participantes al procedimiento de selección, inobservando lo establecido en el literal a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley n.º 30225, referido a la libertad de concurrencia y competencia, que establecen: "a) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores." y "e) Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"; exigencias que tampoco cumplió la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; por lo que el Comité de selección debió de descalificar su oferta.

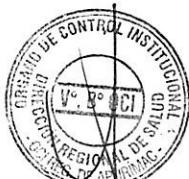
1.3.2 Personal clave ofertado por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.ºs 1, 2 y 3, no cumplen los requisitos de calificación

De la revisión a los requisitos de calificación, el Comité de selección estableció en el literal A) del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas (Apéndice n.º 4), referido al personal clave, que los postores admitidos debían acreditar la habilitación de los documentos siguientes:

**"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)**

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL <u>HABILITACIÓN</u>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal clave: Ingeniero residente: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado.</u> • <u>Experiencia mínima de cuatro (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/p jefe de supervisión de obra, en ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. (Sic)</u> <p>(...)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><u>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor."</u></p> <p>(énfasis agregado)</p>



Sobre el requisito para el personal clave (ingeniero residente), este también fue contemplado en el literal b) del punto 3 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III del requerimiento de la sección específica, referido a los requisitos mínimos del postor (documentos de presentación obligatoria)²², asimismo, en los literales A.2. y A.3. del punto 20 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a los requisitos de calificación, donde se establecen los mismos requisitos señalados para el personal clave²³, para cada uno de los ítems, según lo siguiente:

²² Requisito establecido en las bases del procedimiento de selección, que obra a folio 278 (ítem 1: Tambobamba); a folios 366 (ítem 2: Antabamba); a folio 320 (ítem 3: San Camilo de Lellis).

²³ Requisito establecido en las bases del procedimiento de selección, que obra a folios 270 y 271 (ítem 1: Tambobamba); a folio 359 (ítem 2: Antabamba); a folio 313 (ítem 3: San Camilo de Lellis).

"(...).

b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE:

- ✓ INGENIERO RESIDENTE
- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado." **(énfasis agregado)**

Sobre el particular, se verificó que los requisitos establecidos para el ingeniero residente, difieren en los años requeridos como experiencia mínima (tres y cuatro años) en los requisitos solicitados en las Bases integradas; por lo que, se verificó el cumplimiento de dichos requisitos.

Contexto en el cual, la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; presentó en su oferta para los ítems n.os 1, 2 y 3, a la ingeniera civil Rocío Hilda Bombilla Aragón, de quién no acreditó su habilitación profesional conforme consta en su oferta adjunta en el expediente de contratación²⁴ (Apéndice n.º 3), así como, en la oferta descargada a través del portal web del SEACE, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Personal clave (ingeniero residente) propuesto por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L;
para los ítems n.os 1, 2 y 3

Nº	Profesional propuesto	DNI	Cargo a ocupar	Título	Nº Colegiatura	Fecha de colegiatura	Habilitación	Observación de la Comisión de control
1	Rocío Hilda Bombilla Aragón	44425900	Ingeniero residente	Ingeniero Civil	161201	16/07/2014	No presentó	No presentó el certificado de habilidad.

Fuente: Oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L (Apéndice n.º 3); referente al personal clave para los ítems n.º 1, 2 y 3, que obra a folios 440 al 505 del expediente de contratación.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la Comisión de control, evaluó la documentación correspondiente a la experiencia de Rocío Hilda Bombilla Aragón, propuesta como ingeniero residente; requisito que tampoco acreditó, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Experiencia del personal clave (ingeniero residente) propuesto por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L;
para los ítems 1, 2 y 3, a la ingeniera civil Rocío Hilda Bombilla Aragón

Nº	Documento de acreditación	Procedencia	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tiempo acreditado	Observación de la Comisión de control
1	Constancia de visita de campo de 2 de febrero de 2011.	Caja Municipal Cusco	No precisa.	02/02/2011	No precisa	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
2	Certificado de prácticas Pre – profesionales, expedida en noviembre de 2012.	Consorcio Constructor JERGO	Practicante Pre-profesional	No precisa	No precisa	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
3	Contrato n.º 555-2012-CUSCO-DRTCC-DR de 29 de diciembre de 2012.	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco	Asistente de Proyectos	14/11/2012	31/12/2012	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).

²⁴ La oferta del postor, se encuentra contenida a folios 440 al 505 del expediente de contratación.

Nº	Documento de acreditación	Procedencia	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tiempo acreditado	Observación de la Comisión de control
4	Contrato n.º 389-2013-CUSCO-DRTCC-DR de 29 de noviembre de 2013.	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco	Asistente técnico de administradores	01/10/2013	31/12/2013	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
5	Certificado de trabajo, expedida en agosto de 2014.	Ebert Vara Licona, Consultor y Supervisor de la Obra	Asistente técnico en la elaboración de liquidación	01/02/2014	31/08/2014	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
6	Certificado de trabajo, expedido en enero de 2016.	Municipalidad Distrital de Maras	Liquidador técnico de proyectos	01/02/2015	31/12/2015	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
7	Certificado de trabajo, expedido en diciembre de 2016.	Municipalidad Distrital de Pomacanchi	Residente de obra	02/02/2016	30/11/2016	302 días	Cumple la experiencia requerida.
8	Contrato n.º 010-2016 de 15 de febrero de 2016.	SETCOM (Consultora y Constructora)	Elaboración de estudio geotécnico y mecánico para el proyecto	15/02/2016	29/02/2016	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
9	Contrato de locación de servicios n.º 27-2016-MDS/C-AL de 30 de setiembre de 2016.	Municipalidad Distrital de Saylla	Servicio de Liquidación de proyecto	30/09/2016	31/10/2016	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
10	Contrato de locación de servicios n.º 017-2016 de 16 de enero de 2017.	Municipalidad Distrital de Coporaque	No especifica el cargo (Servicio de la obra).	16/01/2017	No precisa	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
11	Contrato de locación de servicios n.º 024-2018-MDSJ/C de 16 de mayo de 2018.	Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco	Servicio de Consultoría en la Liquidación técnica.	17/05/2018	No precisa	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
12	Certificado de trabajo de 25 de julio de 2019.	Constructora H.V. E.I.R.L.	Formuladora de expedientes técnicos y perfiles de inversión.	Junio 2017	25/07/2019	No acredita 0 días	No acredita experiencia en el cargo requerido (residente y/o supervisor).
13	Certificado de 15 de diciembre de 2020	HERJUS Ingeniería y Construcción S.A.C	Supervisor de obra	06/01/2020	14/12/2020	343 días	Cumple la experiencia requerida.
Total experiencia válida acreditada:						645 días	(1 año, 9 meses y 10 días)

Fuente: Oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; (Apéndice n.º 3); referente al personal clave para los ítems n.os 1, 2 y 3 que obra a folios 440 al 505 del expediente de contratación; información que también consta en la portal web del SEACE de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Elaborado por: Comisión de control.



Sobre el particular, de la revisión a los documentos presentados por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; respecto al personal clave “ingeniero residente”, propuso a la ingeniera civil Rocío Hilda Bombilla Aragón, de quién no se acreditó la habilitación profesional; asimismo, con relación al tiempo de experiencia, el postor acreditó 1 año, 9 meses y 10 días como personal clave y no los tres (3) y cuatro (4) años requeridos en las Bases integradas.

Cabe precisar que, el Comité de selección, estableció en el literal A) del numeral 3.2 del capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases integradas, referido a los requisitos de

calificación, lo siguiente: “**Acreditación: Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor**” (énfasis agregado); por consiguiente, dicho requisito, correspondiente a la habilitación y experiencia del personal clave, también tuvo que ser verificado en la etapa de la admisión de oferta; por lo que, esta no debió ser admitida en sus tres ítems.

Sin embargo, el Comité de selección, calificó al personal clave, sin que la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, cumplan con los requisitos de calificación relacionados a la habilitación y experiencia del personal clave, establecida como capacidad legal en las Bases integradas, conforme consta en “Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.^o 015-2022-DIRESA-AP-1”, contraviniendo el literal b) del punto 3; así como, los literales A.2. y A.3 del punto 20, ambos del numeral 3.1 de los Términos de referencia; del mismo modo, el literal A) del numeral 3.2 de los Requisitos de calificación del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas; todos referidos al personal clave.

De este modo, el Comité de selección transgredió el numeral 75.1 del artículo 75° del RLCE, que señala: “(...), el comité de selección califica a los postores (...), verificando que cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada**”. (énfasis agregado)

Asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76° del RLCE, que prescribe: “*Previo al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (...)*”; por lo que, al no cumplir con la capacidad legal relacionada a la habilitación del postor y del personal clave, el Comité de Selección debió descalificar la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3; sin embargo, calificó su cumplimiento, sin que éste haya acreditado los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas.

1.3.3 Experiencia del postor en la especialidad ofertada por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, no cumplen los requisitos de calificación

De la revisión a los requisitos de calificación, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, el Comité de selección estableció en el literal B) del numeral 3.3 “Requisitos de calificación”, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas (**Apéndice n.^o 4**), lo siguiente:

**“CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)**

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: <i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado <u>equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 59,540.8 nuevos soles</u>, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Tambobamba).</i></p> <p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado <u>equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 50,699.1 nuevos soles</u>, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Antabamba).</i></p> <p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado <u>equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 44,396.4 nuevos soles</u>, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Chuquibambilla).</i></p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. <i>Se considerará servicios similares a servicios de ampliación de sistemas de utilización de media tensión e</i></p>

<p>instalaciones industriales en el sector electro para hospitales, centros de salud, postas de salud.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>(...)". (énfasis agregado)</p>
--

Requisitos que también fueron contemplados en el literal a) del punto 3; asimismo en el literal B), del punto 20, ambos del numeral 3.1 Términos de referencia, del capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas, referido a los requisitos de calificación, por cada uno de los ítems, según lo siguiente:

Para el ítem 1 – EE.SS. de Tambobamba

"20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>REQUISITOS:</p> <p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 59,540.80 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios.</i></p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</p> <p><i>Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES." (énfasis agregado)</i></p>

Para el ítem 2 – EE.SS. de Antabamba

"20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>REQUISITOS:</p> <p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 50,699.10 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios.</i></p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</p> <p><i>(...)". (énfasis agregado)</i></p> <p><i>Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES." (énfasis agregado)</i></p>

Para el ítem 3 – EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

"20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>REQUISITOS:</p> <p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 44 396.40 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios.</i></p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</p> <p><i>(...)". (énfasis agregado)</i></p>

Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES." (énfasis agregado)

Sobre el particular, la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; a fin de acreditar los referidos requisitos de calificación, presentó en su oferta para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, órdenes de servicios (**Apéndice n.^o 3**), de las cuales la Comisión de control, efectuó la revisión de la documentación presentada, advirtiéndose que el referido postor, no acreditó la experiencia requerida en la especialidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.^o 7

Documentos presentados por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; que no acredita la experiencia del postor en la especialidad para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3

Ítem	Experiencia del postor en la especialidad			Total experiencia del postor	Experiencia requerida según bases	Observaciones de la Comisión de control
	Documento/Entidad	Objeto de la contratación	Monto de contrato			
1	Orden servicio n. ^o 441 de 11 de agosto de 2022, de DIRESA Apurímac.	Servicio de mantenimiento de la infraestructura del Centro de Salud de Sauri, del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.	38 359,82	64 029,82	Valor referencial: 59,540.80 x 2 veces = 119 081,60	El postor no acredita el monto facturado, por consiguiente, no acredita la experiencia en la especialidad.
	Orden de servicio n. ^o 468 de 19 de agosto de 2022, DIRESA Apurímac.	Servicio de obra civil para IOARR: "Adquisición de monitor, multiparámetro, cama clínica rodante, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el EE.SS. Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas.	25 670,00			
2	Orden servicio n. ^o 441 de 11 de agosto de 2022, de DIRESA Apurímac.	Servicio de mantenimiento de la infraestructura del centro de salud de Sauri, del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.	38 359,82	64 029,82	Valor referencial: 50,699.10 x 2 veces 101 398,20	El postor no acredita el monto facturado, por consiguiente, no acredita la experiencia en la especialidad.
	Orden de servicio n. ^o 468 de 19 de agosto de 2022, DIRESA Apurímac.	Servicio de obra civil para IOARR: Adquisición de monitor, multiparámetro, cama clínica rodante, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el EE.SS. Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas.	25 670,00			
3	Orden servicio n. ^o 441 de 11 de agosto de 2022, de DIRESA Apurímac.	Servicio de mantenimiento de la infraestructura del centro de salud de Sauri, del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.	38 359,82	64 029,82	Valor referencial: 44 396.40 x 2 veces 88 792,80	El postor no acredita el monto facturado, por consiguiente, no acredita la experiencia en la especialidad.
	Orden de servicio n. ^o 468 de 19 de agosto de 2022, DIRESA Apurímac.	Servicio de obra civil para IOARR: Adquisición de monitor, multiparámetro, cama clínica rodante, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el EE.SS. Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas.	25 670,00			

Fuente: Oferta del postor Jiménez Paredes E.I.R.L (Apéndice n.^o 3); para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, que obran a folios 439 al 428 del expediente de contratación; información que además, se encuentra en la plataforma del SEACE de la Adjudicación Simplificada n.^o 15-2022-DIRESA-AP-1.

Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de las ofertas presentadas por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; detalladas en el cuadro precedente, se verificó que la oferta del postor no cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad requerida de **dos veces el valor referencial**, establecido en las bases integradas; es decir, la experiencia por el monto facturado de: S/ 119 081,60; S/ 101 398,20 y S/ 88 792,80, para los ítems n.^{os} 1- EE.SS. de Tambobamba, 2- EE.SS. de Antabamba y 3- EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); respectivamente, acreditando solo experiencia del postor en la especialidad por el monto facturado de S/ 64 029,82, para los tres ítems.

Sin embargo, el Comité de selección calificó el cumplimiento de la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.^{os} 1, 2, y 3, conforme consta en "Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.^o 015-2022-DIRESA-AP-1" (Apéndice n.^o 3).

Cabe precisar que, el Comité de selección también estableció en el literal B) Experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.3 “Requisitos de calificación” del capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases integradas, referido a la experiencia del postor en la especialidad como requisito para la admisión del postor; por lo que, los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad, debieron ser también verificados previamente en la etapa de admisión; por consiguiente, la oferta del postor para los tres ítems, no debió ser admitida.

De igual manera, el Comité de selección, inobservó lo estipulado en el numeral 49.1 del artículo 49° del RLCE, referido a la calificación de los postores, que señala: “*La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato*”.

Del mismo modo, se transgredió lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del RLCE, que señala: “(...), el comité de selección califica a los postores (...), verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.” (énfasis agregado); así como, el numeral 76.1 del artículo 76° del RLCE, que establece: “*Previo al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (...)*”, por lo que, al no cumplir con acreditar la experiencia del postor en la especialidad según las Bases integradas, el Comité de selección debió descalificar la oferta del postor Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.ºs 1, 2 y 3; sin embargo, calificó el cumplimiento de estas, sin que hayan acreditado dichos requisitos.

No obstante a ello, el Comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; sin que su oferta cumpla con los requisitos para la admisión y calificación establecidas en las Bases integradas del procedimiento de selección, conforme consta en el "Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 015-2022-DIRESA-AP (Primera Convocatoria)"²⁵ (**Apéndice n.º 3**), sin que además quede evidenciado en la citada acta la calificación de la oferta, transgrediendo el artículo 66º del RLCE, que señala: "*La (...), evaluación, calificación, descalificación (...) es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.*"; advirtiéndose que el Comité de selección no dejó constancia de la actuación en dicha etapa, efectuándose el consentimiento de la buena pro el 9 de noviembre de 2022.

Con dicho accionar, los integrantes del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, transgredieron los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46º del RLCE, relacionado a la responsabilidad de los integrantes del Comité de selección, que señala: “46.1 (...) *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*”; y “46.5 (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...).”.

²⁵ Si bien en el contenido de la mencionada acta refiere las actuaciones del Comité de selección el 7 de octubre de 2022, esta fue publicada a través del portal web del SEACE el 7 de noviembre de 2022.

Así también, inobservaron el numeral 9.1 del artículo 9º del TUO de la Ley n.º 30225, relacionado a las responsabilidades esenciales en la conducción de procedimientos de selección, que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vinculen a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) a través del cumplimiento de las normas aplicables (...).”

Asimismo, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, incumplió su función específica como jefa de Adquisiciones, establecido en el literal d) del numeral 4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 584-2012-DG-DEGRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, que refiere: “d) Verificar los requisitos que deben cumplir los proveedores según ley.”.

1.4 Perfeccionamiento del contrato con la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.os 1, 2 y 3, sin cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento

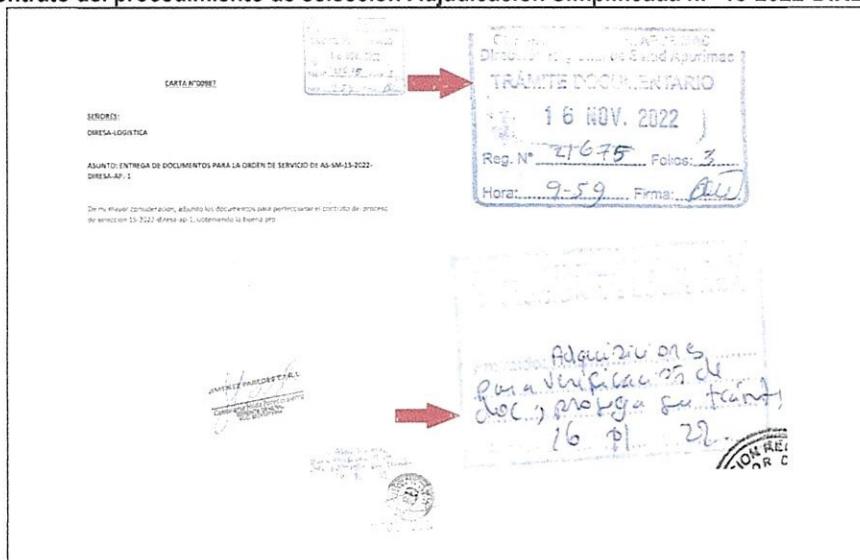
Al respecto, según el numeral 2.4 del capítulo II, de la sección específica de las Bases integradas (Apéndice n.º 4), referido a los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debía presentar los documentos para perfeccionar el contrato; según lo siguiente:

- “(…)
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- (…)
- h) Detalle de precios unitarios del precio ofertado.
- i) Estructura de costos. (énfasis agregado)
- (…)"

En atención a lo antes descrito, el 16 de noviembre de 2022, el ganador de la buena pro empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; mediante carta n.º 00987²⁶ (Apéndice n.º 3), presentó a la Entidad la documentación para el perfeccionamiento del contrato en tres (3) folios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Carta n.º 00987 presentada por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para el perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1



Fuente: Carta n.º 00987 que obra a folio 560, del expediente de contratación.

²⁶ Documento presentado mediante trámite documentario n.º 4675 el 16 de noviembre de 2022, en 3 folios, que obran a folios 558 al 560 del expediente de contratación; sin embargo, de la revisión del contenido del citado expediente, se advierte adicionalmente 28 folios, en los cuales tampoco se acreditan los requisitos solicitados para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre el particular, conforme se advierte en la imagen precedente de la carta n.º 00987, el postor no detalló los documentos que presenta para la suscripción del contrato²⁷; sin embargo, se verificó adjunto al mismo, un contrato de alquiler y la factura n.º 0001-00000074 de 19 de mayo de 2018, de equipos (mezcladora y vibrador de concreto) requeridos en las Bases integradas, evidenciándose que el postor no presentó la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, tales como: código de cuenta interbancaria (CCI), detalle de los precios unitarios del precio ofertado y estructura de costos; por consiguiente, la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; incumplió con la presentación de dichos requisitos, establecidos en el numeral 2.4 del capítulo II de la sección específica de las Bases integradas para el perfeccionamiento del contrato.

Contexto en el cual, la Comisión de control, verificó que este documento fue derivado a la jefa de Adquisiciones por parte de la directora de Logística, con el proveído de 16 de noviembre de 2022, indicando lo siguiente: “Adquisiciones para verificación de doc, prosiga su trámite”.

Sobre la verificación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, realizada por Araceli Milagritos Roque Valenzuela, jefa de Adquisiciones, el OCI requirió información a la citada jefa mediante oficios n.ºs 109-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA y 129-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 27 de marzo y 10 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndice n.º 6**).

En atención a ello, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, jefa de Adquisiciones, mediante carta n.º 001-2024 (**Apéndice n.º 7**) recepcionado por el OCI el 17 de abril de 2024, indicó lo siguiente:

“(...) efectivamente se me fue derivado mediante el proveído de fecha 16 de noviembre del 2022, sin embargo, estos documentos correspondían para el perfeccionamiento del contrato que es inherente de las funciones del director de logística de la entidad a quien se le devolvió. Por cuanto que no tenía ninguna razón, ni justificación para retenerlos en mi poder. (...).”

Al respecto, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, jefa de Adquisiciones, perteneciente al OEC, afirmó que no realizó la verificación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, presentados por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; sin embargo, de lo manifestado no acreditó haber realizado la devolución de los documentos a la directora de Logística, dado que esta documentación tampoco obra en el expediente de contratación; consecuentemente, incumplió sus funciones como jefa de Adquisiciones, establecidas en los literales d) y j) del numeral 4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), que establecen: “d) Verificar los requisitos que deben cumplir los proveedores según ley.” y “j) Elaborar y firmar Órdenes de Compra de bienes o suministros, previa verificación de la documentación remitida por los Comités Especiales, (...).” (énfasis agregado).

Asimismo, inobservó el numeral 2.4 del capítulo II de las Bases integradas, referido a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Así como, inobservó lo establecido en el numeral 139.1 del artículo 139º del RLCE, referido a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, donde establece que: “Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, (...).”, dichos documentos fueron establecidos en las bases integradas²⁸.

²⁷ El numeral 137.1. del artículo 137º del RLCE, referido al perfeccionamiento del contrato, establece: “El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).”

²⁸ “(...) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Detalle de precios unitarios del precio ofertado. Estructura de costos. (...).”

Pese a ello, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, jefa de Adquisiciones y Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, suscribieron las Órdenes de servicio n.^{os} 730, 731 (**Apéndice n.^o 8**) y 732 (**Apéndice n.^o 3**), todas de 17 de noviembre de 2022, evidenciándose su aprobación, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.^o 8

Elaboración de órdenes de servicio a favor de Jiménez Paredes E.I.R.L; aprobados por el OEC para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, correspondientes a la Adjudicación Simplificada n.^o 015-2022-DIRESA-AP-1

ítem	Descripción del Servicio	Nº O/S	Fecha	Monto adjudicado
1	Servicio de obra civil en el EE.SS. de Tambobamba, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.	730	17/11/2022	58 359,82
3	Servicio de obra civil en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con un plazo de ejecución de 15 días calendario.	731	17/11/2022	43 359,82
2	Servicio de obra civil en el EE.SS. de Antabamba, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.	732	17/11/2022	49 359,82
Importe contratado				S/ 151 079,46

Fuente: Órdenes de servicio de los ítems n.^{os} 1, 2 y 3, de la Adjudicación Simplificada n.^o 15-2022-DIRESA-AP-1.

Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, el OEC, a través del correo electrónico notificaciones@diresaapurimac.gob.pe; notificó (**Apéndice n.^o 3**) a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; en adelante el "Contratista"²⁹, las órdenes de servicio n.^{os} 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82; todas notificadas el 18 de noviembre de 2022, según consta en el expediente de contratación a folio 572, además, mediante requerimiento de información³⁰, se recabó las órdenes de servicio n.^{os} 730 y 731.

Asimismo, Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, no supervisó y evaluó las labores efectuadas por Araceli Milagritos Roque Valenzuela, jefa de Adquisiciones, ratificando la aprobación de las órdenes de servicio n.^{os} 730, 731 y 732, con la suscripción de las mismas en señal de conformidad, incumpliendo su función establecida en el literal b) del numeral 4. Funciones específicas del MOF, referentes al jefe Unidad de Logística, que establece: "*Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en cualquiera de sus modalidades*". (énfasis agregado).

2. De la ejecución contractual de los servicios de obra civil

Conforme se ha indicado anteriormente, el 17 de noviembre de 2022, la Entidad a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribió las órdenes de servicio n.^{os} 730, 731 y 732, para la ejecución de los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), por un plazo de ejecución de 15 días calendario para cada ítem; órdenes de servicio notificadas el 18 de noviembre de 2022 al Contratista, a través del correo electrónico notificaciones@diresaapurimac.gob.pe, según consta en el expediente de contratación.

Asimismo, sobre el plazo de inicio de ejecución, se verificó que el literal f) del punto 2 del numeral 3.1 Términos de referencia del capítulo III de la sección específica, de las Bases integradas, señala lo siguiente:

"(...)

f) PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN

(...)

Plazo de inicio de ejecución del servicio

El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones

- ✓ Que la entidad notifique al contratista el Orden de servicio.

²⁹ El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

³⁰ Atendido con oficio n.^o 87-2024-DEA-DIRESA/AP de 2 de abril de 2024.

- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute el servicio, según corresponda.”

Igualmente, el literal a) del punto 4. Obligaciones del Contratante, del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a la entrega del terreno, establece:

“(..)

a) ENTREGA DE TERRENO

La Entidad al día siguiente de la firma del Orden de servicio, realizará la entrega del terreno del servicio. El supervisor y/o inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuará la Entrega del Terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva del servicio bajo responsabilidad del CONTRATISTA la custodia del terreno”.

Por lo que, en relación a la primera condición para el cómputo de inicio de plazo de ejecución, conforme se señaló, se tiene que las “Órdenes de servicio fueron notificadas al Contratista”, a través de correo electrónico el 18 de noviembre de 2022; en relación a la segunda condición para inicio de ejecución se efectuó la entrega de los terrenos, conforme consta de la suscripción de “Acta de entrega de terreno y Acta de inicio del servicio”³¹ para los tres establecimientos de salud; todas emitidas el 19 de noviembre de 2022; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución para los servicios de obra civil para los ítems n.os 1, 2 y 3, inició al día siguiente de la entrega de terreno; es decir, a partir del 20 noviembre de 2022, por lo que su culminación estuvo prevista hasta el 4 de diciembre de 2022.

2.1 Ejecución del servicio de obra civil sin la participación del Residente ofertado por el Contratista, del Supervisor y del Responsable del área usuaria

2.1.1 Del Residente ofertado

De la revisión de las referidas Actas de entrega de terreno (**Apéndice n.º 9**) y Actas de inicio del servicio (**Apéndice n.º 9**), ambas de 19 de noviembre de 2022; además de las Actas de culminación del servicio de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**) y Actas de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**); para los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); todas suscritas por Omar Antonio Huamani Saíritupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor de obra; Rocío Hilda Bombilla Aragón, Residente, y Candelaria Hilda Paredes Sierra, gerente del Contratista; conforme se advierte de las imágenes siguientes:



³¹ Según el contenido de las referidas actas, estas se realizaron entre las 8:00 a 9:30 horas del 19 de noviembre de 2022, suscrita por los representantes de la Entidad y el Contratista.

Imágenes n.ºs 5 y 6.
Acta de entrega de terreno del EE.SS. de Tambobamba

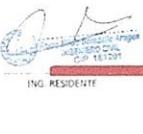
<p style="text-align: center;">21</p> <p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO</p> <p>SERVICIO : SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "EDIFICACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN ELLA: ESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA: • DISTRITO : TAMBOBAMBA • PROVINCIA : COTABAMBAS • DEPARTAMENTO : APURIMAC</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CALENDARIOS</p> <p>MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATADA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el establecimiento de salud Tambobamba, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno, según consta lo siguiente:</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Omar Antonio Huamani Serratos - CIP N° 216629 Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Carlos Gralán Trivello Rodríguez - CIP N° 55004 - Supervisor de Obra ✓ Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 - Residente de obra ✓ JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. - Contratista <p>Cargo de recoger en forma conjunta todo el terreno donde se ubicará el servicio y ubicar los principales ambientes, el Residente y Supervisor de Obra manifiestan, no tener ninguna dificultad para la recepción del terreno.</p> <p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p style="text-align: right;">20</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, que corresponden a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos de Expediente Técnico, y que se encuentra disponible y libre de reclamos por partes de terceros.</p> <p>Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el Acto de Entrega de Terreno a las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022, procediéndose a suscribir la presente acta en señal de conformidad.</p> <p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p style="text-align: right;">21</p> <p>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL" CIP. 216629 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DR. VICTOR HUGO VILLENA VILLENA ING. RESIDENTE</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - DIRISA Ing. Carlos Gralán Trivello Rodríguez SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. CONTRATISTA</p> <p>ING. SUPERVISOR Ing. Carlos Gralán Trivello Rodríguez SUPERVISOR DE OBRA</p> <p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p>ING. RESIDENTE</p>	<p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p><i>[Handwritten signatures and marks over the document]</i></p> <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p>ING. RESIDENTE</p>
--	--

Fuente: Acta de entrega de terreno del EE.SS. de Tambobamba; que obra a folios 20 y 21, del informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

0.0028

0.0028

Imágenes n.º 7 y 8.
Acta de inicio del servicio del EE.SS. de Tambobamba

<p align="center">18</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p align="center">ACTA DE INICIO DEL SERVICIO</p> <p>SERVICIO : SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN ELLA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBIAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA: • DISTRITO : TAMBOBAMBA • PROVINCIA : COTABAMBIAS • DEPARTAMENTO : APURIMAC</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CALENDARIOS</p> <p>MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el Establecimiento de Salud Tambobamba, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de Inicio del Servicio, según detalle lo siguiente:</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ing. Oscar Antonio Huamani Santistevan – CIP N° 216292 Director de Infraestructura Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ing. Carlos Giraldo Trivello Rodríguez – CIP N° 56004 – Supervisor de Obra ➢ Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón – CIP N° 161201 – Residente de obra ➢ JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L – Contratista <p align="right">    </p>	<p align="center">18</p> <p align="center">  Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201 </p>
<p align="center">17</p> <p align="center">Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"</p> <p>Estando conforme con las características del Expediente Técnico, plazo de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto analítico, metrados, presupuesto, costo unitario, relación de insumos, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de ejecución del servicio y demás estudios complementarios. Luego se dio inicio el servicio en señal de conformidad con la ejecución de las actividades del servicio.</p> <p>Por lo tanto, se procedió a firmar en señal de conformidad la presente acta de inicio del servicio, siendo las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022.</p> <p align="right">    </p>	<p align="center">17</p> <p align="center">  Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201 </p> <p align="center">ING. RESIDENTE</p>

Fuente: Acta de inicio del servicio del EE.SS. de Tambobamba, que obra a folios 17 y 18 del informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.º 9 y 10.
Acta de culminación del servicio del EE.SS. de Tambobamba

<p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>ACTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por medio de la presente acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que en la fecha se ha culminado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IQARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC".</p> <p>ENTIDAD EXECUTORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IQARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA: • DISTRITO: TAMBOBAMBA • PROVINCIA: COTABAMBA • DEPARTAMENTO: APURIMAC</p> <p>AÑO PRESUPUESTAL: 2022 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18. CANÓN Y ADJUVANCIO REGALAJAS, RENTAS DE ADMUANA Y PARTICIPACIONES</p> <p>ING. RESIDENTE: ROCIO HILDA BOMBILLA ARAGON ING. SUPERVISOR: CARLOS GERALDO TRIVERO RODRIGUEZ DIRESA APURIMAC: OMAR ANTONIO HUAMANI SAINTUPAC PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CA. ENDAMOS</p> <p>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 FECHA DE INICIO DE OBRA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 FECHA DE TERMINO PROGRAMADO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2022 FECHA DE TERMINO REAL: 02 DE DICIEMBRE DEL 2022</p> <p>En Establecimiento de Salud Tambobamba Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, siendo las 9:00 a.m. horas del día 02 de diciembre del 2022, reunidos en el lugar donde se ejecutó el servicio contando con la asistencia de las Autoridades Locales y representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y ejecutores.</p> <p> </p> <p></p>	<p>15</p> <p>Rocio Hilda Bombilla Aragon INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p>14</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p></p>
--	--

Fuente: Acta de culminación del servicio del EE.SS. de Tambobamba, que obra a folios 14 y 15 del informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.os 11 y 12.
Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de Tambobamba

<p>05</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento</p> <p>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO</p> <p>El SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN ELLA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>Siendo las 0.00 horas del día 06 de diciembre del 2022, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en su calidad de INGENIERO RESIDENTE, el Ing. OMAR ANTONIO HUAMAN SAUTUPAC, el representante de la empresa JAVIER M. PAREDES I.R.L. Residente del Servicio Ing. ROCIO HILDA BOMBILLA ARAGON, Supervisor del Proyecto, CASIUS GERALDO TRIVELA RODRIGUEZ se constuyeron al lugar donde se ha ejecutado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN ELLA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con la finalidad de efectuar la Recepción y Conformidad del Servicio materia de ejecución por Contrato.</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Omar Antonio Huamán Santupac – CIP N° 216629 Director de Infraestructura Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Carlos Graldo Trivela Rodríguez – CIP N° 586004 – Supervisor de Obra Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón – CIP N° 161201 – Residente de obra JAVIER M. PAREDES I.R.L. Contratista <p>1. DATOS DEL SERVICIO</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN ELLA) EESS TAMBOBAMBA - TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>2. VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS</p> <p>Concluido el recorrido del lugar donde se ejecutó el servicio, se ha efectuado la verificación física de las actividades efectuadas en el Servicio, determinando que ésta ha sido concluida en su totalidad, por lo que se ha procedido a recepcionar y dar la conformidad de la ejecución del servicio.</p> <p>3. PARTIDAS EJECUTADAS</p> <p>Las partidas ejecutadas en el presente Servicio consistieron en la ejecución del 100 por ciento (100 %) de todas las metas establecidas en el expediente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION DE PARTIDAS</th> <th>EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>02</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento</p> <p>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Siendo las 14:50 horas del día 06 de Diciembre del 2022. Se culminó la verificación del Servicio y para mayor conformidad pasamos a firmar los presentes en señal de conformidad.</p> <p>Al término de la diligencia con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto, en D3 originales.</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - DIRESA</p> <p>ING. SUPERVISOR</p> <p>EMENIZ PAREDES I.R.L. CONTRATISTA</p>	ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	EJECUTADO			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	EJECUTADO				

Fuente: Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de Tambobamba, que obra a folios 2 al 5 del informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

00031
00031

Imágenes n.os 13 y 14.
Acta de entrega de terreno del EE.SS. de Antabamba

<p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IDARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL [LA] FISS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA: <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO: ANTABAMBA • PROVINCIA: ANTABAMBA • DEPARTAMENTO: APURÍMAC </p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CALENDARIOS MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATADA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se realizó en el establecimiento de salud Antabamba, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno, según detalle lo siguiente:</p> <p>REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Oficial Astemil Humamit Saitiwauc - CIP N° 216629 Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Carlos Gálvez Teneiro Rodríguez - CIP N° 560004 – Supervisor de Obras • Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 – Residente de obra • JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. – Contratista <p>Luego de recorrer en forma conjunta todo el terreno donde se ubicará el servicio y valorar los principales ambientes, el Residente, Supervisor y el representante de la DIRESA de manera conjunta se determinó reubicar el lugar donde se realizará los trabajos, esto debido que se ubicaron donde estuviera el expediente técnico no cuenta con una accesibilidad adecuada para poder trasladar los balones de oxígeno.</p> <p style="text-align: right;">Firma: </p> <p style="text-align: right;">Firma: </p> <p style="text-align: right;">Firma: </p> <p style="text-align: right;">Firma: </p>	<p>020</p> <p>INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p>
<p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Así mismo se verifica que el terreno se encuentra dentro del establecimiento de salud Antabamba y en la parte frontal, está en coordinación y aprobación de la DIRESA APURÍMAC, asimismo se encuentra el terreno libre de obstáculos y que no presentaran edificios.</p> <p>Entendiéndose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el Acta de Entrega de Terreno a las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022, procediéndose a suscribir lo presente ante su señal de conformidad.</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>ING. SUPERVISOR</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DIRESA</p> <p>JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L.</p> <p>ING. ROCÍO HILDA BOMBILLA ARAGÓN INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p>	<p>019</p> <p>ING. RESIDENTE</p>

Fuente: Acta de entrega de terreno del EE.SS. de Antabamba, que obra a folios 19 y 20 del informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.ºs 15 y 16.
Acta de inicio del servicio del EE.SS. de Antabamba

<p>ACTA DE INICIO DEL SERVICIO</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IGARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) ESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC"</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO : ANTABAMBA • PROVINCIA : ANTABAMBA • DEPARTAMENTO : APURIMAC <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CALENDARIOS</p> <p>MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el Establecimiento de Salud Antabamba, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de inicio del servicio, según detalle lo siguiente:</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Omar Antonio Huamán Santupac - CIP N° 216629 Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Carlos Giraldo Trivello Rodríguez - CIP N° 56004 – Supervisor de Obra ✓ Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 – Residente de obra ✓ JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. – Contratista <p>JIMENEZ PAREDES E.I.R.L.</p> <p>Contratista: JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. C.I.P.: 56004 Telf.: 984-222277-1994</p>	<p>017</p>  <p>ING. RESIDENTE</p>
<p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento</p> <p>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Estando conforme con las características del Expediente Técnico, plazo de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto analítico, metrados, presupuesto, costo unitario, relación de ítems), cronograma de Adquisición de materiales, cronograma de ejecución del servicio y demás estudios complementarios, luego se da inicio el servicio en señal de conformidad con la ejecución de las actividades del servicio.</p> <p>Por lo tanto, se procedió a firmar en señal de conformidad la presente acta de inicio del servicio, siendo las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022.</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - DIRESA</p> <p>JIMENEZ PAREDES E.I.R.L.</p> <p>Contratista: JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. C.I.P.: 56004 Telf.: 984-222277-1994</p> <p>ING. SUPERVISOR</p>	<p>018</p>  <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP: 161201</p>

Fuente: Acta de inicio del servicio del EE.SS. de Antabamba, que obra a folios 16 y 17 del informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.ºs 17 y 18.
Acta de culminación del servicio del EE.SS. de Antabamba

<p>014</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento</p> <p>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>ACTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por medio de la presente acta, los que al final suscribimos, declarando bajo juramento que en la fecha se ha culminado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IDIAR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL [REDACTADO] CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC".</p> <p>ENTIDAD DIFERIDORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IDIAR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL [REDACTADO] CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC".</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO: ANTABAMBA • PROVINCIA: ANTABAMBA • DEPARTAMENTO: APURÍMAC <p>AÑO PRESUPUESTAL: 2022</p> <p>FONTE DE FINANCIAMIENTO: 18. CAMION Y SOPORTECAM, AGUJAS RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES</p> <p>ING. RESIDENTE: ROCÍO HILDA BOMBILLA ARAGÓN</p> <p>ING. SUPERVISOR: CARLOS GERALDO TRIVEDI RODRIGUEZ</p> <p>DIRESA APURIMAC: OMAR ANTONIO HUMANI SANTUPAC</p> <p>PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: 11 DIAS CALENDARIO</p> <p>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022</p> <p>FECHA DE INICIO DE OBRA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022</p> <p>FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2022</p> <p>FECHA DE TÉRMINO REAL: 02 DE DICIEMBRE DEL 2022</p> <p>En Establecimiento de Salud Antabamba, Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba y Departamento de Apurímac, siendo las 5:00 a.m. horas del día 02 de diciembre del 2022, reunidas en el lugar donde se ejecuta el servicio mencionado con la asistencia de las Autoridades Locales y representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y ejecutores.</p> <p>Concluido el recorrido del lugar donde se realizó la ejecución del servicio, se pudo evidenciar la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico.</p> <p>013</p> <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento</p> <p>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Siendo las 10:30 a.m. horas del día 02 de diciembre del 2022, el ING. ROCÍO HILDA BOMBILLA ARAGÓN Residente del Servicio, ING. CARLOS GERALDO TRIVEDI RODRIGUEZ Supervisor del Servicio, Director de Infraestructura ING. OMAR ANTONIO HUMANI SANTUPAC y el Contratista JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. luego de haber revisado todo el trámite donde se ejecutó el servicio se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran culminados al 100%.</p> <p>Luego de revisar los planos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva aprobadas, haciendo constante que el Servicio se ha cumplido con su ejecución de acuerdo a los documentos del Expediente Técnico, en fe de lo cual suscriben la presente Acta de Culminación del Servicio.</p> <p>En señal de conformidad del contrato del Servicio, se firma la presente Acta de Culminación del Servicio.</p> <p>ROCÍO HILDA BOMBILLA ARAGÓN INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p>ING. RESIDENTE</p>

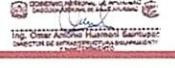
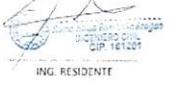
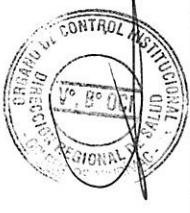
Fuente: Acta de culminación del servicio del EE.SS. de Antabamba, que obra a folios 13 y 14 del informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de compilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.º 19 y 20.
Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de Antabamba

<div style="text-align: center; padding: 10px;">  Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i> ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO <p>El SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL ICARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>Siendo las 9:00 hora del día 06 de diciembre del 2022, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac, representado por el Ing. OMAR ANTONIO HUAMAN GARNETUPA, el representante de la empresa J-MÉNÉZ PAREDES SRL, Residente del SERVICIO de ROcio Hilda Bombilla Aragón, Supervisor del Servicio, Ing. CARLOS EDUARDO VILLANO RODRIGUEZ, se constituyeron al lugar donde se ha ejecutado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL ICARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con la finalidad de efectuar la Receptión y Conformidad del Servicio materia de ejecución por Contrato.</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Omar Antonio Huamán Garnetupa - CIP N° 216609 Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EXECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Carlos Grisales Tovarina Rodríguez - CIP N° 56004 - Supervisor de Obra ✓ Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 - Residente de obra ✓ J-MÉNÉZ PAREDES SRL - Contratista <p>1. DATOS DEL SERVICIO SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL ICARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p><i>[Handwritten signatures and official seals from both parties]</i></p> </div>	<div style="text-align: center; padding: 10px;">  Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201 </div>									
<div style="text-align: center; padding: 10px;"> <p>2. VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS</p> <p>Considerando el recorrido del lugar donde se ejecutó el servicio, se ha efectuado la verificación física de las actividades ejecutadas en el Servicio, determinando que ésta ha sido concluida en su totalidad, por lo que se ha procedido a receptar y dar la conformidad de la ejecución del servicio.</p> <p>3. PARTIDAS EJECUTADAS</p> <p>Las partidas ejecutadas en el presente Servicio consistieron en la ejecución del 100 por ciento (100%) de todas las metas establecidas en el expediente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS</th> <th>EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.09.02.00</td> <td>ESTRUCTURAS</td> <td>Unidad / Metida</td> </tr> <tr> <td>01.01.00.00</td> <td>TRABAJO/S DE SEGURIDAD</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </div>	ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	EJECUTADO	1.09.02.00	ESTRUCTURAS	Unidad / Metida	01.01.00.00	TRABAJO/S DE SEGURIDAD		<div style="text-align: center; padding: 10px;">  Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201 </div>
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	EJECUTADO								
1.09.02.00	ESTRUCTURAS	Unidad / Metida								
01.01.00.00	TRABAJO/S DE SEGURIDAD									
<div style="text-align: center; padding: 10px;"> <p>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Culminando con la verificación de las Partidas Ejecutadas, La Dirección Regional de Salud Apurímac, determinó receptar el Servicio a su entera satisfacción.</p> <p>Given las 14:30 horas del día 06 de Diciembre del 2022. Se culmina la verificación del Servicio y para mayor conformidad pasamos a firmar los presentes en señal de conformidad.</p> <p>Al término de la diligencia con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto, en 03 ejemplares.</p> <p><i>[Handwritten signatures and official seals from both parties]</i></p> </div>	<div style="text-align: center; padding: 10px;">  Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201 ING. RESIDENTE </div>									

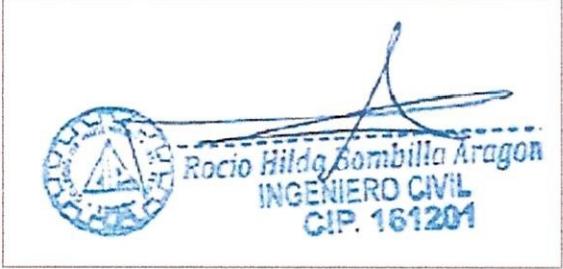
Fuente: Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de Antabamba, que obra a folios 2 al 5 del informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.ºs 21 y 22.
Acta de entrega de terreno del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">020</div> <div style="text-align: center;">  Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> ACTA DE ENTREGA DE TERRENO </div> <div style="margin-top: 10px;"> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IDARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL: REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL(LA) FESS SAN CAMILO DE LELLIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAL, DEPARTAMENTO APURIMAC"</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO : CHUQUIBAMBILLA • PROVINCIA : GRAL • DEPARTAMENTO : APURIMAC <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DIAS CALENDARIOS MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el establecimiento de salud san Camilo de Lellis, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno, según detalle lo siguiente:</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ing. Omar Antonio Huamani Santupac - CIP N° 216629 Director de Infraestructura Equipoamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ing. Carlos Giraldo Trivino Rodríguez - CIP N° 56004 – Supervisor de Obra ➢ Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 – Residente de obra ➢ JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. – Contratista <p>Luego de recorrer en forma conjunta todo el terreno donde se ubicará el servicio y ubicar los principales ambientes, el Residente y Supervisor de Obra manifiestan, no tener ninguna dificultad para la recepción del terreno</p> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">     </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">018</div> <div style="text-align: center;">  Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <p>Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, que corresponden a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos del Expediente Técnico, y que se encuentra disponible y libre de reclamos por partes de terceros.</p> <p>Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el Acto de Entrega de Terreno a las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022, procediéndose a suscribir la presente acta en señal de conformidad.</p> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  ING. RESIDENTE <small>ING. RESIDENTE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOAMIENTO CIP. 161201</small> </div> <div style="text-align: center;">  DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - DIRESA <small>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOAMIENTO ING. OMAR ANTONIO HUAMANI SANTUPAC CIP. 216629</small> </div> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. <small>JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. Contratista Rocío Hilda Bombilla Aragón CIP. 161201</small> </div> <div style="text-align: center;">  ING. SUPERVISOR <small>ING. SUPERVISOR JIMENEZ PAREDES E.I.R.L. Contratista</small> </div> </div> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  ING. RESIDENTE <small>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</small> </div> </div> </div>	<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  </div> <div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div>
--	--

Fuente: Acta de entrega de terreno del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 19 y 20 del informe n.º 229-2022-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.ºs 23 y 24.
Acta de inicio del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

<p style="text-align: right;">017</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento</p> <p style="text-align: center;">"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE INICIO DEL SERVICIO</p> </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div> <p>SERVICIO : SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS SAN CAMILO DE LEIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA: <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO : CHUQUIBAMBILLA • PROVINCIA : GRAU • DEPARTAMENTO : APURIMAC </p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 15 DÍAS CALENDARIOS</p> <p>MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA</p> <p>Siendo las 8:00 a.m. horas del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el Establecimiento de Salud San Camilo de Leis, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y los responsables de la ejecución del servicio, a fin de llevar a cabo el Acto de Inicio del Servicio, según detalle lo siguiente:</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Ing. Omar Antonio Huamani Saitupac - CIP N° 215629 Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento <p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Ing. Carlos Giraldo Trivello Rodríguez - CIP N° 56004 – Supervisor de Obra > Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 – Residente de obra > JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. – Contratista <p style="text-align: right;">018</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  <p>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento</p> <p style="text-align: center;">"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>Estando conformes con las características del Expediente Técnico, plazo de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto analítico, metrados, presupuesto, costo unitario, relación de insumos, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de ejecución del servicio y demás estudios complementarios. Luego se dio inicio el servicio en señal de conformidad con la ejecución de las actividades del servicio.</p> <p>Por lo tanto, se procedió a firmar en señal de conformidad la presente acta de inicio del servicio, siendo las 9:30 horas del día 19 de noviembre del 2022.</p> </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA + DIRESA</p> <p>JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. Contratista</p> <p>ING. SUPERVISOR</p>	 <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p>  <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p> <p>ING. RESIDENTE</p>
--	---

Fuente: Acta de inicio del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 16 y 17 del informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

Imágenes n.º 25 y 26.
Acta de culminación del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

	<i>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento</i> <small>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</small>	014 																																	
<p align="center">ACTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por medio de la presente acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que en la fecha se ha culminado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL ICARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN ELLA) EESS SAN CAMILO DE LELLIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAN, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>ENTIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL ICARR DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN ELLA) EESS SAN CAMILO DE LELLIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAN, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>UBICACIÓN DE LA OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO: CHUQUIBAMBILLA, • PROVINCIA: GRAN, • DEPARTAMENTO: APURIMAC <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">AÑO PRESUPUESTAL</td> <td style="width: 30%;">2022</td> <td style="width: 30%;">CONTRATA</td> </tr> <tr> <td>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</td> <td>18. CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALIAS, PENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</td> <td>ROCIÓ HILDA BOMBILLA ARAGÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ING. RESIDENTE</td> <td>CARLOS GERALDO TRIVENO RODRIGUEZ</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ING. SUPERVISOR</td> <td>OMAR ANTONIO HUAMANI SAQUITUPAC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIRESA APURIMAC</td> <td>15 DIAS CALLENDARIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</td> <td>15 DE NOVIEMBRE DEL 2022</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO</td> <td>15 DE NOVIEMBRE DEL 2022</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INICIO DE OBRA</td> <td>15 DE NOVIEMBRE DEL 2022</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO</td> <td>02 DE DICIEMBRE DEL 2022</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE TÉRMINO REAL</td> <td>02 DE DICIEMBRE DEL 2022</td> <td></td> </tr> </table> <p>En el Establecimiento de Salud Tambambamba Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Gran y Departamento de Apurímac, siendo las 9:00 a.m. horas del día 02 de diciembre del 2022, reunidos en el lugar donde se ejecutó el servicio contando con la asistencia de las Autoridades Locales y representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac y ejecutores.</p> <p style="text-align: right;">Copia</p> <p>JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. <small>Centro de Salud Chuquibambilla Calle 1000, Chuquibambilla, Apurímac Telf: 084-20107554</small></p> <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p>			AÑO PRESUPUESTAL	2022	CONTRATA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	18. CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALIAS, PENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ROCIÓ HILDA BOMBILLA ARAGÓN		ING. RESIDENTE	CARLOS GERALDO TRIVENO RODRIGUEZ		ING. SUPERVISOR	OMAR ANTONIO HUAMANI SAQUITUPAC		DIRESA APURIMAC	15 DIAS CALLENDARIOS		PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022		ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022		FECHA DE INICIO DE OBRA	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022		FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	02 DE DICIEMBRE DEL 2022		FECHA DE TÉRMINO REAL	02 DE DICIEMBRE DEL 2022	
AÑO PRESUPUESTAL	2022	CONTRATA																																	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	18. CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALIAS, PENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES																																		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ROCIÓ HILDA BOMBILLA ARAGÓN																																		
ING. RESIDENTE	CARLOS GERALDO TRIVENO RODRIGUEZ																																		
ING. SUPERVISOR	OMAR ANTONIO HUAMANI SAQUITUPAC																																		
DIRESA APURIMAC	15 DIAS CALLENDARIOS																																		
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022																																		
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022																																		
FECHA DE INICIO DE OBRA	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022																																		
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	02 DE DICIEMBRE DEL 2022																																		
FECHA DE TÉRMINO REAL	02 DE DICIEMBRE DEL 2022																																		
	<i>Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento</i> <small>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</small>	013 																																	
<p>Concluido el recorrido del lugar donde se realizó la ejecución del servicio, se pudo evidenciar la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico.</p> <p>Siendo las 10:30 p.m. horas del día 02 de diciembre del 2022, el ING. ROCIO HILDA BOMBILLA ARAGON Residente del Servicio, ING. CARLOS GERALDO TRIVENO RODRIGUEZ Supervisor del Servicio, Director de Infraestructura ING. OMAR ANTONIO HUAMANI SAQUITUPAC y el Contratista JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L, luego de haber recorrido todo el tramo donde se ejecutó el servicio se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran culminados al 100.00 %.</p> <p>Luego de revisar los planos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva aprobadas, hacemos constancia que el Servicio se ha culminado con su ejecución de acuerdo a los documentos del Expediente Técnico, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Culminación del Servicio.</p> <p>En señal de conformidad del contrato del Servicio, se firma la presente Acta de Culminación del Servicio.</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - DIRESA</p> <p>ING. SUPERVISOR</p> <p>ING. RESIDENTE</p> <p>JIMÉNEZ PAREDES E.I.R.L. <small>Centro de Salud Chuquibambilla Calle 1000, Chuquibambilla, Apurímac Telf: 084-20107554</small></p> <p>Rocío Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201</p>																																			

Fuente: Acta de culminación del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 13 y 14 del informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

010038

Imágenes n.ºs 27 y 28

Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Dirección Regional de Salud Apurímac Dirección de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento <i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i>													
ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO													
<p>DI SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL (OARR) DEDICADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL(LA) EESS SAN CAMILO DE LEJIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAL, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p> <p>Siendo las 16:00 hora del día 06 de diciembre del 2022, los representantes de la Dirección Regional de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Apurímac, el representante de la empresa JEFERES S.R.L., Asociado de Servicio Rocio Hilda Bombilla Aragón, Supervisor del Servicio Ing. CARLOS GERALDO TAYERO RODRIGUEZ, se constituyeron al lugar donde se ha ejecutado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL (OARR) DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL(LA) EESS SAN CAMILO DE LEJIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAL, DEPARTAMENTO APURIMAC" con la finalidad de efectuar la Recepción y Conformidad del Servicio materia de ejecución por Contrato.</p>													
<p>REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Oscar Antonio Huamán Sendique - CIP N° 215620 Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento 													
<p>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Carlos Gualdi Trivello Rodriguez - CIP N° 156004 - Supervisor de Obra Ing. Rocío Hilda Bombilla Aragón - CIP N° 161201 - Residente de obra ZMEST PAREDES F.I.R.L. - Contratista 													
<p>1. DATOS DEL SERVICIO: SERVICIO: SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL (OARR) DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL(LA) EESS SAN CAMILO DE LEJIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAL, DEPARTAMENTO APURIMAC".</p>													
<p>2. VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS: <p>Constado el recorrido en el lugar donde se ejecutó el servicio, se ha efectuado la verificación de las actividades efectuadas en el Servicio, determinando que ésta ha sido concluida en su totalidad, por lo que se ha procedido a recepcionar y dar la conformidad de la ejecución del servicio.</p> </p>													
<p>3. PARTIDAS EJECUTADAS: <p>Las partidas ejecutadas en el presente Servicio consistieron en la ejecución del 100 por ciento (100 %) de todas las metas establecidas en el expediente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS</th> <th>EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESTRUCTURA</td> <td>Unidad / Metros</td> </tr> <tr> <td>1.00 00 00</td> <td>ESTRUCTURA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </p>					ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	EJECUTADO	1	ESTRUCTURA	Unidad / Metros	1.00 00 00	ESTRUCTURA	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	EJECUTADO											
1	ESTRUCTURA	Unidad / Metros											
1.00 00 00	ESTRUCTURA												
<p>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: <p>Cumpliendo con la verificación de las Partidas Ejecutadas, la Dirección Regional de Salud Apurímac, determina receptar el servicio a su entera satisfacción.</p> <p>Siendo las 16:00 horas del día 06 de Diciembre del 2022, se cumple la verificación del Servicio y para mayor conformidad pasamos a firmar los presentes en sentido de conformidad.</p> <p>Al término de la diligencia con lo expresado en la presente, firman los partícipes de este Acta, en su original.</p> </p>													
 Rocio Hilda Bombilla Aragón INGENIERO CIVIL CIP. 161201													
 Oscar Antonio Huamán Sendique Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento													
 Carlos Gualdi Trivello Rodriguez Supervisor de Obra													
 ZMEST PAREDES F.I.R.L. Contratista													
 Rocío Hilda Bombilla Aragón Residente de obra													
 Oscar Antonio Huamán Sendique Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento													
 Ing. Oscar Antonio Huamán Sendique Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento													
 Ing. Oscar Antonio Huamán Sendique Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento													
 Ing. Oscar Antonio Huamán Sendique Director de Infraestructura, Equipoamiento y Mantenimiento													

Fuente: Acta de conformidad del servicio del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios del 2 al 5 del informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP de 29 de diciembre de 2022, recabado mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9).

000039

Contexto en el cual, sobre la suscripción de las referidas actas, la Comisión de control mediante oficio n.º 090-2024-CGR-GRAP-OCL/DIRESA de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), requirió información a Rocío Hilda Bombilla Aragón, residente propuesta por el Contratista, para los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con la finalidad de que brinde información detallada sobre su participación en la ejecución de servicios de obra civil; así como, de la suscripción de documentos técnicos emitidos en su ejecución, quién brindó respuesta mediante "Carta de respuesta"³² de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 11**), señalando lo siguiente:

"(...)

1. *Precise usted, los períodos en el que se desempeñó como Residente del servicio de obra civil (...) correspondiente al Centro de Salud de Antabamba (...). QUE ES COMPLETAMENTE FALSO QUE HAYA PARTICIPADO EN LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS.*

2. (...) los períodos en el que se desempeñó como Residente del servicio de obra civil (...) correspondiente al Centro de Salud de San Camilo de Lellis (...). 3. (...) los períodos en el que se desempeñó como Residente del servicio de obra civil (...) correspondiente al Centro de Salud Tambobamba (...). 4. (...) 5. (...), se verificó su participación como residente en el servicio de obra civil del Centro de Salud Antabamba, San Camilo de Lellis y Tambobamba, habiendo suscrito la documentación siguiente:

Centro de Salud Antabamba. Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022 (...). • Acta de inicio del servicio de 19 de noviembre de 2022 (...). Acta de culminación del servicio el 2 de diciembre de 2022 (...). • Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022 (...) Centro de Salud San Camilo de Lellis . Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022 (...). QUE ES COMPLETAMENTE FALSO QUE HAYA FIRMADO DICHOS ACTAS Y/O DOCUMENTOS.

Acta de inicio del servicio de 19 de noviembre de 2022 (...). •Acta de culminación del servicio el 2 de diciembre de 2022 (...).• Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022 (...). Centro de. Salud Tambobamba. •Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022 (...). •Acta de inicio del servicio de 19 de noviembre de 2022 (...). •Acta de culminación del servicio el 2 de diciembre de 2022 (...). •Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022 (...). ¿Cómo es que usted se desempeñó paralelamente como residente de los servicios de obra civil en los 3 establecimientos de salud antes señalados, ubicados en las provincias de Antabamba, Grau y Cotabambas, que se encuentran geográficamente distantes?. Es completamente falso.

6. Confirme usted si elaboró y suscribió los informes finales presentados por el contratista el 7 de diciembre de 2022 mediante cartas n.os 07756-APU, 07757-APU y 07758-APU correspondientes a los servicios de obra civil; que se detallan a continuación: Servicio de obra civil del IOARR correspondiente al Centro de Salud de Antabamba, (...). (...) Centro de Salud San Camilo de Lellis (...). (...) Centro de Salud Tambobamba (...).
 (...). **QUE ES COMPLETAMENTE FALSO QUE HAYA PARTICIPADO EN LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS Y MENOS FIRMADO LOS DOCUMENTOS.**

(...).

9. Precise usted, si conoce los distritos de Antabamba, Chuquibambilla y Tambobamba, provincias de intervención del servicio de las obras civiles. 10. Precise usted, si conoce al ingeniero civil Omar Antonio Huamaní Sairitupac, quien se desempeñó como director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y responsable del área usuaria en la Adjudicación Simplificada N.º 15-2022-DIRESA-AP-1, así como al ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, quien se desempeñó como Supervisor en la ejecución de los citados servicios de obra civil. **DEBO SEÑALAR QUE NO CONOZCO LOS LUGARES ANTES DETALLADOS.**

(...).

Debo manifestar que si bien es cierto mi persona ha presentado mi hoja de vida en la ciudad de Cusco a la Empresa "Jiménez Paredes E.I.R.L.", para postular a un cargo en la empresa antes citada, fue mucho antes a la licitación y posterior ejecución de las obras antes señaladas precisando además que NUNCA HE LABORADO EN DICHA EMPRESA, del cual se advierte que mis datos personales y mi CURRICULUM VITAE Y MIS FIRMAS HAN SIDO MAL UTILIZADAS, con lo cual

³² Documento presentado mediante trámite documentario de la Entidad, con registro n.º 1566 en 82 folios.

010040

evidentemente estaríamos frente a la comisión de delitos como contra fe pública, suplantación de identidad y otros. (...).

Además, de lo mencionado, Rocío Hilda Bombilla Aragón, adjuntó documentación que evidencia que no participó de la ejecución de los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), debido a que, durante ese periodo, se desempeñó como "profesional responsable de la residencia de la actividad de mantenimiento rutinario de locales municipales de la Municipalidad Provincial de Cusco, según consta en el contrato n.º 097-2022-OGA-MPC de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 11), por un periodo de 112 días calendario, el mismo que concluyó el 23 de diciembre de 2022; el cual además, se corrobora con el cuaderno de asistencia (Apéndice n.º 11).

Asimismo, con relación a su participación como personal clave propuesto por el Contratista en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, manifestó haber entregado su hoja de vida a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L. para postular a un cargo en la referida empresa, correspondiente a otro periodo; sin embargo, indicó nunca haber laborado en dicha empresa, manifestando además que su currículum vitae y firmas habrían sido mal utilizadas.

Por lo expuesto, Rocío Hilda Bombilla Aragón, negó haber participado en la ejecución de los servicios de obra civil, por lo tanto, la suscripción de las actas de entrega de terreno, inicio del servicio, de culminación del servicio, de conformidad del servicio de los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), así como en documentos posteriores donde se consigna sus datos y firma, como es el "Informe de Pre Liquidación de servicio", como residente, presentadas por el Contratista a la Entidad, mediante carta n.º 07756-APU³³ para el EE.SS. de Antabamba (Apéndice n.º 9); carta n.º 07757-APU³⁴ para el EE.SS. de Tambobamba (Apéndice n.º 9) y carta n.º 07758-APU³⁵ para el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) (Apéndice n.º 9), todas recepcionadas el 7 de diciembre de 2022³⁶, presentados con la finalidad de entregar el informe final de liquidación de los servicios; por consiguiente, la referida profesional negó su autoría.

Los hechos expuestos, evidencian la ausencia de Rocío Hilda Bombilla Aragón, como personal propuesto por el Contratista, para asumir funciones de Residente en los servicios de obra civil de los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), lo cual vulnera lo establecido en el literal a) del punto 5, numeral 3.1 Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a las obligaciones del contratista, señala lo siguiente:

"(...)

2. Obligaciones del contratista

a) Personal:

El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia, es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de las mismas".



³³ Documento recepcionado mediante trámite documentario (registro n.º 4939 de 7 de diciembre de 2022), en 43 folios; sin embargo, se verificó que el documento consta de 110 folios, recabado por el OCI mediante "Acta de Recopilación de Documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURÍMAC/C" de 8 de abril de 2024.

³⁴ Documento recepcionado mediante trámite documentario (registro n.º 4940 de 7 de diciembre de 2022), en 42 folios; sin embargo, se verificó que el documento consta de 106 folios, recabado por el OCI mediante "Acta de Recopilación de Documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURÍMAC/C" de 8 de abril de 2024.

³⁵ Documento recepcionado mediante trámite documentario (registro n.º 4941 de 7 de diciembre de 2022), en 42 folios; sin embargo, se verificó que el documento consta de 105 folios; recabado por el OCI mediante "Acta de Recopilación de Documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURÍMAC/C" de 8 de abril de 2024.

³⁶ Si bien en los documentos se consignan fecha de emisión, el 7 de noviembre de 2022; sin embargo, estas fueron recepcionadas el 7 de diciembre de 2022.

Asimismo, el literal b) del punto 3 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III del requerimiento de la sección específica de las Bases integradas, referido a la participación del ingeniero residente, señala lo siguiente:

"...)

NOTA:

El coeficiente de participación del ingeniero residente será 100%, por lo que se verificará si el personal propuesto se encuentra laborando como residente o supervisor (...).

Por consiguiente, la presencia del Residente era obligatoria y de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de los servicios hasta su recepción; sin embargo, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, encargado de realizar las evaluaciones, monitoreos y verificaciones necesarias durante la ejecución y culminación de los servicios, no informó, no observó, tampoco solicitó al Contratista la presencia del Residente; otorgando conformidades a la ejecución del servicio, denotándose en el contenido de los documentos, la participación conjunta con la supuesta residente en las diligencias realizadas, mencionando en las actas de conformidad, lo siguiente:

"Siendo las 9.00 hora del día 06 de diciembre del 2022, los representantes de la Dirección Regional de Salud Apurímac representado por el Ing. OMAR ANTONIO HUAMANI SAIRITUPAC, el representante de la empresa JIMENEZ PAREDE E.I.R.L, Residente del Servicio Ing. ROCIO BOMBILLA ARAGON, Supervisor del Servicio Ing. CARLOS GIRALDO TRIVEÑO RODRIGUEZ, se constituyeron al lugar donde se ha ejecutado el SERVICIO DE OBRA CIVIL DEL IOARR DENOMINADO (...)".

Es así que, las actas por su formato y contenido, correspondieron a la dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, por lo que, Omar Antonio Huamani Sairitupac, como Responsable del área usuaria, presidió y tuvo a cargo las diligencias y el control de la suscripción de las firmas de los partícipes (Supervisor, Contratista y Residente); por consiguiente, tenía pleno conocimiento de la ausencia de Rocío Hilda Bombilla Aragón.

Hechos que evidencian que la documentación donde se consignan los datos y firma de Rocío Hilda Bombilla Aragón, presentan información carente de veracidad (falsa), en este punto cabe señalar, conforme lo indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 47 de la Resolución n.º 3991-2022-TCE-S5 de 21 de noviembre de 2022, señala que: *"(...) un documento falso es aquel que no fue expedido por quien aparece como su emisor o que no fue firmado por quien figura como su suscriptor; es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor; mientras que, un documento adulterado es aquel que habiendo sido válidamente expedido ha sido alterado o modificado en su contenido"* (énfasis agregado).

Por consiguiente, dichos documentos contienen información inexacta y fueron validados por Omar Antonio Huamani Sairitupac, Responsable del área usuaria, vulnerando así lo establecido en el literal c) del punto 4, del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, que señala: *"La entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación de servicio de la obra civil del IOARR (...) a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac"*; es decir, dicha responsabilidad recayó en Omar Antonio Huamani Sairitupac, como director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, el mismo que elaboró los Términos de referencia incluidos en las Bases integradas.

Con su accionar, Omar Antonio Huamani Sairitupac, como director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, incumplió su función específica como jefe de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento³⁷, establecida en el literal e) del MOF de la Entidad; que refiere: *"e) Efectuar el monitoreo y evaluación de la aplicación y cumplimiento de las*

³⁷ Cargo que corresponde al Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

normas técnicas y estándares relacionados con la infraestructura física, equipamiento y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de la Periferie y la Sede Central".

2.1.2 Del Supervisor

Del mismo modo, se tiene que, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, suscribió como Supervisor en las referidas actas de entrega de terreno como se muestran en la imágenes n.^{os} 5, 6, 13, 14, 21 y 22; inicio del servicio que constan en las imágenes n.^{os} 7, 8, 15, 16, 23 y 24; culminación del servicio que se evidencian en las imágenes n.^{os} 9, 10, 17, 18, 25 y 26; y de conformidad del servicio que se advierte en las imágenes n.^{os} 11, 12, 19, 20, 27 y 28.

Contexto en el cual, el OCI mediante oficio n.^o 096-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024, requirió información a Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor sobre los servicios de obra civil de los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con la finalidad de que brinde información detallada sobre su participación en la suscripción de los referidos documentos, quién brindó respuesta mediante Informe n.^o 001-2024/CTR de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.^o 12**), señalando lo siguiente:

"1. Con que documento fue designado como supervisor del servicio de obra civil en los establecimientos de Salud de Antabamba, San Camilo de Lellis y Tambobamba (...)."

"Fui designado con el memorando N° 208-A-2022-GR APURIMAC./06/GG/ORSLTÍ. Cabe resaltar que mi labor no era exclusiva pues yo contaba con otras obras que supervisar (...)."

"2. Precise Usted, el periodo que participó como supervisor del Servicio de obra civil del IOARR correspondiente al Centro de Salud de Antabamba, (...)."

"No recuerdo bien, pero, aproximadamente me indicaron a partir del 12 de Diciembre, (...)."

"3. Precise Usted, el periodo que participó como supervisor del Servicio de obra civil del IOARR correspondiente al Centro de Salud San Camilo de Lellis, (...)."

"No recuerdo bien, pero, aproximadamente me indicaron a partir del 12 de Diciembre, (...)."

"4. Precise Usted el periodo que participó como supervisor del Servicio de obra civil del IOARR correspondiente al Centro de Salud Tambobamba, (...)."

"No recuerdo bien, pero, aproximadamente me indicaron a partir del 12 de Diciembre, (...)."

"5. De la revisión de la documentación de la ejecución de la obra civil, se verificó su participación como supervisor en el servicio de obra civil del Centro de Salud de Antabamba, San Camilo de Lellis y Tambobamba

"Los eventos se iniciaron con la entrega del terreno al proveedor de servicios para construir unas casetas de drywall construcciones de estructura sencilla donde se ubican los equipos que generan oxígeno medicinal."

"Debemos resaltar o re mencionar que las Actas señaladas son documentos técnicos necesarios para que el proveedor de los servicios entregue el informe final del servicio (...)."

"Se hace mención que las actas contempladas en el informe final del contratista son de carácter técnico, esto se llevó a cabo para salvaguardar la ejecución física y los compromisos de la entidad que se encontraban en falta (...)". (énfasis agregado).

Asimismo, la Comisión de control mediante oficio n.^o 004-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA-SCE-S.O.C. de 15 de mayo de 2024, requirió información complementaria al citado supervisor, sobre las fechas en las que realizó la supervisión a los servicios de obra civil en los establecimientos de salud; al respecto, mediante Informe n.^o 002-2024/CTR de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.^o 13**), manifestó lo siguiente:

"Mi participación, no recuerdo bien, pero, aproximadamente me indicaron a partir del 12 de Diciembre, (...)."

"Ya en el 2023, mediante memorando N° 192-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. Se viajó al lugar de las casetas, producto del cual se emitió el informe N° 001-2023-GRAP/SUP/CTR.

"(...)."'



Por lo que, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, manifestó que las actas son documentos técnicos necesarios para que el Contratista entregue el informe final del servicio; asimismo indicó que no recuerda las fechas que realizó la supervisión a los establecimientos de salud; sin embargo, contrariamente mediante informe n.º 002-2024/CTR de 23 de mayo de 2024, precisó que realizó supervisión a los establecimientos de salud en el 2023, emitiéndose el informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**); advirtiéndose su participación como supervisor posterior al plazo de ejecución y conformidad otorgada mediante "Acta de Conformidad" de 6 de diciembre de 2022.

Además, resulta importante precisar que a la fecha de suscripción de las Actas de entrega de terreno y Actas de inicio del servicio, ambas de 19 de noviembre de 2022; así como, de las Actas de culminación del servicio de 2 de diciembre de 2022 y Actas de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022; para los EE.SS. Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, no tenía la condición de Supervisor en ninguno de los servicios; dado que su asignación de funciones se dio a partir del 19 de diciembre de 2022, mediante memorando n.º 208-A-2022-GR APURÍMAC./06/GG/ORSLTI³⁸ (**Apéndice n.º 12**); trece (13) días después de la suscripción de las mencionadas actas.

Por lo expuesto, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, realizó la supervisión de los servicios de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), el 16 y 17 de febrero de 2023, posterior a la suscripción de las mencionadas actas de entrega de terrero, inicio, culminación y conformidad, tal como se evidenció con su informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

2.1.3 Del responsable del área usuaria

Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, suscribió en las referidas actas de entrega de terreno como se muestran en las imágenes n.os 5, 6, 13, 14, 21 y 22; inicio del servicio que constan en las imágenes n.os 7, 8, 15, 16, 23 y 24; culminación del servicio que se evidencian en las imágenes n.os 9, 10, 17, 18, 25 y 26; y de conformidad del servicio que se advierte en las imágenes n.os 11, 12, 19, 20, 27 y 28.

Contexto en el cual, el OCI mediante oficio n.º 095-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), requirió información a Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, sobre los servicios de obra civil de los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con la finalidad de que brinde información detallada sobre su participación en la suscripción de los referidas actas, quién brindó respuesta mediante informe n.º 01-2024-OAHS de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), señalando lo siguiente:

"2. (...) en mi caso, he firmado las Actas de: entrega de terreno; de inicio del servicio; de culminación del servicio; y, de conformidad del servicio. Sobre ese particular, se cuestiona la unidad y/o coincidencia de fechas y horas en las que se suscribieron dichas Actas (...).
 (...) lo que se optó es por la entrega documentada del terreno al contratista, los mismos que fueron plasmadas en las Actas respectivas. No obstante, debe tenerse en cuenta que, normativamente no es exigible la concurrencia personal *in situ* (...) dada la coyuntura y la recargada labor, al suscripto, así como al supervisor nos fue físicamente complejo el desplazamiento entre una y otra provincia (...) es más la literalidad del TDR no obliga al representante de la Entidad deba hacer la entrega material del terreno, con lo cual era perfectamente viable su entrega jurídica. Ahora, en relación a las Actas de inicio de obras, debe tenerse en cuenta las explicaciones anotadas precedentemente (...)" (énfasis agregado).

³⁸ Se advierte la existencia de documentos similares, en cuanto a su denominación: memorando n.º 2080-A-2022-GR-APURIMAC./06/GG/ORSLTI de 19 de diciembre de 2022.

Por su parte, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, expresó que suscribió las actas de entrega de terreno; de inicio del servicio; de culminación del servicio; y, de conformidad del servicio; y que normativamente no era exigible la suscripción del acta entrega del terreno en el mismo lugar. Sin embargo, de la revisión de las mencionadas actas, señaló que la suscripción fue realizada en las localidades donde se llevó a cabo la ejecución de los servicios de obra civil; los cuales por la situación geográfica y distante, no se pudo haber llevado paralelamente en los lugares del servicio, más aún, que el propio responsable manifestó no haber realizado la visita a los establecimientos de salud para dichas diligencias, advirtiéndose su participación en gabinete y no en campo, como exigía su responsabilidad, de conformidad al literal c) del punto 4, del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, que señala:

"La entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación de servicio de la obra civil del IOARR (...) a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac";

Por consiguiente, dicha responsabilidad correspondió a Omar Antonio Huamani Sairitupac, como director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, el mismo que elaboró los Términos de referencia incluidos en las Bases integradas.

2.2 Aprobación de conformidades y requerimiento de pago

2.2.1 Aprobación de conformidades a los servicios de obra civil por Supervisor y Responsable del área usuaria

Al respecto, el Contratista ofertó el plazo de 15 días calendario para la ejecución de los servicios de obra civil de los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); es decir, el plazo para la ejecución del servicio estuvo previsto del 20 de noviembre de 2022 hasta el 4 de diciembre de 2022, considerando que el "Acta de entrega de terreno" se suscribió el 19 de noviembre de 2022.

Es así que, mediante carta n.º 00345-2022³⁹ de 2 diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Contratista, comunicó a Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la culminación de los servicios de obra civil, solicitando su revisión para hacer la entrega del informe final.

De la revisión efectuada por la Comisión de control, a la documentación referida a la etapa de ejecución de los servicios de obra civil, se verificó que el 2 de diciembre de 2022, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y responsable del área usuaria; Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, como Supervisor de obra; Rocío Hilda Bombilla Aragón, como Residente y Candelaria Hilda Paredes Sierra, gerente del Contratista, suscribieron el "Acta de culminación de servicio"⁴⁰, en señal de conformidad de las Órdenes de servicio; en cuyo documento se consignó, lo siguiente:



"Siendo las 10:30 p.m. horas del dia 02 de diciembre del 2022, el ING. ROCIO HILDA BOMBILLA ARAGON Residente del Servicio, ING. CARLOS GIRALDO TRIVEÑO RODRIGUEZ Supervisor del Servicio, Director de Infraestructura ING. OMAR ANTONIO HUAMANI SAIRITUPAC y el Contratista JIMENEZ PAREDES E.I.R.L, Juego de haber recorrido todo el tramo donde se ejecutó el servicio se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran culminados al 100 %.

³⁹ Documentación recabada de la Entidad mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024.

⁴⁰ Documentación recabada de la Entidad mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024.

Luego de revisar los planos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva aprobadas, hacemos constancia que el Servicio se ha culminado con su ejecución de acuerdo a los documentos del Expediente Técnico, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Culminación del Servicio".
(énfasis agregado)

Contexto en el cual, el 6 de diciembre de 2022, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, como Supervisor de obra; Rocío Hilda Bombilla Aragón, como Residente y Candelaria Hilda Paredes Sierra, gerente del Contratista, suscribieron el "Acta de Conformidad de Servicio"⁴¹ para los servicios de obra civil de los EE.SS. Tambobamba (**Apéndice n.º 9**), Antabamba (**Apéndice n.º 9**) y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) (**Apéndice n.º 9**); según documento efectuaron la verificación de las partidas ejecutadas, en cuyo documento se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

2 VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS

Concluido el recorrido del lugar donde se ejecutó el servicio, se ha efectuado la verificación física de las actividades efectuadas en el Servicio, determinando que ésta ha sido concluida en su totalidad, por lo que se ha procedido a recepcionar y dar la conformidad de la ejecución del servicio. (énfasis agregado)

3 PARTIDAS EJECUTADAS

Las partidas ejecutadas en el presente Servicio consistieron en la ejecución del 100 por ciento (100 %) de todas las metas establecidas en el expediente:

(...).

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Culminado con la verificación de las Partidas Ejecutadas, La Dirección Regional de Salud Apurímac, determinó recepcionar el Servicio a su entera satisfacción. (énfasis agregado)

Siendo las 14:50 horas del dia 06 de Diciembre del 2022. Se culminó la verificación del Servicio y para mayor conformidad pasamos a firmar los presentes en señal de conformidad

Al término de la diligencia con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto, en 03 originales."

Tal como se advierte, de las actas antes mencionadas, el Responsable del área usuaria, el Supervisor y Residente, así como, el representante del Contratista, mediante "Acta de Conformidad del Servicio" dejaron constancia de la recepción y conformidad del servicio, estableciendo el cumplimiento del 100% de las partidas ejecutadas al 6 de diciembre de 2022.

Sin embargo, conforme se advirtió en los párrafos precedentes, Rocío Hilda Bombilla Aragón, ha desvirtuado categóricamente haber participado en la ejecución del servicio, del mismo modo, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, participó en calidad de Supervisor, sin contar con la asignación de funciones para asumir dicha labor; actuaciones que fueron validadas por el Responsable del área usuaria, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento.

Asimismo, dado que las Bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección, de estricto cumplimiento por la Entidad y el Contratista, quedando ambos sujetos a sus disposiciones; el literal a) del punto 7 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a la presentación del informe mensual, señaló lo siguiente:

"(...)

7. INFORMES MENSUALES

Los informes, serán la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor y/o Inspector. El contratista consignará en sus informes todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las mediciones de los trabajos ejecutados.

⁴¹ Documentación recabada de la Entidad mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024.

a) **VALORIZACIONES MENSUALES**

Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según sea el caso por los cálculos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha de verificados por el Supervisor y/o Inspector.

- ✓ Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, resumen de los contratos de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorización.
- ✓ Resumen de valorización
- ✓ Ficha de identificación del servicio
- ✓ Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha).
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de ocurrencias del periodo de ejecución.
- ✓ Original y copia legalizada del Certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Acta de entrega de terreno, acta de inicio del servicio.
- ✓ Otros documentos que considere importante."

Asimismo, en el punto 18 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a la presentación de informe final del servicio, señaló lo siguiente:

"(...)

18. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Terminado el Servicio, el CONTRATISTA procederá con la presentación del informe final del Servicio de los trabajos realizados, dentro de los 05 días calendarios de haber culminado el servicio, conteniendo los siguientes:

1. Carátula.
2. Índice.
3. Plano de Ubicación.
4. Memoria Descriptiva.
5. Informe Final de Servicio.
6. Valorizaciones.
7. Cuaderno de Obra.
8. Metrados ejecutados.
9. Liquidación económica del servicio.
10. Copia de contrato.
11. Actas.
12. Adicionales (si se presenta).
13. Adendas de Adicionales (si se presenta).
14. Panel Fotográfico del inicio y final del servicio.
15. Planos de replanteo del Servicio.

El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio" (énfasis agregado).

Al respecto, el Contratista mediante cartas n.os 07756-APU, 07757-APU y 07758-APU, recepcionadas el 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), remitió a la dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el **informe final** de liquidación del servicio de las obras civiles, de los cuales, se advierte que no cumplió con la entrega de la valorización mensual, conforme se estableció en los Términos de referencia de las Bases integradas; sin embargo, de la revisión de cada uno de los informes presentados para los servicios de obra civil en los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), se verificó el contenido de dichos documentos, correspondiendo tanto a la **valorización mensual e informe final**; pese a ello, el Contratista no cumplió con presentar el contenido exigido para ambos casos, de la documentación siguiente:



- **Documentos no presentados en la valorización mensual:**

Memoria descriptiva; resumen de los controles de calidad realizados en el mes; conclusiones y recomendaciones; fotografías de color de proceso de construcción del mes valorizado (sólo presentó 6 de 15 fotografías exigidas); copia desglosable del cuaderno de ocurrencia, del periodo ejecución; original y copia legalizada del Certificado habilidad vigente del residente de obra; y copias de contrato (órdenes de servicio).

- **Documentos no presentados en el informe final:**

Memoria descriptiva; cuaderno de obra; copia de contrato; y panel fotográfico de inicio y final del servicio (sólo presenta fotos del final del servicio).

Por consiguiente, los informes finales de liquidación remitidos por el Contratista, debieron ser observados por Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria.

Tal situación, inobservó el literal a) del punto 7, así como el punto 18, del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas; que establecen lo siguiente: “*7. Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, (...)*”; y “*18(...) supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.*” (énfasis agregado); además, se verificó la firma y sello de Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, en calidad de Supervisor, únicamente en las valorizaciones y partidas ejecutadas del informe final, presentado por el Contratista, para los establecimientos de salud Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); sin embargo, conforme se ha expresado anteriormente, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, participó en calidad de Supervisor, sin contar con la designación o acreditación para asumir dichas funciones; por lo que, los tres informes correspondiente a los tres servicios de obra civil, debieron ser observados por Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Manteamiento (Responsable del área usuaria), dependencia a cargo de la revisión de la documentación técnica.

Asimismo, luego de 22 días de haberse otorgado la conformidad del servicio⁴² de los servicios de obra civil; mediante carta n.º 00566-2022-JPEIRL de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Contratista presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la subsanación de observaciones del servicio de la obra civil, precisando lo siguiente: “*(...) se llegó a concluir las subsanación del piso de Tambobamba y Antabamba, también mejorando el sistema de drenaje de los ambientes construidos (Antabamba, Chuquibambilla y Tambobamba)*” (énfasis agregado).

Dicha situación, evidencia que el Contratista a la fecha de la suscripción de las Actas de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022, no culminó satisfactoriamente los servicios de obra civil contratados, debido a que el 28 de diciembre de 2022, el Contratista realizó la subsanación de observaciones, aspecto que no se cautelaron durante su ejecución, por el contrario, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Manteamiento, en su condición Responsable del área usuaria; Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, en calidad de Supervisor, mediante “Actas de conformidad del servicio” determinaron que estas fueron concluidas en su totalidad, procediendo a recepcionar y dar conformidad de la ejecución de los servicios.



Al respecto, con oficio n.º 095-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), el OCI, solicitó información a Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, quién mediante informe n.º 01-2024-OAHS de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**); manifestó sobre la ejecución de las partidas al 100%, lo siguiente:

⁴² Acta de conformidad de servicio para: centro de salud de Tambobamba – ítem n.º 1, de folio 2 al 5; centro de salud de Antabamba – ítem n.º 2, de folio 2 al 5, y el centro de salud de San Camilo de Lellis-Chuquibambilla – ítem n.º 3, de folio 2 al 5, todas de 6 de diciembre de 2022, documentos obtenidos mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024.

“(...) al suscrito, funcionalmente no le incumbe la verificación de la ejecución de las partidas al 100%, por cuanto dicha labor le fue atribuible al Ing. CARLOS TRIVEÑO RODRÍGUEZ, quien en su condición de Supervisor de Obra emitió el **Informe N° 002-2021-GRAP/SUP/CTR**, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el cual da cuenta la conformidad de los trabajos. (...) el supervisor observó al contratista algunos trabajos realizados en el campo, por cuanto, debido a las inclemencias pluviales, se habían ocasionado daños a la estructura de drywall, dichas observaciones fueron levantadas por el contratista mediante **CARTA N° 00566-2022-JPEIRL**; documento que fue tomado en consideración en el **INFORME N° 002-2021-GRAP/SUP /CTR**, donde, reitero, el supervisor luego de revisar los informes finales y trabajos realizados en el campo remite su conformidad con el siguiente tenor literal: “quedando conforme los trabajos (...).”

Sobre el particular, resulta importante indicar, que el numeral 2.6 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas referido a la forma de pago, establece que:

“La Entidad realizará el pago de la contraprestación (...), PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD, del área usuaria DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de supervisión.
- Informe del funcionario responsable del **DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**
- emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- (...)"

Aspecto concordante, con el punto 16 del numeral 3.1 Términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, referido a la conformidad del servicio, que señala:

“16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.

(...)"

De la misma manera, el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168° del RLCE, sobre la recepción y conformidad, establece que:

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).”

Por lo que, lo manifestado por Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, referido a la conformidad del servicio que es responsabilidad del supervisor, resulta contradictorio a las bases del procedimiento de selección, dado que los Términos de referencia que él mismo formuló como área usuaria, y ratificó en la elaboración de las bases en su condición de Presidente del Comité de selección, establece que el responsable de otorgar la conformidad del servicio es la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

Asimismo, las bases integradas también establecieron la emisión de informe de conformidad de supervisión, contexto en el cual, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, en su condición de supervisor emitió el Informe n.º 002-2021-GRAP/SUP/CTR de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), lo que evidencia que la conformidad del supervisor se otorgó recién el 27 de diciembre de 2022, y no el 6 de diciembre de 2022, como consta en las actas de conformidad del servicio.



Por otro lado, mediante oficio n.º 096-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024 el OCI, solicitó información a Carlos Giraldo Triveño Rodríguez sobre observaciones antes o después de la conformidad de servicio, quién mediante informe n.º 001-2024/CTR de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 12**); manifestó lo siguiente:

"(...) De haberse producido observaciones al Contratista antes o después de la conformidad de servicio, informe a través de qué documento se notificó al Contratista.

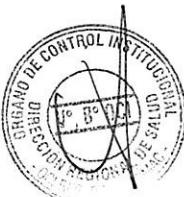
Se encontró algunas observaciones en las casetas y luego se le comunicó verbalmente al Proveedor (...)” énfasis agregado.

El OCI, mediante oficio n.º 117-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**), requirió información a la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, relacionado a las comisiones de servicio de Carlos Giraldo Triveño Rodríguez a los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), en los periodos de noviembre y diciembre de 2022; así como, de enero y febrero de 2023; al respecto, la citada oficina mediante oficio n.º 165-2024-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de 19 de abril de 2024⁴³ (**Apéndice n.º 15**), remitió información requerida, adjunta la documentación siguiente:

- Memorándum n.º 132-2023-GR APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 15**), con el que el director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de inversión, autorizó viaje de comisión oficial de servicios con la finalidad de efectuar supervisión a los tres establecimientos de salud los días 9 y 10 de febrero de 2023.
- Memorándum n.º 192-2023-GR APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI del 14 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 15**), con el que el director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de inversión, autorizó viaje de comisión oficial de servicios con la finalidad de efectuar supervisión a los tres establecimientos de salud los días 16 y 17 de febrero de 2023.

Por lo tanto, se evidencia que Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como, enero 2023, no realizó labores de supervisión a los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), debido a que no existe autorización de comisión de servicios por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de inversión para la supervisión de los servicios de obra civil, situación que contradice su actuación con la suscripción de “Acta de entrega de terreno”, “Acta de inicio del servicio”, “Acta de culminación del servicio” y “Acta de conformidad del servicio”, en su condición de supervisor de los servicios de obra civil.

Aspecto que ha sido corroborado por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, mediante informe n.º 002-2024/CTR de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 13**), remitido a la Comisión de control, en el que indica sobre cuando realizó comisión de servicio a los establecimientos de salud, precisando lo siguiente: *“Mi participación, no recuerdo bien, pero aproximadamente me indicaron a partir del 12 de Diciembre, (...). Ya en el 2023, mediante memorando N° 192-2023-GR APURIMAC./06/GG/ORSLTÍ., se viajó al lugar de las casetas, producto del cual se emitió el informe N° 001-2023-GRAP/SUP/CTR.”*, evidenciándose que las labores de supervisión se realizaron en febrero 2023 y no así, en el plazo de ejecución del servicio realizado del 20 de noviembre al 6 de diciembre de 2022.



⁴³ Recepcionado por trámite documentario con registro n.º 2103, el 22 de abril de 2024.

Sin embargo, mediante informe n.º 002-2022-GRAP/SUP/CTR⁴⁴ de 27 de diciembre de 2022⁴⁵ (**Apéndice n.º 9**), Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor, remite al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el informe de conformidad sobre los trabajos civiles de dichos proyectos, correspondientes a los centros de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); dejando constancia de lo siguiente:

“(…)

4.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(…).

4.2 Quedando conforme los trabajos.” (énfasis agregado)

Cabe resaltar, en ningún extremo del informe antes mencionado, el supervisor indica de las diligencias realizadas (visitas de campo) a los establecimientos de salud, con la finalidad de constatar la labor de supervisión a los servicios de obra civil contratado.

En atención al informe antes mencionado, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) del Gobierno Regional de Apurímac, emitió informe n.º 291-2022 G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), mediante el cual remitió al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el informe de conformidad del Supervisor, sobre los trabajos civiles realizados en los establecimientos de salud, quién a su vez, mediante oficio n.º 170-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), remitió a la Entidad el informe de conformidad del supervisor contenido en el informe n.º 002-2022-GRAP/SUP/CTR de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), siendo recepcionado el 3 de enero de 2023.

En atención a ello, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento mediante informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP para el servicio de obra civil Tambobamba (**Apéndice n.º 9**); informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP para el servicio de obra civil Antabamba (**Apéndice n.º 9**), e informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP para el servicio de obra civil San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) (**Apéndice n.º 9**), todas de 29 de diciembre de 2022⁴⁶, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, el informe de conformidad del supervisor, en relación a los servicios de obra civil para los servicios de obra civil, haciendo referencia al informe n.º 002-2022-GRAP/SUP/CTR del Supervisor, cuando éste documento fue recepcionado posteriormente por trámite documentario de la Entidad el 3 de enero de 2023, con registro n.º 018, con 5 folios. Dichos informes del Responsable del área usuaria, señalan lo siguiente:

“(…)

2. Análisis

(…).

2.4. El supervisor en el inciso 4.2. menciona que los trabajos están conforme.

3. SUGERENCIA

3.1. Por lo expuesto se sugiere proseguir el trámite documentario correspondiente.

(…)” énfasis agregado.

Los mencionados informes fueron derivados a la Dirección de Logística el 29 de diciembre de 2022, por el director Ejecutivo de Administración, conforme se advierte en el proveído de cada uno de los



⁴⁴ Documento obtenido por el OCI mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024; en la recopilación de la documentación, además se recibió el informe n.º 002-2021-GRAP/SUP/CTR de 27 de diciembre de 2022, con asunto “Informe sobre los trabajos civiles de dichos proyectos”, con el que también se otorga conformidad a los servicios de obra civil de los establecimientos de salud; conforme consta en su conclusión y recomendación, según lo siguiente: “4.2. Quedando conforme los trabajos”.

⁴⁵ Presentado el 28 de diciembre de 2022 al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac

⁴⁶ No obstante que el informe de conformidad del supervisor fue recepcionado por la Entidad el 3 de enero de 2023, el responsable del área usuaria emitió documentos con 29 de diciembre de 2022.

informes del Responsable del área usuaria, así como, en el cuaderno de recepción de documentos de la dirección de Logística.

De los hechos expuestos, se evidencia que las observaciones al servicio debieron efectuarse antes de la recepción y conformidad del servicio; es decir, antes de la emisión del informe final del servicio; en concordancia con el punto 8 del numeral 3.1 Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, donde se precisa:

"...)

8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del supervisor y/o Inspector y del contratista sino existe observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final del servicio". (énfasis agregado).

Con dicho accionar, Omar Antonio Huamani Saíritupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, transgredió lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: "El área usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.", los cuales no se realizó dentro del plazo de ejecución, otorgando conformidad a la terminación del servicio sin observaciones.

Así como, el citado director, en su condición de Responsable del área usuaria, inobservó los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168º del RLCE, referente a la recepción y conformidad, que establecen: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)", "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)", "168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (énfasis agregado).

2.2.2 Observaciones a los servicios de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) del Supervisor, posteriores a la conformidad otorgada

No obstante de haberse emitido las conformidades a la ejecución de los servicios de obra civil el 6⁴⁷ y 27⁴⁸ de diciembre de 2022, por el Responsable del área usuaria y el Supervisor, mediante oficio n.º 008-2023-DIEM-DIRESA-AP de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Omar Antonio Huamani Saíritupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, solicitó al director Regional de Salud Apurímac, la designación de supervisor para los servicios de obra civil y proceda a supervisar los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobados, quien a su vez derivó la petición al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante oficio n.º 078-2023-DG-DIRESA-AP de 26 de enero de 2023.

Consecuentemente, mediante memorándum n.º 192-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de 14 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 15**), el director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, autorizó a Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, el viaje de comisión oficial de servicios los días 16 y 17 de febrero de 2023 a los centros de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con la finalidad de realizar la supervisión de la IOARR.

⁴⁷ Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022.

⁴⁸ "Informe de conformidad sobre los trabajos civiles de dichos proyectos" de servicio de 27 de diciembre de 2022, presentado el 28 de diciembre de 2022

Es así que, mediante informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor de los servicios de obra civil, remitió al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, el informe sobre la visita a los trabajos de los servicios de obra civil de los centros de salud de Tambobamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), indicando en el referido informe, que no realizó visita a la localidad de Antabamba; concluyendo en su informe lo siguiente:

"(...).

Cabe aclarar que el viaje a la localidad de Antabamba no se pudo realizar por falta de tiempo, y solo se visitó las localidades de Tambobamba y Chuquibambilla, donde se realizó la verificación de los trabajos que solo implique la parte civil de dichos proyectos mencionados, los cuales fueron ejecutados mediante servicios, es decir solo las casetas donde se emplazaran los equipos de la planta de oxígeno de cada uno de los proyectos.

(...).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a.- La caseta construida que corresponde al SERVICIO CIVIL (...) EES TAMBOBAMBA (...) PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC., presenta las siguientes observaciones:

- 1.- Se observa una separación en las planchas de drywall, producto de que no se haya sujetado correctamente, al momento de su instalación, esto se ha visto en tres paredes de los cuatro tramos.
 - 2.- También se ha observado que los perfiles metálicos no han sido colocados adecuadamente en los puntos donde se conecta o sujeta con la plancha de drywall, por lo que es necesario corregir adecuadamente.
 - 3.- En dos puntos de techo se ha visto que las planchas de Aluzinc se han salido producto probablemente de los fuertes vientos que suelen haber en la zona, ello ha provocado que exista goteras en el techo, el cual se debe ser revisado y corregido inmediatamente buscando una correcta sujeción, al parecer se debería aumentar una correa más, este punto es muy importante que el contratista levante correctamente la observación pues no debe haber goteras en estos ambientes.
 - 4.- Además se ha visto que canaleta no está colocada correctamente, pues la cobertura de calamina no llega a estar encima de la canaleta, es decir o la canaleta se acerca más a la pared o la calamina se acerca a la canaleta, pues se ha visto durante la lluvia que el agua no entraba en la canaleta.
 - 5.- Al final de la montante del sistema de agua pluvial, debe ser colocado un codo a fin de direccionar las aguas a un costado lejos de la caseta.
- (...).

b.- La caseta construida que corresponde al SERVICIO DE OBRA CIVIL (...) EESS SAN CAMILO DE LELLIS (CHUQUIBAMBILLA) (...), PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC., presenta las siguientes observaciones:

- 1.- Se ha visto que la puerta corredera no está funcionando bien, pues se sale fácilmente de su carril, por lo que requiere realizar algunos ajustes en su instalación.
 - 2.- Se observa una rajadura en la pared de drywall, el cual se encuentra a la altura de la puerta corredera, no sabemos su origen o si alguien lo ha hecho.
 - 3.- Se requiere la construcción de losas de apoyo para cada máquina o equipo según corresponda, y le dé una elevación de protección según disponga el profesional eléctrico, el cual deberá realizarlo la entidad, ya que no está en el contrato del Servicio Civil.
 - 4.- Se ha observado un punto que podría ser una gotera, aunque no está verificado, el tal caso se deben tomar las precauciones y revisarlos adecuadamente, al parecer se debería aumentar una correa más, este punto es muy importante que el contratista levante correctamente la observación pues no debe haber goteras en estos ambientes.
- c.- (...).

RECOMENDACIONES:

- d.- Se recomienda que se levante las observaciones indicadas arriba, en el más breve plazo.
 - e.- Se debe notificar al Contratista de los Servicios Civiles de la referencia a fin de que levante las observaciones lo más antes posible, en vista de que los equipos de las plantas de oxígeno ya se encuentran instaladas (...)".
- (énfasis agregado).

De las observaciones a los servicios de obra civil descritas en el párrafo anterior, se advierte que Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, y Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor, suscribieron el acta de conformidad del servicio de

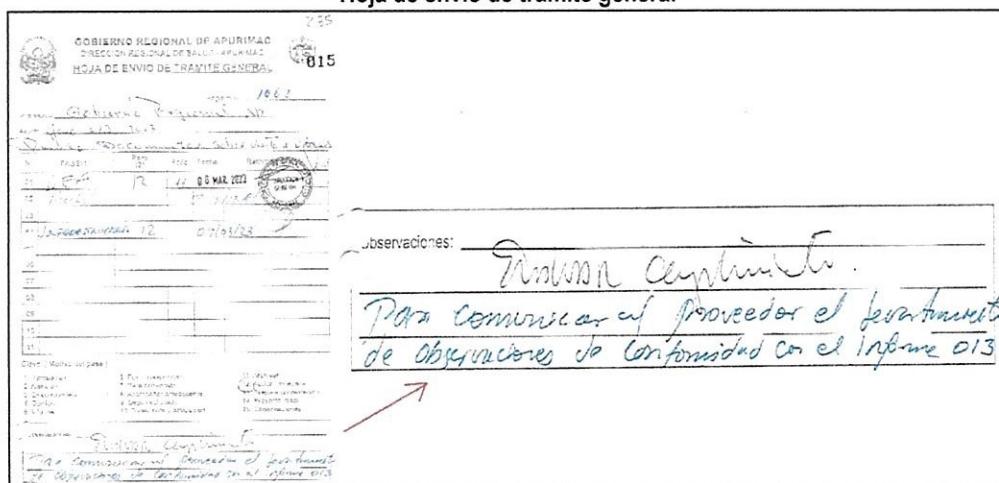


6 de diciembre de 2022 para los servicios de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla); sin que el servicio fuera concluido de acuerdo a los Términos de referencia y las Bases integradas del procedimiento de selección.

Sobre el particular, se emitió el informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023, por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, referido a las visitas de las obras civiles, el mismo que fue derivado mediante informe n.º 013-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de 3 de marzo de 2022⁴⁹ por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, al director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el cual, dispuso: “*Remitir a la DIRESA para su atención y acciones*”; consecuentemente, los informes referidos fueron remitidos a la Entidad, mediante oficio n.º 023-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI de 6 de marzo de 2023, siendo recepcionado el 8 de marzo de 2023.

Documentación que a su vez fue derivada a la dirección de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento el 9 de marzo de 2023, conforme se advierte de la “Hoja de envío de trámite general” con registro n.º 1062, con anotación de observación “**Para comunicar al proveedor el levantamiento de observaciones de conformidad con el informe 013**”, conforme se advierte de la imagen siguiente:

Imagen n.º 29
Hoja de envío de trámite general



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

015

1062

Observaciones:

Para comunicar al proveedor el levantamiento de observaciones de conformidad con el informe 013

Fuente: Hoja de envío de trámite general de 8 de marzo de 2023, que obra a folio 15, documento obtenido mediante Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC de 8 de abril de 2024.

En atención a los informes mencionados líneas arriba, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, emitió el oficio n.º 024-2023-DIEM-DIRESA-AP de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dirigido al Contratista, referido a observaciones del supervisor; sin embargo, de la revisión al indicado documento, no se evidencia que este haya sido notificado al Contratista, por cuanto no se verifica un sello o firma de recepción, o constancia de envío a través de medios electrónicos, que acredite la notificación al Contratista.

Sobre el particular, se requirió información⁵⁰ a Candelaria Hilda Paredes Sierra, representante del Contratista, con la finalidad de que brinde información detallada sobre su participación en la ejecución de los servicios de obra civil de los ítems n.ºs 1, 2 y 3, quién a las preguntas brindó respuesta mediante correo electrónico⁵¹ de 20 de mayo de 2024, adjuntando documento sin número (**Apéndice n.º 16**), señalando lo siguiente:

⁴⁹ Informes presentados a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión el 6 de marzo de 2023.

⁵⁰ Requerimiento de información mediante oficio n.º 001-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA-SCE-S.O.C. de 15 de mayo de 2024.

⁵¹ lujipa1012@gmail.com

"(...).

EN RELACIÓN AL SÉTIMO PUNTO: "Con relación a su carta n.º 566-2022-JPEIRL, (...), he de precisar que, se nos hicieron llegar las órdenes de subsanación; y, en su caso, se nos exigió el mejoramiento de los drenajes y pisos, los mismos que están detallados en la referida Carta de fecha 28 de diciembre de 2022.

EN RELACIÓN AL OCTAVO PUNTO: (...), posterior al Acta de conclusión de servicio, luego de superado los problemas sociales irrogados por la coyuntura política de ese momento, se nos hicieron llegar las observaciones, las mismas que fueron oportunamente levantadas; y, en su caso, fueron comunicadas a través la carta n.º 566-2022-JPEIRL de fecha 28 de diciembre de 2022." (énfasis agregado).

De los hechos expuestos, con relación a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, se advierte que, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, quien inicialmente participó como Supervisor en la emisión de las Actas de conformidad del servicio de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), todas de 6 de diciembre de 2022, cuando no contaba con la asignación para asumir dicha labor, no registró observaciones a los servicios; sin embargo, posteriormente emitió el informe n.º 002-2022-GRAP/SUP/CTR presentado el 28 de diciembre de 2022, es decir, veintidós (22) días después, de haberse emitido las Actas de conformidad del servicio, a través de los cuales expresó su conformidad sobre los servicios de obra civil, como parte de la subsanación de observaciones verbales, que el propio Supervisor realizó al Contratista, conforme se desprende del requerimiento de información atendido con informe n.º 001-2024/CTR, recibido el 1 de abril de 2024, según puntos 7 y 8.

Lo que evidencia una deficiente e irregular conducción de la etapa de ejecución contractual de los servicios de obra civil; conforme se describió, que los servicios no contaron con la participación de un Residente, cuyos datos y firma fueron irregularmente incorporados en la documentación generada en las diferentes etapas del proceso de la contratación pública.

Del mismo modo, a los 78 días de haberse emitido las actas de conformidad de los servicios de obra civil, todas de 6 de diciembre de 2022, mediante informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, describe una serie de observaciones conforme se ha señalado anteriormente para los EE.SS. de salud de Tambobamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), sin que este se haya constituido al EE.SS. de Antabamba.

Consecuentemente, los hechos narrados evidencian que pese a haberse otorgado irregularmente la conformidad de los servicios de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), el 6 de diciembre de 2022; dado que los servicios debieron ser observados en varios aspectos de su ejecución, no se emitieron observaciones al "Informe final del Contratista", sin embargo, fueron validados y ratificados por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamani Saíritupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, lo que evidencia que durante el plazo contractual, no se efectuaron verificaciones.

Con dichas acciones Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor, inobservó lo establecido en el literal a) del punto 7; punto 8; punto 18, del numeral 3.1 Términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, referido a las labores del Supervisor, donde se precisa:

"(...)

7. LOS INFORMES MENSUALES

Los informes serán preparados por el contratista en coordinación con el supervisor y/o inspector.

"(...).

a) VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el supervisor, (...)

8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.



A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del supervisor y/o Inspector y del contratista sino existe observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final del servicio.

(...)

18. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Terminado el servicio, el contratista procederá con la presentación del informe final del servicio de los trabajos realizados, (...).

El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.

(...)" (énfasis agregado)

Asimismo, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, con su accionar inobservó lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: "El área usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

Así como, los numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del RLCE, referente a la recepción y conformidad, que establecen: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)", "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)", "168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (énfasis agregado).

2.3 Valorizaciones de partidas no ejecutadas por el Contratista, por S/ 28 779,19, en los servicios de obra civil, que contó con la conformidad del área usuaria

El Contratista, al no contar con el Residente no realizó consultas respecto a la compatibilidad⁵² de los planos, estructura de costos y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de referencia, previo al inicio de la ejecución de los servicios de obra civil al 20 de noviembre de 2022, así como, a la culminación del mencionado servicio al 2 de diciembre de 2022, posteriormente el Contratista, presentó a la Entidad, las cartas n.ºs 07756, 07757 y 07758-APU, todas de 7 de diciembre de 2022, remitiendo el informe final de los servicios y el informe de liquidación, incluyendo la valorización del servicio, cantidad y metrados ejecutados por partida; situación que verificó el personal del OCI, mediante inspecciones realizadas a los servicios de obra civil, identificándose irregularidades en su ejecución, tal como se describe a continuación:

2.3.1 Reducción de metrados en partidas de la ejecución del servicio de obra civil en el EE.SS. de Tambobamba

Mediante informe técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL⁵³ de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 17), el OCI a través del Servicio de recopilación de información, realizó una verificación física al servicio de obra civil, conforme consta en el Acta de verificación



⁵² Conforme al requerimiento de información al Contratista, este a su vez brindó respuesta mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2024, adjuntando documento sin número, señalando lo siguiente: "EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO: "Indique Usted, si al inicio de la ejecución del servicio, el residente elaboró y presentó informe de compatibilidad o documento similar, al supervisor y/o responsable del área usuaria de la Entidad. De ser afirmativo, adjunte dicho documento y su respectiva aprobación". Sobre el particular debo indicar que desconozco las labores de la residente de obra, por cuanto, entiendo que dicha persona no tiene el deber de informar al detalle sobre su interactuación obligacional con el supervisor de obra.".

⁵³ Dicho documento fue elaborado durante el Servicio de recopilación de información, programado por el OCI, acreditando mediante oficio n.º 051-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de febrero de 2024, a los profesionales ingeniero civil y contador, como supervisor y jefe de la comisión.

n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18),
 advirtiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 11

Valorización de la preliquidación del Contratista vs Valorización verificada por la Comisión de control del EE.SS. de Tambobamba

ítem	Descripción de partida		Pre liquidación / ofertada (A)			Verificación de la Comisión de control (B)			
		UND	Metra do	P.U.	Parcial	Metra do	P.U.	Parcial	Observación
01.00.00.00	ESTRUCTURAS								
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD								
01.01.01.01	Equipos de protección individual y colectiva	GLB	1.00	2 000,00	2,000,00	1.00	2 000,00	2 000,00	No verificable.
01.01.01.02	Plan de contingencia COVID - 19	GLB	1.00	3 500,00	3,500,00	1.00	3 500,00	3 500,00	No verificable.
01.01.01.03	Señalización	GLB	1.00	600,00	600,00	1.00	600,00	600,00	No verificable.
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.01.00	Limpieza manual de área	M2	85,00	3,92	333,20	85,00	3,92	333,20	No verificable.
01.02.02.00	Traslado de material a obra	GLB	1.00	1 398,31	1,398,31	1.00	1398,31	1 398,31	No verificable.
01.03.00	MOVIMIENTO DE TIERRA								
01.03.01.00	CORTE DE TERRENO								
01.03.01.01	Corte de terreno H=0,15 m,	M3	13,65	33,96	463,55	13,65	33,96	463,55	No verificable.
01.03.02	Nivelación y compactación de terreno	M2	91,00	37,23	3 387,93	91,00	37,23	3 387,93	No verificable.
01.04.00.00	Acarreo y eliminación de material de terreno	M3	13,65	74,63	1 018,70	13,65	74,63	1 018,70	No verificable.
01.05.00.00	CONCRETO SIMPLE								
01.05.01.00	SOLADO PARA CIMENTO								
01.05.01.01	Solado de 2" mezcla C:H 1:12	M2	91,00	18,98	1 727,18	91,00	18,98	1 727,18	No verificable.
01.05.02.00	LOSA DE CONCRETO DE 0.015 M								
01.05.02.01	Vaciado de losa de 0.15m de concreto 175 kg/cm2	M3	1.04	333,07	346,39	0,00	333,07	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.05.02.02	Encofrado y desencofrado de losa de concreto	M2	10,05	52,96	532,25	6,45	52,96	341,59	No verificable.
01.06.00.00	ESTRUCTURAS METÁLICAS								
01.06.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x6mm	M	44,20	86,73	3 833,47	40,29	86,73	3 494,35	Verificado con observaciones (*)
01.06.02.00	Placas metálica de 20x20cm ancladas a losa	UND	13,00	50,16	652,08	12,00	50,16	601,92	Verificado con observaciones (*)
01.06.03.00	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	M2	19,60	36,93	723,83	19,60	36,93	723,83	Verificado con observaciones (*)
01.06.04.00	ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA								
01.06.04.01	Vigas metálicas tubo rectangular LAC de 75x50x3mm	M	37,60	80,11	3 012,14	0,00	80,11	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.06.04.02	Viguetas metálicas de 75x50x3mm	M	38,00	80,11	3 044,18	35,00	80,11	2 803,85	Verificado con observaciones (*)
01.06.04.03	Correas de perfiles metálicas de 55x50x3mm	M	108,80	75,99	8 267,71	63,30	75,99	4 810,17	Verificado con observaciones (*)
01.0700.00	COBERTURA								
01.07.01.00	Cobertura de planchas onduladas de Aluzinc TR 4 e=2,5mm	M2	103,36	20,1	2 077,54	95,20	20,10	1 913,52	Verificado con observaciones (*)
02.00	ARQUITECTURA								
02.01.00	TABIQUERÍA DE DRYWALL DOS CARAS CON PLACAS DE YESO								
02.01.01	Tabiquería de drywall dos caras con planchas de yeso, muro siego	M2	67,68	64,35	4 355,21	67,68	64,35	4 355,21	-
02.02	Pintura látex en muros interiores a dos manos	M2	67,68	13,31	900,82	67,68	13,31	900,82	-
02.03	Pintura látex en muros exteriores a dos manos	M2	67,68	18,16	1 229,07	67,68	18,16	1 229,07	-
02.04	CARPINTERÍA METÁLICA								
02.04.01	Puerta metálica corredera de 02 hojas malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m	GLB	2,00	1 101,69	2 203,38	2,00	1 101,69	2 203,38	Verificado con observaciones (*)
03.02.00.00	INSTALACIONES MECÁNICAS								
03.02.02.00	SISTEMA DE TRANSPORTE DE BALONES DE OXÍGENO								
03.02.02.01	Coche carreta porta balón de oxígeno 6 a 10 m3 jebe macizo	UND	2,00	180	360,00	0,00	180,00	0,00	Verificado con observaciones (*)
04.00.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS								
04.01.00.00	DRENAJE PLUVIAL								
04.01.01	Canaleta metálica de 4" incluye abrazaderas de fijación	M	13,60	35,97	489,19	13,60	35,97	489,19	-
04.01.02	Tubería de baja de PVC sal 3" p/lluvia	M	4,50	50,03	225,14	4,5	50,03	225,14	-
04.02.00	DRENAJE DE EQUIPOS								
04.02.01	Red de desagüe de PEVC 2"	M	3,00	13,33	39,99	3,00	13,33	39,99	-
		Costo directo			46 720,67			38 560,90	

Ítem	Descripción de partida	Pre liquidación / ofertada (A)			Verificación de la Comisión de control (B)			
		UND	Metra do	P.U.	Parcial	Metra do	P.U.	Parcial
	Galos generales	5.86%		2 736,80	5.86%		2 258,82	
	Sub total			49 457,47			40 819,72	
	IGV	18%		8 902,34	18%		7 347,55	
	Presupuesto total			58 359,81			48 167,27	

(*).- Partidas con observaciones, por mayores metrados no aprobados; por metrados valorizados no ejecutados; con materiales no requeridos en las especificaciones técnicas.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se aprecia que las columnas de pre liquidación/ofertada (A), corresponden a la valorización presentada por el Contratista a la Entidad, mediante carta n.º 07757-APU el 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), comparada con la columna de verificación de la Comisión de control (B), metrados por el OCI, según Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; estos metrados redujeron la valorización de lo realmente ejecutado, generando valorización indebida por S/ 10 192,54; es decir, de la verificación efectuada por la Comisión de control correspondía una valorización de S/ 48 167,27 y no de S/ 58 359,81.

Al respecto, las partidas sobredimensionadas que se encuentran identificadas como verificada con observaciones en el cuadro precedente, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Metrados de la preliquidación del Contratista vs Metrados verificados por la Comisión de control
del EE.SS. de Tambobamba

ítem	Descripción de partida	Und	Metrado Liquidación	Metrado Verificado	Observaciones por la Comisión de control
01.05.02.01	Vaciado de losa de 0.15 m de concreto 175 kg/cm2	m3	1.04	0.00	El concreto del piso se encuentra en proceso de disgragación.
01.06.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100X100X 6mm	m	44.20	40.29	El número de columnas fue reducido de 13 a 12.
01.06.02.00	Placas metálicas de 20x20cm ancladas a losa	Und	13.00	12.00	Como el número de columna se redujo de 13 a 12, también se redujo el número de placas metálicas.
01.06.03.00	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	m2	19.60	19.60	No usaron angulares y estructura metálica.
01.06.04.01	Vigas metálicas tubo rectangular lac de 75x50x3mm	m	37.60	0.00	No fueron ejecutadas.
01.06.04.02	Viguetas metálicas de 75x50x3mm	m	38.00	35.00	Se redujo la longitud de las viguetas metálicas.
01.06.04.03	Correas de perfiles metálicas de 55x50x3mm	m	108.80	63.30	Se redujo el número de correas de 8 a solo 5 (dos en los extremos y tres intermedias).
01.07.01.00	Cobertura de planchas onduladas de Aluzinc TR 4 e=2,5mm	m2	103.36	95.20	Se redujo el área de la cobertura.
02.04.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00M X 2.3m	glb	2.00	2.00	No usaron los materiales y no cumplieron las especificaciones técnicas.
03.02.02.01	Coches carreta porta balón de oxígeno 6 a 10 m3 jebe macizo	Und	2.00	0.00	No se evidenció los coches carreta en la infraestructura.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte la reducción en la cantidad de metrados ejecutados por el Contratista, situación que debió reducir la valorización, primero, porque se ejecutó menos de lo requerido en la estructura de costos y segundo porque la Entidad no aprobó ninguna modificación⁵⁴ a la orden de servicio n.º 730, tal como se evidenció en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; por consiguiente, el Contratista estaba obligado a cumplir con lo requerido en los planos, estructura de costos y especificaciones técnicas

⁵⁴ El numeral 34.2 del artículo 34º del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

establecidas en las Bases integradas del procedimiento de selección, en observancia a los numerales 40.1 y 40.2, del artículo 40° del TUO de la Ley n.º 30225, referido a la responsabilidad del Contratista, que establece:

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)."

"40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos (...)"

Asimismo, el Contratista mediante Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo n.º 3)⁵⁵ (**Apéndice n.º 3**) de su oferta presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, para los tres (3) ítems, se comprometió ante la Entidad, a lo siguiente:

*"Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las especificaciones técnicas y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA IOAR " ADQUISICION DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA, CHUQUIAMBILLA-GRAU, Y TAMBOBAMBA-COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC (...)**" de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo III de la sección específica de las bases".*

No obstante, de las reducciones de metrados indicados en el cuadro n.º 12, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, mediante "Acta de conformidad" de 6 de diciembre de 2022, otorgó la conformidad al servicio de obra civil, dejando constancia de haberse constituido al lugar de la ejecución del servicio, y haber realizado la verificación de la ejecución de las partidas al 100%, de igual modo suscribieron en señal de conformidad el Supervisor, el gerente general del Contratista, así como, se advierte la suscripción de la Residente Rocío Hilda Bombilla Aragón, que nunca participó del servicio; sin embargo, en el contenido del acta se simuló su participación, con la finalidad de garantizar su presencia en la ejecución y recepción del servicio; cuando no se ejecutó la totalidad de las partidas y metrados contratados; situación que evidencia que el Responsable del área usuaria, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, transgrediendo el numeral 168.2 del artículo 168° del RLCE, que establece lo siguiente:

"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, (...) la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)." (énfasis agregado).

Por lo tanto, la conformidad de los metrados no ejecutados en el servicio de obra civil del EE.SS. de Tambobamba, generó la valorización de partidas no ejecutadas por S/ 10 192,54 para el pago al Contratista.

2.3.2 Reducción de metrados en partidas de la ejecución del servicio de obra civil en el EE.SS. de Antabamba

Situación semejante se verificó en el EE.SS. de Antabamba, mediante informe técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**), el OCI a través del Servicio de recopilación de información, realizó una verificación física del servicio de obra civil, conforme consta en el Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), advirtiendo lo siguiente:

⁵⁵ Documento que obra a folio 513 del expediente de contratación.

Cuadro n.º 13
Valorización de la preliquidación del Contratista vs Valorización verificada por la Comisión de control del EE.SS. de Antabamba.

Item	Partidas	Und	Pre liquidación / ofertado (A)			Verificación de la Comisión control (B)			
			Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	P.U.	Parcial	Observación
01.00.00.00	ESTRUCTURAS								
01.01.00.00	TRABAJOS DE SEGURIDA								
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD								
01.01.01.01	Equipos de protección individual y colectiva	GLB	1.00	1 000,00	1000,00	1.00	1 000,00	1 000,00	No verificable.
01.01.01.02	Plan de contingencia Covid - 19	GLB	1.00	1 000,00	1000,00	1.00	1 000,00	1 000,00	No verificable.
01.01.01.03	Señalización	GLB	1.00	600,00	600,00	1.00	600,00	600,00	No verificable.
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.01	Limpieza manual de área	M2	85,00	3,97	337,45	85,00	3,97	337,45	No verificable.
01.02.02	traslado de material a obra	GLB	1.00	1 610,17	1610,17	1.00	1610,17	1 610,17	No verificable.
01.03.00	MOVIMIENTO DE TIERRA								
01.03.01.00	CORTE DE TERRENO								
01.03.01.01	Corte de terreno h=0.15 m,	M3	13,65	33,96	463,55	13,65	33,96	463,55	No verificable.
01.05.00.00	Acarreo y eliminación de material excedente	M3	48,05	33,75	1 621,69	17,06	33,75	575,86	Valorización con observación (*)
01.06.00.00	CONCRETO SIMPLE								
01.06.01.00	SOLADO PARA CIMENTO								
01.06.01.01	Solado de 4" mezcla C:H 1:10	M2	60,00	27,04	1 622,40	60,00	27,04	1 622,40	Valorización con observación (*)
01.06.03.00	LOSA DE CONCRETO DE 0.15 M								
01.06.03.01	Vaciado de falso piso de 0.15 m de concreto 175 kg/cm2	M3	0.90	273,71	246,34	0.00	273,71	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.06.03.02	Encofrado y desencofrado de losa de concreto	M2	4,80	52,96	254,21	0.00	52,96	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.07.00.00	ESTRUCTURAS METALICAS								
01.07.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2.5mm	M	39,60	86,73	3 434,51	39,60	86,73	3 434,51	Verificado con observaciones (*)
01.07.02.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 150x150x2.5mm	M	32,00	80,11	2 563,52	0.00	80,11	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.07.03.00	Plancha metálica laminada de 20x20cm anclada a losa	UND	11,00	50,16	551,76	11,00	50,16	551,76	No verificable.
01.07.09.00	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA								
01.07.09.01	Vigas metálicas tubo rectangular LAC de 75x50x2mm	M	40,50	80,11	3 244,46	37,50	80,11	3 004,13	Verificado con observaciones (*)
01.07.09.02	Correas metálicas tubo rectangular Lac de 50x50x1.5mm	M	118,90	80,00	9 512,00	62,50	80,00	5 000,00	Verificado con observaciones (*)
01.08.00.00	COBERTURA								
01.08.01.00	Cobertura de planchas onduladas de Aluzinc TR-4 e=2.5mm	M2	99,57	20,10	2 001,36	85,68	20,10	1 722,17	Verificado con observaciones (*)
02.00	ARQUITECTURA								
02.01.00	TABIQUEÑA DE DRYWALL DOS CARAS								
02.01.01	Tabiquería de drywall dos caras estructura metálica con planchas de yeso, muro ciego	M2	67,99	85,00	5 779,15	67,99	85,00	5 779,15	-
02.01.02	Tabiquería de drywall dos caras estructura metálica con planchas de yeso, muro con vano	M3	0.36	90,00	32,40	0.00	90,00	0,00	Valorización con observación (*)
02.02.00.00	MURO PERIMETRICO								
02.02.01.00	Muro perimetral con broquetas de concreto e=0.25 M	M2	9,00	47,86	430,74	0.00	47,86	0,00	Valorización con observación (*)
02.02.02.00	Tarajeo de muro perimetral de e=1.50 CM			18,00	25,08	451,44	0.00	25,08	0,00
02.03.00.00	PINTURA								
02.03.01.00	Pintura Látex en interiores a dos manos	M2	68,35	10,41	711,52	68,35	10,41	711,52	-
02.03.02.00	Pintura Látex en exteriores a dos manos	M2	77,35	12,80	990,08	77,35	12,80	990,08	-
02.04.00.00	CARPINTERIA METALICA								

Item	Partidas	Und	Pre liquidación / ofertado (A)			Verificación de la Comisión control (B)			
			Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	P.U.	Parcial	Observación
02.05.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc, bisagra y chapa) de 2.00 M 2.30 M	GLB	1.00	1 100,00	1 100,00	1.00	1 100,00	1 110,00	-
04.01.00	INSTALACIONES SANITARIAS								
04.01.01	DRENAJE PLUVIAL								
04.01.01	Canaleta metálica de 4" incluye abrazaderas de fijación	M	12.40	35,00	434,00	12.40	35,00	434,00	-
04.01.02	Tubería de baja de PVC sal 3" p/lluvia	M	3.50	51,66	180,81	3.50	51,66	180,81	-
04.02.02.00	DRENAJE DE EQUIPOS								
04.02.02.01	Red de desague de PVC 2"	M	3.60	13,33	47,99	3.60	13,33	47,99	-
Costo directo					40 221,49				30 165,55
Gastos generales			4%		1 608,86	4%			1 206,62
Sub total					41 830,35				31 372,17
IGV			18%		7 529,46	18%			5 646,99
Presupuesto total					49 359,81				37 019,16

(*)- Partidas con observaciones, por mayores metrados no aprobados; por metrados valorizados no ejecutados; con materiales no requeridos en las especificaciones técnicas.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se aprecia que las columnas de pre liquidación/ofertada (A), corresponden a la valorización presentada por el Contratista a la Entidad, mediante carta n.º 07756-APU el 7 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 9**), comparada con la columna de verificación de la Comisión de control (B), metrados por el OCI, según Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; estos metrados redujeron la valorización de lo realmente ejecutado, generando valorización indebida por S/ 12 340,65; es decir, de la verificación efectuada por la Comisión de control correspondía una valorización de S/ 37 019,16 y no de S/ 49 359,81.

Al respecto, las partidas sobredimensionadas, que se encuentran identificadas como verificada con observaciones del cuadro precedente, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 14
Metrados de la preliquidación del Contratista vs Metrados verificados por la Comisión de control
del EE.SS. de Antabamba

Item	Descripción de partida	Und.	Metrado Liquidación	Metrado Verificado	Observaciones por la Comisión de control
01.05.00.00	Acarreo y eliminación de material excedente	M3	48.05	17.06	El volumen debió ser proporcional al corte de material multiplicado por 1.25 de factor de esponjamiento, resultando 17.06 m ³ y no los 48.05 m ³ metrados por el Contratista.
01.06.01.01	Solado de 4" mezcla C:H 1:10	M2	60.00	60.00	Este solado, se encuentra debajo del vaciado de falso piso de 0.15 m, que se encuentra en proceso de desintegración (disgregación), por mala calidad, debido a que no cumplen con las condiciones de resistencia al encontrarse socavadas sin haber sido utilizada.
01.06.03.01	Vaciado de falso piso de 0.15 m de concreto 175 kg/cm ²	M3	0.90	0.00	Partida ejecutada que se encuentra en proceso de desintegración (disgregación), por mala calidad, debido a que no cumplen con las condiciones de resistencia al encontrarse socavadas sin haber sido utilizada.
01.06.03.02	Encofrado y desencofrado de losa de concreto	M2	4.80	0.00	Esta partida es dependiente de la anterior; al ser mínimo (1.5 cm) el espesor del vaciado de falso piso, esta partida no usa encofrados, sino plantillas.
01.07.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2.5mm	M	39.60	39.60	El espesor de la columna fue cambiado a 100x100x2mm.
01.07.02.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 150x150x2.5mm	M	32.00	0.00	No se ejecutó la partida.
01.07.09.01	Vigas metálicas tubo rectangular LAC de 75x50x2mm	M	40.50	37.50	Fueron ejecutadas en menor longitud, reducida en 3 metros.
01.07.09.02	Correas metálicas tubo rectangular LAC de 50x50x1.5mm	M	118.90	62.50	Fueron programadas 8 que suman 118.90 m; sin embargo, solo ejecutaron 5 que suman 62.50 m, de las correas transversales.

Ítem	Descripción de partida	Und.	Metrado Liquidación	Metrado Verificado	Observaciones por la Comisión de control
01.08.01.00	Cobertura de planchas onduladas de Aluzinc TR-4 e=2.5mm	M2	99.57	85.68	Reducida la longitud de las vigas, se redujo el área del techo.
02.01.02	Tabiquería de drywall dos caras estructura metálica con planchas de yeso, muro con vano	M3	0.36	0.00	Esta partida no fue ejecutada.
02.02.01.00	Muro perimetérico con bloquetas de concreto e=0.25	M2	9.00	0.00	Esta partida no fue ejecutada.
02.02.02.00	Tarajeo de muro perimetérico de e=1.50cm	M2	18.00	0.00	Esta partida no fue ejecutada.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte la reducción en la cantidad de metrados ejecutados por el Contratista, situación que debió reducir la valorización, primero, porque se ejecutó menos de lo requerido en la estructura de costos y segundo porque la Entidad no aprobó ninguna modificación a la Orden de servicio n.º 732, tal como se evidenció en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; por consiguiente, el Contratista estaba obligado a cumplir con lo requerido en los planos, estructura de costos y especificaciones técnicas establecidas en las Bases integradas del procedimiento de selección, en observancia a los numerales 40.1 y 40.2, del artículo 40º del TUO de la Ley n.º 30225, referido a la responsabilidad del Contratista a ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido al contrato, en este caso a la orden de servicio.

Asimismo, el Contratista mediante Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo n.º 3) (**Apéndice n.º 3**) de su oferta presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, para los establecimientos de salud, se comprometió ante la Entidad, a cumplir con las especificaciones técnicas, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos.

No obstante, de las reducciones de metrados indicados en el cuadro n.º 14, Omar Antonio Huamani Safritupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, mediante "Acta de conformidad" de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), otorgó la conformidad al servicio de obra civil, dejando constancia de haberse constituido al lugar de la ejecución del servicio, y haber realizado la verificación de la ejecución de las partidas al 100%, de igual modo suscribieron en señal de conformidad el Supervisor, el gerente general del Contratista, así como, se advierte la suscripción de la Residente Roció Hilda Bombilla Aragón, que nunca participó del servicio; sin embargo, en el contenido del acta se simuló su participación, con la finalidad de garantizar su presencia en la ejecución y recepción del servicio; cuando no se ejecutó la totalidad de las partidas y metrados contratados; situación que evidenció que el Responsable del área usuaria, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, transgrediendo el numeral 168.2 del artículo 168º del RLCE, que establece lo siguiente: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, (...) la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).*"

Por lo tanto, la conformidad de los metrados no ejecutados en el servicio de obra civil del EE.SS. de Antabamba, generó la valorización de partidas no ejecutadas por S/ 12 340,65 para el pago al Contratista.

2.3.3 Reducción de metrados en partidas de la ejecución del servicio de obra civil en la EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Del mismo modo, se verificó en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), mediante informe técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**), el OCI a través del Servicio de recopilación de información, realizó una verificación física del servicio de obra

civil, conforme consta en el Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 20), advirtiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 15
Valorización de la preliquidación del Contratista vs Valorización verificada por la Comisión de control del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Ítem	Descripción de partida	Pre liquidación / ofertada (A)				Verificación de la Comisión de Control (B)			
		Und	Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	P.U.	Parcial	Observación
01.00.00.00	ESTRUCTURAS								
01.01.00.00	TABAOS DE SEGURIDA								
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD								
01.01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00	2000,00	2 000,00	1.00	2 000,00	2 000,00	No verificable.
01.01.01.02	PLAN DE CONTINGENCIA	GLB	1.00	2000,00	2 000,00	1.00	2 000,00	2 000,00	No verificable.
01.01.01.03	SEÑALIZACION	GLB	1.00	600,00	600,00	1.00	600,00	600,00	No verificable.
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE AREA	M2	8.30	3,99	33,12	8.30	3,99	33,12	-
01.02.02	TRASLADO DE MATERIAL A OBRA	GLB	0.40	3 000,00	1 200,00	0.40	3 000,00	1 200,00	No verificable.
01.02.03	CORTE DE LOSA PARA TUBERIA DE CABLE ELECTRICO	M	0.00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	-
01.02.04	CORTE DE LOSA PARA DRENAGE PLUVIAL	M	4.80	94,02	451,30	4.80	94,02	451,30	-
01.02.05	CONCRETO f'c= 175Kg/cm2 EN TUBERIA DE CABLE ELECTRICO	M3	0.00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	-
01.02.06	CONCRETO f'c= 175Kg/cm2 EN CANAL PLUVIAL	M3	0.14	446,67	62,53	0.14	446,67	62,53	-
01.02.07	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE	M3	0.34	52,12	17,72	0.34	52,12	17,72	No verificable.
01.02.08	DESMONTAJE DE COBERTURA VEHICULAR EXISTENTE	GLB	1.00	2 000,00	2 000,00	1.00	2 000,00	2 000,00	-
01.03	ESTRUCTURAS METALICAS								
01.03.01	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150X 150X3mm ANCLADO A LOSA	M	30.00	170,00	5 100,00	30.00	170,00	5 100,00	Verificado con observaciones (*)
01.03.02	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150X 150X3mm VIGA	M	35.20	123,79	4 357,41	0.00	123,79	0,00	Verificado con observaciones (*)
01.03.03	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR + ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3" X 2" (PLANTA DE OXIGENO)	M2	65.81	42,79	2 816,01	65.81	42,79	2 816,01	Verificado con observaciones (*)
01.04.00	COBERTURA								
01.04.01	COBERTURA DE PLANCHAS ONDULADAS DE ALUZING+PERFILES TUBULARES DE 3"X3" Y 3"X2"	M2	79.38	60,30	4 786,61	79.38	60,30	4 786,614	-
01.05.00	CONCRETO SIMPLE								
01.04.01	DADO DE CONCRETO f'c=140Kg/cm2 PARA PROTECCIÓN DE TUBERIA DE DRENAGE PLUVIAL	M3	0.04	255,03	10,20	0.04	255,03	10,20	-
01.05.01.00	BAJANTE DE CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	M3	0.08	398,4	0,00	0.00	398,4	0,00	-
02.00	ARQUITECTURA								
02.01	TABIQUE DE DRYWALL DOS CARAS ESTRUCTURA METALICA CON PANELES DE YESO Y FIBROCEMENTO	M2	40.82	150,20	6 131,16	37.82	150,20	6 131,16	Verificado con observaciones (*)
02.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	40.82	12,96	529,11	37.73	12,96	529,02	Verificado con observaciones (*)
02.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES A DOS MANOS	M2	40.82	12,96	529,11	37.73	12,96	529,02	Verificado con observaciones (*)
02.04	CARPINTERIA METALICA								
02.04.01.00	PUERTA METALICA CORREDIZA DE MALLA Y TUBO METALICO (INC BISAGRA Y CHAPA) DE 2,00M	GLB	1.00	1 100,00	1 100,00	1.00	1 100,00	1 100,00	Verificado con observaciones (*)
04.01.00	INSTALACIONES SANITARIAS								
04.01.00	DRENAGE PLUVIAL								
04.01.01	CANAleta METALICA DE 4" INCLUYE ABRAZADERAS DE FIJACIÓN	M	1.18	40,46	47,74	1.18	40,46	47,74	-
04.01.02	TUBERIA DE BAJA DE PVC SAL 3" P/LLUVIAS	M	1.80	11,91	21,45	1.80	11,91	21,45	-

Item	Descripción de partida	Pre liquidación / ofertada (A)				Verificación de la Comisión de Control (B)			
		Und	Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	P.U.	Parcial	Observación
04.02.01.00	RED DE DESAGUE DE PVC 2"	GLB	1.00	232,94	232,94	1.00	232,94	232,94	-
	Costo directo				34 027,21				29 125,57
	Gastos generales	7.98%			2 718,40	7.98%			2 326,81
	Sub total				36 745,61				31 452,39
	IGV	18%			6 614,21	18%			5 661,43
	Presupuesto total				43 359,82				37 113,82

(*)- Partidas con observaciones, por mayores metrados no aprobados; por metrados valorizados no ejecutados; con materiales no requeridos en las especificaciones técnicas.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se aprecia que las columnas de pre liquidación/ofertada (A), corresponden a la valorización presentada por el Contratista a la Entidad, mediante carta n.º 07758-APU el 7 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 9**), comparada con la columna de verificación de la Comisión de control (B), metrados por el OCI, según Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**); estos metrados redujeron la valorización de lo realmente ejecutado, generando valorización indebida por S/ 6 246,00; es decir, de la verificación efectuada por la Comisión de control correspondía una valorización de S/ 37 113,82 y no de S/ 43 359,82.

Al respecto, las partidas sobredimensionadas que se encuentran identificadas como verificada con observaciones en el cuadro precedente, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 16
Metrados de la preliquidación del Contratista vs Metrados verificados por la Comisión de control
del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Item	Descripción de partida	Und	Metrado Liquidación	Metrado Verificado	Observaciones por la Comisión de control
01.03.01	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150X 150X3mm ANCLADA A LOSA	M	30.00	30.00	Fue cambiada a estructura metálica de 100x100x2mm
01.03.02	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150X 150X3mm VIGA	M	35.20	0.00	No fue ejecutada.
01.03.03	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR + ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3" X 2" (PLANTA DE OXIGENO)	M2	65.81	65.81	No cumplió con los materiales requeridos en las especificaciones técnicas, marco angular y perfiles.
02.01	TABQUERIA DE DRYWALL DOS CARAS ESTRUCTURA METALICA CON PANELES DE YESO Y FIBROCEMENTO	M2	40.82	37.73	Lo requerido fue 37.73 m2, se ejecutó mayor metrado, no autorizado.
02.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	40.82	37.73	Lo requerido solo fue 37.73 m2, se ejecutó mayor metrado, no autorizado.
02.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES A DOS MANOS	M2	40.82	37.73	Lo requerido solo fue 37.73 m2, se ejecutó mayor metrado, no autorizado.
02.04.01.00	PUERTA METALICA CORREDIZA DE MALLA Y TUBO METALICO (INC BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00M	GLB	1.00	1.00	El Término de referencia requirió 2 puertas, solo se ejecutó 1 puerta; sin embargo, el Contratista liquidó 1 puerta.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte la reducción en la cantidad de metrados ejecutados por el Contratista, situación que debió reducir la valorización, primero, porque se ejecutó menos de lo requerido en la estructura de costos y segundo porque la Entidad, no aprobó ninguna modificación⁵⁶ a la Orden de servicio⁵⁷ n.º 731, tal como se evidenció en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; por consiguiente, el Contratista estaba obligado a cumplir con lo requerido en los planos, estructura de costos y

⁵⁶ El numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

⁵⁷ El numeral 137.1 del artículo 137° del RLCE, referido al perfeccionamiento del contrato, establece lo siguiente: "El contrato se perfecciona (...) Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la Orden de servicio (...)"

especificaciones técnicas establecidas en las Bases integradas del procedimiento de selección, en observancia a los numerales 40.1 y 40.2, del artículo 40° del TUO de la Ley n.º 30225, referido a la responsabilidad del Contratista a ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido al contrato, en este caso a la Orden de servicio.

Asimismo, el Contratista mediante Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo n.º 3) de su oferta presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, para los establecimientos de salud, se comprometió ante la Entidad, a cumplir con las especificaciones técnicas, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos.

No obstante, de las reducciones de metrados indicados en el cuadro n.º 16, Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Responsable del área usuaria, mediante "Acta de conformidad" de 6 de diciembre de 2022, otorgó la conformidad al servicio de obra civil, dejando constancia de haberse constituido al lugar de la ejecución del servicio, y haber realizado la verificación de la ejecución de las partidas al 100%, de igual modo suscribieron en señal de conformidad el Supervisor, el gerente general del Contratista, así como, se advierte la suscripción de la Residente Roció Hilda Bombilla Aragón, que nunca participó del servicio; sin embargo, en el contenido del acta se simuló su participación, con la finalidad de garantizar su presencia en la ejecución y recepción del servicio; cuando no se ejecutó la totalidad de las partidas y metrados contratados; situación que el Responsable del área usuaria, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, transgrediendo el numeral 168.2 del artículo 168° del RLCE, que establece lo siguiente: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, (...) la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)."*

Por lo tanto, la conformidad de los metrados no ejecutados en el servicio de obra civil del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), generó la valorización de partidas no ejecutadas por S/ 6 246,00 para el pago al Contratista.

2.4 Conformidad de partidas ejecutadas sin cumplir con los materiales y sus especificaciones técnicas, originó reducción en la calidad infraestructura de los servicios de obra civil por S/ 34 585,72

El Contratista, ejecutó los servicios de obra civil sin la participación del profesional técnico Residente, por lo que no hubo control de las características técnicas de los materiales que componen las diferentes partidas ejecutadas, incumpliendo los Términos de referencia de los servicios de obra civil, que establece en el literal c), del punto 5, del numeral 3.1, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a los materiales a utilizar en la ejecución del servicio, lo siguiente:

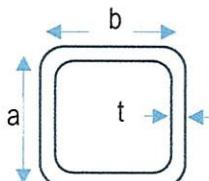
"Todos los materiales deben cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva y/o oferta adjudicada, de ser el caso se deberá someter a los ensayos necesarios para verificación de sus características."

Se podrá aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas del servicio, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique."
 (énfasis agregado)

Al respecto, la Comisión de control evidenció partidas ejecutadas con materiales no contemplados en las especificaciones técnicas, como se detalla a continuación:

- Variación de espesores o secciones transversales de tubos de acero laminados en caliente (LAC) sin el sustento técnico

Como criterio básico la sección de una estructura es el área transversal de esta, como se muestra en la imagen siguiente:



Las estructuras de acero tienen características comunes dadas por las empresas proveedoras como Límite de Fluencia (esfuerzo de fluencia) F_y ; y el módulo de Elasticidad (módulo de Young) E, que consideraremos iguales por utilizar el mismo material acero tubular A 500 LAC para estructuras, según las especificaciones técnicas de los Términos de referencia, por tanto, la única variación fue realizada respecto a las dimensiones a, b y t, las cuales darán el área neta de la sección: $A_g = (a)(b) - (a - t)(b - t)$; variaciones que se analizan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 17

Materiales con reducción de calidad en el servicio de obra civil del EE.SS. de Tambobamba

Tipo de estructura	Partida	Especificaciones de la estructura de costo TDR	Requerido	Ejecutado	Reducción	Observación de la Comisión de control
Columna	01.06.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x6mm	100x100x6	100x100x2		Modificación de dimensiones.
		a (mm)	100	100	0	-
		b (mm)	100	100	0	-
		t (mm)	6	2	4	Reducción de sección.
		Área neta (mm ²) A_g	1164.00	396.00	768.00	Reducción de la sección.
		Peso por metro (Kg/m)	16.98	6.165	10.815	Reducción de peso
Viguetas	01.06.04.02	Viguetas metálicas de 75x50x3mm	75x50x3mm	100x50x2mm		Modificación de dimensiones.
		a (mm)	75	100	25	Aumentó.
		b (mm)	50	50	0	Igual.
		t (mm)	3	2	1	Reducción.
		Área neta (mm ²) A_g	366.00	296.00	70.00	Reducción de sección
		Peso por metro (Kg/m)	5.81	4.71	1.1	Reducción de peso
Correas	01.06.04.03	Correas de perfiles metálicos de 55x50x3mm	55x50x3mm	60x40x2mm		Modificación de dimensiones.
		a (mm)	55	60	5	Aumentó.
		b (mm)	50	40	10	Reducción.
		t (mm)	3	2	1	Reducción.
		Área neta (mm ²) A_g	306.00	196.00	110.00	Reducción.
		Peso por metro (Kg/m)	4.56	3.122	1.438	Reducción de peso unitario.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.º 18

Materiales con reducción de calidad en el servicio de obra de civil del EE.SS. de Antabamba

Tipo de estructura	Partida	Especificaciones de la estructura de costo TDR	Requerido	Ejecutado	Reducción	Observación de la Comisión de control
Columna	01.07.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2.5mm	100x100x2.5mm	100x100x2mm		Modificación de dimensiones.
		a (mm)	100	100	0	-
		b (mm)	100	100	0	-
		t (mm)	2.5	2	0.5	Reducción de espesor.
		Área neta (mm ²) A_g	493.80	396.00	97.8	Reducción de sección.

		Peso por metro (Kg/m)	7.675	6.165	1.51	Reducción de peso unitario.
--	--	-----------------------	-------	-------	------	-----------------------------

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.º 19

Materiales con reducción de calidad en el servicio de obra civil del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Tipo de estructura	Partida	Especificaciones de la estructura de costo TDR	Requerido	Ejecutado	Reducción	Observación de la Comisión de control
Columna	01.03.01	Estructura metálica tubo cuadrado de 150x150x3mm anclado a losa	150x150x3mm	100x100x2mm		Modificación de dimensiones.
	a (mm)	150	100	50	50	Reducción.
	b (mm)	150	100	50	50	Reducción.
	t (mm)	3	2	1	1	Reducción de espesor.
	Área neta (mm ²) A _g	1764.00	369.00	1395.00	1395.00	Reducción de sección.
	Peso por metro (Kg/m)	13.847	6.165	7.682	7.682	Reducción de peso unitario.

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

De los cuadros precedentes, se evidenció la reducción de las dimensiones de las tuberías de acero en las columnas, viguetas y correas; con relación a la sección y peso de estos elementos estructurales; sin embargo, la Entidad no aprobó modificaciones; pese a ello, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, no cautelaron el cumplimiento de las dimensiones de las tuberías de acero, aceptando la reducción de secciones (A_g áreas netas y peso por metro de tubo), reduciendo el costo y calidad de los materiales, otorgando conformidades a dichas valorizaciones que redujeron la calidad del elemento estructural de los servicios de obra civil en cada uno de los establecimientos de salud.

Al respecto, debemos aclarar que para todo cálculo estructural se requiere del predimensionamiento de la sección (A_g área neta) de columnas, vigas, viguetas y correas, requisitos para el diseño de toda estructura, como se precisa en el numeral 2.1 Área Total del Capítulo II de la Norma E.090 Estructuras Metálicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir de 9 de mayo de 2006, que precisa:

"El área total A_g de la sección de un miembro debe determinarse mediante la suma de los productos del espesor por el ancho total de cada elemento de la sección, medido en un plano perpendicular al eje del miembro".

Sin embargo, el OCI durante la verificación del servicio, evidenció la reducción de las dimensiones de las estructuras metálicas: columnas, vigas, viguetas y correas, en los servicios de obra civil, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 30, 31 y 32
 Verificación de las estructuras metálicas en el EE.SS. de Tambobamba



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

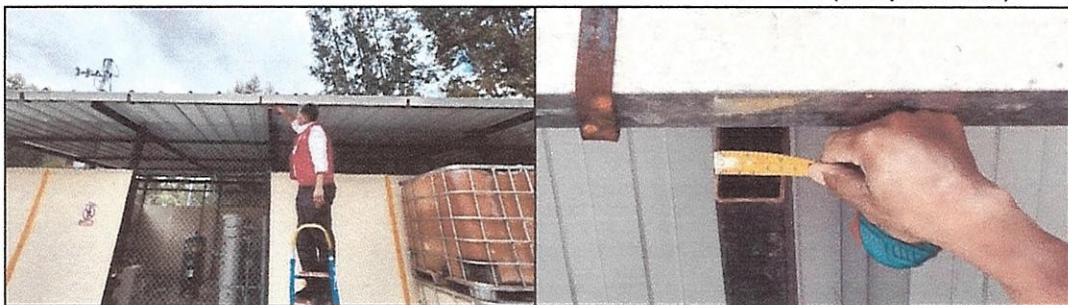
Elaborado: Comisión de control.

Imágenes n.º 33, 34 y 35
Verificación de las estructuras metálicas en el EE.SS. de Antabamba



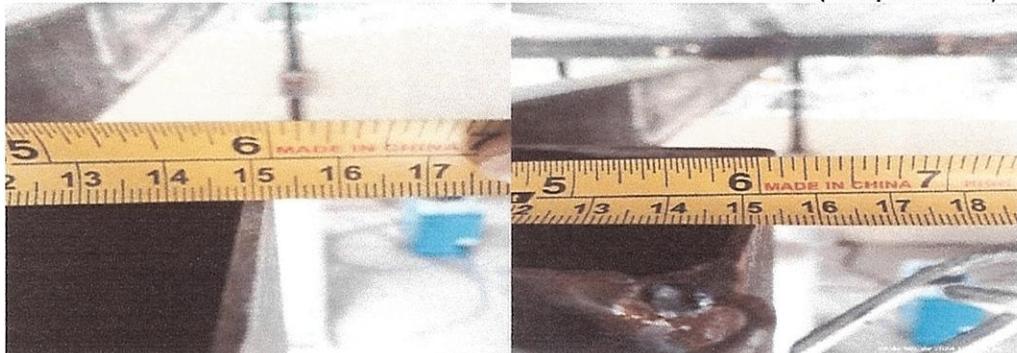
Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de control.

Imágenes n.º 36 y 37
Verificación de las estructuras metálicas en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de control.

Imágenes n.º 38 y 39.
Verificación de las estructuras metálicas en el EE.SS. San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de control.

Por lo tanto, debemos precisar, que los tubos de acero de diferentes dimensiones, si bien mantienen sus propiedades básicas (densidad, módulo de elasticidad, límites de fluencia, módulo de Young generales al acero), sin embargo, al cambiar el área neta de la sección transversal (A_g), el Contratista, incumplió los Términos de referencia y redujo la calidad de los materiales requeridos en las partidas, al haberse modificado las características técnicas de los tubos metálicos, como son, las dimensiones "ancho, alto y espesor", que como precisamos son indispensables para un cálculo estructural; en tal sentido, sin autorización modificaron estas dimensiones, redujeron la calidad por modificación del área neta de las columnas, vigas, viguetas y correas, incumpliendo las especificaciones técnicas de los Términos de referencia, como se indica a continuación:

000068

2.4.1 Partidas ejecutadas sin los materiales requeridos en el servicio de obra civil del EE.SS. de Tambobamba

La Comisión de control, mediante Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**), evidenció la ejecución de las partidas: "01.06.03 Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2" " y "02.04.01 Puerta metálica corrediza de 2 hojas malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m"; sin cumplir con los materiales que las componen, según las especificaciones técnicas de los Términos de referencia, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Verificación de componentes faltantes en las partidas ejecutadas en el EE.SS. de Tambobamba

Ítem	Partida (A)	Und.	Metrado	Componentes (B)	Observación de la Comisión de control
01.06.03 ⁵⁸	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	M2	19.60	1.- Malla Olímpica n.º 8. 2.- Marco angular. 3.- Perfil tubular d 3"x2"	El Contratista instaló la malla, soldando directamente a la estructura metálica y atornillado al Drywall; sin contar con marco angular y perfil tubular.
02.04.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc. bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m	GLB	2.00	1.- Tubo metálico. 2.- Malla 3.- Chapa	Se ejecutaron dos (2) puertas corredizas de una (1) hoja cada una; sin marco de tubo metálico, sin chapas.

Fuente: Bases integradas; carta n.º 07757-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, podemos apreciar que la denominación de la partida (A) describe sus componentes (B); sin embargo, fueron ejecutadas incumpliendo con los materiales establecidos como componentes; debemos aclarar que estos materiales están incluidos en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de la IOARR, como es el caso, de la partida Malla Olímpica, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Materiales establecidos en el análisis de costos unitarios de la partida malla olímpica que no fueron ejecutados en el servicio

01.06.03.00	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3"X2" ⁵⁹						Observación por la Comisión de Control	
Rendimiento:	40	m2/día	Unidad:	m2	Jornada	8	h/día	
Insumos								
Operario	HH		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	P.U.	Parcial	
Peón	HH							
Materiales								
Perfiles horizontales (viguetas) de 3"X2"	ML			0.765	11,02	8,427	Se ejecutó la malla de cerramiento sin los perfiles horizontales.	
Marcos angulares de 1"	ML			1.509	3,250	4,904	Se ejecutó la malla de cerramiento sin los marcos angulares.	
Malla Olímpica de 8	M2			0.643	15,890	10,220	-	
Equipo y Herramientas								
Herramientas manuales	%MO			3%	8,018	0,241	-	
Cizalla P/fierro de Const. Hasta 1"	Und			0.016	150,250	2,419	-	

⁵⁸ La partida es numerada con 01.06.03 en la estructura de costos de las Bases integradas; sin embargo, cambia a 10.1.06.11.00 en las especificaciones técnicas.

⁵⁹ Esta partida corresponde a: Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2", según el análisis de costos unitarios del expediente técnico de la IOARR.

01.06.03.00	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3"X2" ⁵⁹							Observación por la Comisión de Control
Rendimiento:	40	m2/dia	Unidad:	m2	Jornada	8	h/dia	
Insumos	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	P.U.	Parcial			
Moto soldadora de 25Amp	HM	0.25	0.050	25,000	1,250	C.U.	35,479	

Fuente: Expediente técnico de la IOARR (Apéndice n.º 21); carta n.º 07757-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio; Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del análisis de costo unitario precedente, se muestra las cantidades de materiales requeridos para obtener un (1m²) de área de malla olímpica, las cuales, en la verificación realizada por el OCI, mediante Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18), se constató su instalación sin el uso de "perfiles horizontales" y "marcos angulares"; a pesar de estar detallados en el Anexo n.º 8 del Requerimiento del numeral 3.1, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a las especificaciones técnicas de las partidas del EE.SS. de Tambobamba, que precisa lo siguiente:

"10.1.06.11.00 MALLA OLIMPICA PARA CERRAMIENTO (h=2.00m) CON MARCO ANGULAR + ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 75X50x2mm

(...)

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO

La malla olímpica será de alambre galvanizado n.º 8 y con aberturas de forma rómbica de 2 ½ x 2 ½ pulgadas. (...)

Los tasadores o marco tipo angular a emplearse serán de fierro galvanizado de acuerdo los planos dimensiones de 3/4"x3/4" x 1" (...)

Los perfíles verticales como horizontales, estarán debidamente soldados a los marcos metálicos, Las distancias de los perfíles están indicadas en los planos.

FORMA DE EJECUCIÓN

(...)

Los tasadores o marcos deben ser soldados sobre tubos de fierro galvanizado empotrado a las distancias señaladas en los planos, Los tasadores tienen por función tesar la malla olímpica tendida sobre los postes de fierro galvanizado n.º 8.

(...)." (énfasis agregado)

Cabe mencionar, que la partida "10.1.06.11.00 Malla olímpica para cerramiento (H=2.00m) con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 75x50x2mm", corresponde a la partida "01.06.03 Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2" .

Por consiguiente, el Contratista incumplió los Términos de referencia respecto a la ejecución de la malla olímpica, al no incluir los perfiles y marco angular contemplados e incluidos en la denominación de la partida, costos unitarios y especificaciones técnicas, este incumplimiento se puede apreciar en las imágenes siguientes:



Imágenes n.^{os} 40 y 41
Verificación de la partida Malla olímpica sin marcos en el EE.SS. de Tambobamba


Fuente: Informe Técnico n.^o 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.^o 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Las imágenes precedentes, muestran la inspección realizada al servicio de obra civil ejecutada en el EE.SS. de Tambobamba, evidenciándose la ejecución de la partida malla olímpica, instalada en el perímetro y vano de la caseta, sin marco y perfiles que la sujeten, así como, la partida puerta metálica corrediza, sin marco de tubo metálico y chapas.

Por lo tanto, en el servicio de obra civil en el EE.SS. de Tambobamba, se evidenció la ejecución de partidas con cambio de materiales relacionado a las dimensiones y espesores de columnas, viguetas y correas de perfiles metálicas; así como, de reducción de calidad por materiales faltantes, correspondientes a la malla olímpica y puerta metálica, incumpliendo con las características fundamentales de las partidas; por consiguiente, no debieron ser valorizadas por S/ 17 532,15, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.^o 22
Partidas que no debieron de ser valorizadas por el cambio de materiales y reducción de calidad, en el EE.SS. de Tambobamba

Ítem	Descripción de partida	Verificación de la Comisión de control			
		Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.06.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x 6mm	M	40.29	86,73	3 494,35
01.06.03.00	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	M2	19.60	36,93	723,83
01.06.04.02	Viguetas metálicas de 75x50x3mm	M	35.00	80,11	2 803,85
01.06.04.03	Correas de perfiles metálicas de 55x50x3mm	M	63.30	75,99	4 810,17
02.04.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m	GLB	2.00	1 101,69	2 203,38
		Costo directo			14 035,58
		Gatos generales	5.86%		822,18
		Sub total			14 857,75
		IGV	18%		2 674,40
		Presupuesto total			17 532,15

Fuente: Bases integradas; carta n.^o 07757-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio; Informe Técnico n.^o 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.^o 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advierte que el Contratista ejecutó modificaciones en las partidas, sin la autorización de la Entidad, modificando las áreas netas de columnas, vigas, viguetas y correas; así como, no utilizó los materiales contemplados en las partidas de malla olímpica y puertas metálicas; valorizando S/ 17 532,15 por la ejecución de partidas que incumplen lo requerido en los Términos de referencia de las Bases integradas; situaciones que no fueron advertidas por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y tampoco verificadas por Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, por el contrario otorgaron conformidad a la ejecución de dichas partidas.



2.4.2 Partidas ejecutadas sin los materiales requeridos en el servicio de obra civil del EE.SS. de Antabamba

La Comisión de control, mediante Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**), evidenció la ejecución de la partida “02.05.01 Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m”, sin cumplir con los materiales que las componen, según las especificaciones técnicas de los Términos de referencia, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 23

Verificación de componentes faltantes en la partida ejecutada en el EE.SS. de Antabamba

Ítem	Partida (A)	Und.	Metrado	Componentes (B)	Observación de la Comisión de control
02.05.01 ⁶⁰	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m x 2.30m	GLB	1.00	1.- Tubo metálico. 2.- Malla 3.- Chapa	Se ejecutó una puerta metálica de una sola hoja, sin tubo metálico y chapa. La puerta se encontró desoldada.

Fuente: Bases integradas; carta n.º 07756-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, podemos apreciar que la partida “02.05.01 Puerta metálica corrediza de 2 hojas malla y tubo metálico (inc. bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m”; no fue cumplida, por que requería de una (1) puerta de dos (2) hojas; sin embargo, dicha puerta fue ejecutada con una (1) hoja, sin chapa; incumpliendo lo establecido en el Anexo n.º 8, del numeral 3.1, del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a las especificaciones técnicas de las partidas para el EE.SS. de Antabamba, que refiere:

“10.2.05.01 Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc. Bisagra y chapa) de 2.00M y 2.3M. (...)

Materiales

Perfiles metálicos de 50 x 50 x 2 mm. como marcos de las puertas, malla metálica olímpica para el cuerpo de la puerta, soldada a los marcos mediante perfiles angulares metálicos.” (énfasis agregado)

Por consiguiente, el Contratista incumplió los Términos de referencia, respecto a la ejecución de la “Puerta Metálica corrediza de 2 hojas malla y tubo Metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m”, al no cumplir con la característica de dos hojas y sin chapa, solicitada en las especificaciones técnicas de los Términos de referencia de las Bases integradas; tal como se muestra en las imágenes siguientes:



⁶⁰ La partida es numerada en la estructura de costos de las Bases integradas, con: 02.05.01, sin embargo, cambia de numeración en las especificaciones técnicas a: 10.2.05.01

Imágenes n.os 42, 43 y 44

Verificación de la partida Puerta metálica corredera en el EE.SS. de Antabamba



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

De las imágenes precedentes, correspondiente a la inspección realizada al servicio de obra civil ejecutada en el EE.SS. de Antabamba, evidenciándose la ejecución de la partida puerta corrediza de una sola hoja, dessoldada y desprendida de su carril, sin incluir chapa; además, esta presenta oxidación prematura debido a que no se encuentra pintada.

Por lo tanto, en el servicio de obra civil en el EE.SS. de Antabamba, se evidenció la ejecución de partidas con cambio de materiales relacionado a la dimensión y espesor de columnas; así como, de reducción de calidad por materiales faltantes, correspondientes a la puerta metálica, incumpliendo con las características fundamentales de las partidas; por consiguiente, no debieron ser valorizadas por S/ 5 564,75, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24

Item	Partidas	Verificación de la Comisión de control			
		Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.07.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado Lac de 100x100x2,5mm	M	39.60	86,73	3 434,51
02.04.01	Puerta metálica corredera de 02 hojas malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00 M 2.30 M	GLB	1.00	1 100,00	1 100,00
		Costo directo			4 534,51
		Gastos generales		4.00%	181,38
		Sub total			4 715,89
		IGV		18%	848,86
		Presupuesto total			5 564,75

Fuente: Bases integradas, carta n.º 07756-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio; informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advierte que el Contratista ejecutó modificaciones en las partidas, sin la autorización de la Entidad, modificando las áreas netas de columnas; así como, no utilizó los materiales contemplados en la partida puerta metálica; valorizando S/ 5 564,75, por la ejecución de partidas que incumplen lo requerido en los Términos de referencia de las Bases integradas; situación que no fue advertida por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de

Responsable del área usuaria, por el contrario otorgaron conformidad a la ejecución de dichas partidas.

2.4.3 Partidas ejecutadas sin los materiales requeridos en el servicio de obra civil del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

La Comisión de control, mediante Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**), evidenció la ejecución de las partidas: "01.03.03.00 Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2" (planta de oxígeno)" y "02.04.01 Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m"; sin cumplir con los materiales que las componen, según las especificaciones técnicas de los Términos de referencia, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25
Verificación de componentes faltantes en la partida ejecutada en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Ítem	Partida	Und.	Metrado	Componentes	Observación de la Comisión de control
01.03.03.00 ⁶¹	Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2" (planta de oxígeno)	M2	65.81	1.- Malla Olímpica n.º 8. 2.- Marco angular. 3.- Estructura metálica de perfil tubular d 3"x2"	El Contratista instaló la malla, soldando directamente a la estructura metálica y Drywall; sin contar con marco angular y perfil tubular.
02.04.01	Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m	GLB	2.00	1.- Tubo metálico. 2.- Malla 3.- Chapa	La partida requería dos (2) puertas, sin embargo, ejecutaron una (1) puerta. Asimismo, fue ejecutada con angulares y no con tubo metálico y sin chapa.

Fuente: Bases integradas, carta n.º 07758-APU de 7 de diciembre de 2022, respecto a la entrega de informe final de liquidación de servicio e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, podemos apreciar que la partida "01.03.03.00 Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2" (planta de oxígeno)"; no fue cumplida por el Contratista, porque no ejecutó con los componentes de marco angular y perfil tubular, asimismo, la partida "02.04.01 Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (incluido bisagra y chapa) de 2.00m"; no fue cumplida, por que requería de dos (2) puertas, sin embargo, sólo se ejecutó una (1), sin chapa, incumpliendo lo establecido en el Anexo n.º 8, del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a las Especificaciones técnicas de las partidas para el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 26
Materiales establecidos en el análisis de costos unitarios de malla de cerramiento que no fueron ejecutados en el servicio

01.06.03.00	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3"X2" (PLANTA DE OXIGENO)						Observación de la Comisión de control
Rendimiento:	40	m2/dia	Unidad:	m2	Jornada	8	h/día
Insumos	Unidad	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	PU	Parcial	
Mano de obra							
Operario	HH	1		0.200	23,38	4,676	-
Peón	HH	1		0.200	16,71	3,342	-
Materiales							
Perfiles horizontales (viguetas) de 3"X2"	ML			0.765	11,020	8,427	Se ejecutó la malla de cerramiento sin los perfiles horizontales.
Marcos angulares de 1"	ML			1.509	3,250	4,904	Se ejecutó la malla de cerramiento sin los marcos angulares.
Malla Olímpica de 8	M2			0.643	15,890	10,220	-

⁶¹ La partida es numerada en la estructura de costos de las Bases integradas, con: 01.03.03.00, sin embargo, cambia de numeración en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de la IOARR a: 01.06.03.00

Plancha metálica de 0.15x0.15x1/4	Und		0.080	33,90	2,712	-
Puntales de $\frac{1}{2}$ de 0.10 m	Und		0.260	8,47	2,712	-
Equipo y Herramientas						
Herramientas manuales	%MO		3%	8,162	0,254	-
Cizalla P/fierro de Const, Hasta 1"	Und		0.0161	150,000	2,415	-
Taladro roto percutor (inc. broca)	HM	1.00	0.1000	8,000	0,800	-
Moto soldadora de 25Amp	HM	0.250	0.1000	25,000	2,500	-
				C.U.	42,79	-

(*) La Comisión de control verificó que la malla no cuenta con perfiles horizontales (viguetas), ni marcos angulares, en consecuencia, la partida no debió ser valorizada por incumplimiento de especificaciones técnicas.

Fuente: Expediente técnico de la IOARR (Apéndice n.º 21) e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

El análisis de costos unitarios precedente, muestra las cantidades de materiales requeridos para obtener un ($1m^2$) de área de malla de cerramiento, las cuales, en la verificación realizada por el OCI, mediante Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 20), se constató su instalación sin el uso de "perfiles horizontales" y "marcos angulares"; a pesar de estar detallados en el Anexo n.º 8 del Requerimiento del numeral 3.1, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a las especificaciones técnicas de las partidas del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que precisa lo siguiente:

"... MALLA OLÍMPICA PARA CERRAMIENTO ($h=2.00\text{ m}$) CON MARCO ANGULAR + ESTRUCTURA DE PERFILES TUBULARES DE $75X50X2\text{mm}$.

(...)

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO

La malla olímpica será de alambre galvanizado N°08 y con aberturas de forma rómbica de $2\frac{1}{2} \times 2\frac{1}{2}$ pulgadas. (...)

Los tasadores o marco tipo angular a emplearse serán de fierro galvanizado de acuerdo los planos dimensiones de $3/4'' \times 3/4'' \times 1''$ (...)

Los perfles metálicos horizontales, que conforman la estructura del cerramiento son de sección rectangular de $75x50 \times 2\text{mm}$, en los lados verticales, los perfles angulares están soldados a las columnas verticales $100x100x3\text{mm}$. (...)

FORMA DE EJECUCIÓN

La malla olímpica irá sujetada a la tubería mediante amarres con marcos angulares, y deberá tener cinco puntos de sujeción como mínimo por perfil, según propuesta aceptada y/o Indicaciones del supervisor. Asimismo, en su instalación se deberá tener cuidado de que este debidamente tesado; la malla olímpica irá sujetada en la parte inferior de los ángulos.

Los tasadores o marcos deben ser soldados sobre tubos de fierro galvanizado empotrado a las distancias señaladas en los planos, Los tasadores tienen por función tesar la malla olímpica tendida sobre los postes de fierro galvanizado N° 08

(...) (énfasis es nuestro)

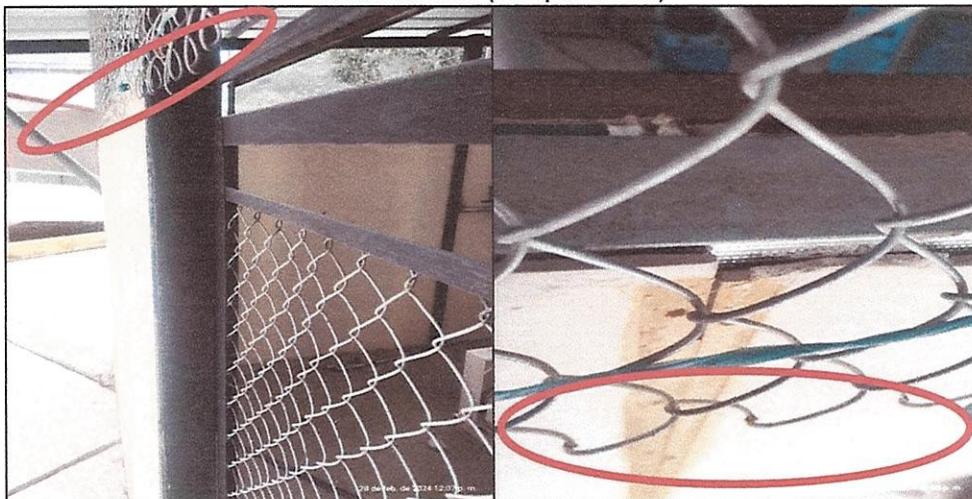
Cabe mencionar, que la partida "Malla olímpica para cerramiento ($h=2.00\text{ m}$) con marco angular + estructura de perfiles tubulares de $75x50x2\text{mm}$.", corresponde a la partida "01.03.03.00 Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de $3'' \times 2''$ (planta de oxígeno)".



Por consiguiente, el Contratista incumplió los Términos de referencia respecto a la ejecución de la malla olímpica, al no incluir los perfiles y marco tipo angular contemplados e incluidos en la denominación de la partida, costos unitarios y especificaciones técnicas, este incumplimiento se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.^{os} 45 y 46

Verificación de las partidas Malla de cerramiento y Puerta metálica corrediza, del EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)



Fuente: Informe Técnico n.^o 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.^o 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024.

Las imágenes precedentes, muestran la inspección realizada al servicio de obra civil ejecutada en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), evidenciándose la ejecución de la partida malla de cerramiento sin marco angular y estructura metálica, así como, la partida puerta corrediza, sin tubo metálico y chapa, además de la inadecuada soldadura, acabado y pintura, presentando oxidación en diferentes partes de la puerta.

Por lo tanto, en el servicio de obra civil correspondiente al EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), se evidenció la ejecución de partidas con cambio de materiales relacionado a la dimensión y espesor de la estructura metálica; así como, de reducción de calidad por materiales faltantes, correspondientes a la malla de cerramiento y puerta metálica corrediza, incumpliendo con las características fundamentales de las partidas; por consiguiente, no debieron ser valorizadas por S/ 11 488,82, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.^o 27

Partidas que no debieron de ser valorizadas, por cambio de materiales y reducción de calidad, en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Ítem	Descripción de partida	Verificación de la Comisión de control			
		Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.03.01	Estructura metálica tubo cuadrado de 150x 150x3mm anclado a losa	M	30,00	170,00	5 100,00
01.03.03	Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3" x 2" (planta de oxígeno)	M2	65,81	42,79	2 816,01
02.04.01.00	Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2,00m	GLB	1,00	1100,00	1 100,00
		Costo directo		9 016,01	
		Gastos generales		720,28	
		Sub total		9 736,29	
		IGV		1 752,53	
		Presupuesto total		11 488,82	

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.^o 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.



Del cuadro precedente se advierte que el Contratista ejecutó modificaciones en las partidas, sin la autorización de la Entidad, modificando las áreas netas de la estructura metálica; así como, no utilizó los materiales contemplados en las partidas malla de cerramiento y puerta metálica; valorizando S/ 11 488,82 por la ejecución de partidas que incumplen lo requerido en los Términos de referencia de las Bases integradas; situación que no fue advertida por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y

Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, por el contrario otorgaron conformidad a la ejecución de dichas partidas.

2.5 Penalidades por S/ 2 387,28 no advertidas por el Supervisor por la reducción en la calidad de los materiales

Del análisis realizado en el numeral precedente se constató y verificó que el Contratista, realizó cambio de materiales sin la autorización del Supervisor, ni el Responsable del área usuaria, incumpliendo las especificaciones técnicas, reduciendo la calidad de obras ejecutadas respecto a dimensiones, espesores, secciones y calidad de materiales de los diferentes componentes estructurales en la ejecución de los servicios de obra civil de los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), situación que representa un incumplimiento contractual respecto a los numerales 4, 2 y 4, respectivamente, del punto 11 del numeral 3.1 de los Términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-APURIMAC-AP-1, referido a la penalidad por calidad de materiales, que establece:

"OTRAS PENALIDADES Y MULTAS"

La entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el numeral precedido, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación (...)

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)			
(...)	CALIDAD DE LOS MATERIALES <i>Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución del servicio de obra civil para el IOARR: (...), sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.</i>	1/2000	Según informe del supervisor y/o inspector del servicio
(...)"			

(énfasis agregado)

Del cuadro precedente, se advierte que las Bases integradas del procedimiento de selección, establecieron penalidad a la "Calidad de los materiales", aplicable al ingreso y utilización de materiales de menor calidad⁶², en la ejecución de los servicios de obra civil sin la autorización del Supervisor; contexto en el cual, el Contratista realizó el cambio de los materiales, que se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 28
Penalidades no advertidas por modificaciones en la calidad de materiales en el servicio de obra civil del EE.SS. de Tambobamba

Ítem	Partida contratada	Partida modificada	Penalidad	Monto contratado	Penalidad total
01.06.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100X100X 6mm	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2mm	2/1000	58 359,82	116,72
01.06.03.00	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	Malla olímpica sin marco angular	2/1000	58 359,82	116,72
01.06.03.00	Malla olímpica con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	Malla olímpica sin estructura metálica de perfiles tubulares de 3"x2"	2/1000	58 359,82	116,72
01.06.04.01	vigas metálicas tubo rectangular LAC de 75x50x3mm	Vigas metálicas tubo rectangular LAC de 75x50x2mm	2/1000	58 359,82	116,72
01.06.04.02	Viguetas metálicas De 75x50x3mm	Viguetas metálicas de 75x50x2mm	2/1000	58 359,82	116,72

⁶² Calidad. - Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permite juzgar su valor. Definición de la real academia española. <https://www.rae.es/diccionario-lengua-espanola-rae-buscadores/google>

Ítem	Partida contratada	Partida modificada	Penalidad	Monto contratado	Penalidad total
01.06.04.03	Correas de perfiles metálicas de 55x50x3mm	Correas de perfiles metálicas de 60x40x2mm	2/1000	58 359,82	116,72
02.04.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00m x 2.3m	Puerta metálica corrediza de 01 hojas malla sin tubo metálico y chapa	2/1000	58 359,82	116,72
Total penalidad					817,04

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

El cuadro precedente, muestra los materiales cambiados por el Contratista, que redujeron la calidad especificada, además, muestra las penalidades no advertidas por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, por un monto total de S/ 817,04.

De igual manera, en el servicio de obra civil en el EE.SS. de Antabamba, se modificó la calidad de materiales sin autorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 29
Penalidades por modificaciones en la calidad de materiales en el EE.SS. de Antabamba

Ítem	Partida contratada	Partida modificada	Penalidad	Monto contratado	Penalidad total
01.07.01.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2,5mm	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2mm	2/1000	49 359,82	98,72
01.07.02.00	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 150x150x2,5mm	Columnas metálicas de tubo cuadrado LAC de 100x100x2mm	2/1000	49 359,82	98,72
01.07.09.02	Correas metálicas tubo rectangular LAC de 50x50x1,5mm	Correas metálicas tubo rectangular LAC de 60x40x2mm	2/1000	49 359,82	98,72
02.05.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc, bisagra y chapa) de 2.00 M 2.30 M	Puerta metálica corrediza con un (1) hoja	2/1000	49 359,82	98,72
02.05.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc, bisagra y chapa) de 2.00 M 2.30 M	Puerta metálica corrediza sin tubo metálico.	2/1000	49 359,82	98,72
02.05.01	Puerta metálica corrediza de 02 hojas malla y tubo metálico (inc, bisagra y chapa) de 2.00 M 2.30 M	Puerta metálica corrediza sin chapa.	2/1000	49 359,82	98,72
Total penalidad					592,32

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

El cuadro precedente, muestra los materiales cambiados por el Contratista, que redujeron la calidad especificada, además, muestra las penalidades no advertidas por Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, por el importe total de S/ 592,32.

De igual manera, en el servicio de obra civil en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), se modificó la calidad de materiales sin autorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 30
Verificación de componentes faltantes en la partida ejecutada en el EE.SS. de San Camilo de Lellis (Chuquibambilla)

Ítem	Partida contratada	Partida modificada	Penalidad	Monto contratado	Penalidad total
01.03.01	Estructura metálica tubo cuadrado de 150x 150x3mm anclada a losa	Estructura metálica tubo cuadrado de 100x100x2mm	2/1000	43 359,82	86,72
01.03.02	Estructura metálica tubo cuadrado de 150x 150x3mm VIGA	Estructura metálica tubo cuadrado de 75x50x 2mm	2/1000	43 359,82	86,72
01.03.03	Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de	Malla de cerramiento, sin marco angular	2/1000	43 359,82	86,72

Ítem	Partida contratada	Partida modificada	Penalidad	Monto contratado	Penalidad total
	perfiles tubulares de 3" x 2" (planta de oxígeno)				
01.03.03	Malla de cerramiento con marco angular + estructura metálica de perfiles tubulares de 3" x 2" (planta de oxígeno)	Malla de cerramiento sin estructura metálica de perfil de 3"x2"	2/1000	43 359,82	86,72
01.04.01	Cobertura de planchas onduladas de aluzing+perfiles tubulares de 3"x3"	Cobertura de planchas onduladas de aluzing+perfiles tubulares de 60x40x2mm	2/1000	43 359,82	86,72
01.04.01	Cobertura de planchas onduladas de aluzing+perfiles tubulares de 3"x2"	Cobertura de planchas onduladas de aluzing+perfiles tubulares de 60x40x2mm	2/1000	43 359,82	86,72
02.04.01.00	Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00m	Puerta metálica corrediza de un solo cuerpo	2/1000	43 359,82	86,72
02.04.01.00	Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00m	Puerta metálica corrediza de malla sin tubo metálico	2/1000	43 359,82	86,72
02.04.01.00	Puerta metálica corrediza de malla y tubo metálico (inc bisagra y chapa) de 2.00m	Puerta metálica corrediza de malla sin chapa	2/1000	43 359,82	86,72
Total penalidad					780,48

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

El cuadro precedente, muestra los materiales cambiados por el Contratista, que redujeron la calidad especificada, además, muestra las penalidades no reportadas por el supervisor y responsable del área usuaria, por el importe total de S/ 780,48.

Las penalidades de los tres servicios de obra civil hacen un total de S/ 2 189,84; aspecto que Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, no advirtieron en la ejecución del servicio.

2.6 Partidas ejecutadas y observadas por inadecuada calidad, generó valorización indebida por S/ 2 605,28

Sobre el particular, de la inspección realizada al establecimiento de salud de Antabamba, según el Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 17**) y Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), se verificó que la losa de concreto se desintegra y erosiona, por el mínimo tránsito realizado durante las instalaciones de los equipos de la planta de oxígeno y trabajos complementarios, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 47, 48 y 49

Losa de concreto en proceso de desintegración en el EE.SS. de Antabamba



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024; Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024.

Como se aprecia en las imágenes, el concreto se está desintegrando, por una inadecuada resistencia a la compresión, presentando cavidades e irregularidades mayores a 3mm sin todavía entrar en uso, incumpliendo lo establecido en el literal j) del numeral 3.5.5 y el literal a) 3.5.6, de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos⁶³, referido a la resistencia del concreto, que precisa:

"3.5.5 En las Mezclas de Concreto hidráulico durante la ejecución de las obras:

(...).

j) Se harán los siguientes ensayos de resistencia del concreto:

Tabla 29

ENSAYO	NORMA	FRECUENCIA	LUGAR
Ensayo para determinar la resistencia a tracción por flexión o a la compresión	NTP 339.078:2001 NTP 339.034:1999	Una muestra por cada 450 m ² , pero no menos de una por día	Laboratorio

(...)" (énfasis agregado)

"3.5.6 En Los Pavimentos De Concreto Hidráulico Terminados:

La supervisión está obligada a efectuar las siguientes verificaciones:

a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3 mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m) colocada tanto paralela como perpendicularmente al eje de la vía, en los sitios que escoja la Supervisión.
(...)."

Por lo tanto, el pavimento requería ensayos de control de calidad (rotura de briqueta, resistencia a la compresión) no realizados, además, de ensayos para verificar irregularidades menores a los tres milímetros (3 mm), dosificación de concreto usado, pruebas de espesor de concreto; sin embargo, del informe de preliquidación incluido en la carta n.º 07756-APU de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 9), el Contratista no presentó ninguna prueba de control, pese a que son requeridas por la normativa, y que durante la inspección se verificó la desintegración e irregularidades por falta de resistencia del concreto, por consiguiente, esta partida no debió ser aceptada ni valorizada, debiendo ser reducida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 31
Solado y vaciado del servicio de obra civil en el EE.SS. de Antabamba

Item	Partidas	Und	Verificación de la Comisión de Control		
			Metra do	Precio	Total
01.06.00.00	CONCRETO SIMPLE				
01.06.01.00	SOLADO PARA CIMENTO				
01.06.01.01	Solado de 4" mezcla C:H 1:10	M2	60.00	27,04	1 622,40
01.06.03.01	Vaciado de falso piso de 0.15m de concreto 175Kg/cm ²	M3	0.90	273,71	246,34
01.06.03.02	Encofrado y desencofrado de losa de concreto	M2	4.80	52,96	254,21
Costo directo					2 122,95
Gastos generales			4.00%		84,92
Sub total					2 207,86
IGV			18%		397,42
Presupuesto total					2 605,28

Fuente: Bases integradas e Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.



El cuadro precedente muestra, la valorización de las tres partidas ejecutadas con una inadecuada calidad como: el solado de 4" mezcla C:H 1:10, ejecutado en 60 m² y el vaciado de falso piso de 0.15m de concreto 175 Kg/cm² ejecutado en 0.9m³, los cuales, primero presentaron incompatibilidad en sus metrados no consultados por el Residente, ni aclarados antes y durante su ejecución por el Supervisor, ante la ausencia de ambos; asimismo, no acreditan pruebas de resistencia del concreto, ni evidencian su resistencia al encontrarse en proceso de disgregación, con lo cual no cumpliría su finalidad, en tal sentido, estas partidas relacionadas, no debían ser valorizadas por S/ 2 605,28.

⁶³ Aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2004-VIVIENDA, de 6 de setiembre de 2004, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010 y Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA DE 8 de mayo de 2006.

Consecuentemente, Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, Supervisor y Omar Antonio Huamaní Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de Responsable del área usuaria, aprobaron conformidades de los servicios de obra civil, simulando la participación del Residente y del Supervisor; así como, sin que el Contratista cumpla lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección; valorizando partidas por S/ 68 160,03.

Cuadro n.º 32

Resumen de partidas: no ejecutadas, con reducción de calidad de materiales y defectuosas; que no debieron de ser valorizadas, originando penalidades no cobradas, en los servicios de obra civil

Establecimientos de Salud	Partidas no ejecutadas	Reducción de calidad de materiales	Partidas defectuosas	Penalidades no cobradas	Total, parcial
Tambobamba	10 192,54	17 532,15	-	817,04	28 541,73
Antabamba	12 340,65	5 564,75	2 605,28	592,32	21 103,00
Chuquibambilla	6 246,00	11 488,82	-	780,48	18 515,30
Totales	28 779,19	34 585,72	2 605,28	2 189,84	68 160,03

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

2.7 Sobre el pago al Contratista.

Una vez otorgado la conformidad de los servicios de obra civil, Omar Antonio Huamaní Sairitupac, responsable del área usuaria mediante informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP; 230-2022-DIEM-DIRESA-AP y 231-2022-DIEM-DIRESA-AP, todas de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), solicito el pago al contratista, el cual a la fecha de emisión del presente informe no fue realizado por la Entidad pese a la documentación presentada y conformidad de servicio, motivo por el cual el Contratista, a través de su gerente Candelaria Hilda Paredes Sierra, curso documentos a la Entidad, exigiendo el pago por los servicios ejecutados, mediante los documentos siguientes:

- Con carta n.º 00147-2023-Reconocimiento de deuda de 21 de junio de 2023, solicitó el cumplimiento de pago de servicios prestados, referente a las órdenes de servicio n.º 730, 731 y 732.
- Mediante carta notarial de 8 de setiembre de 2023, recepcionado el 12 de setiembre de 2023, solicitó el pago de servicios realizados, otorgando plazo de 5 días bajo apercibimiento de resolver el contrato, adjuntando carta notarial de 10 de enero de 2023, presentada a la Entidad el 17 de enero de 2023, solicitando pago de contraprestación, bajo apercibimiento de interponer denuncia penal.
- Solicitud de conciliación, de fecha 12 de octubre de 2023, con cargo de recepción por la Entidad de 12 de octubre de 2023, presentado a la directora del centro de conciliación y arbitraje "Micaela Bastidas"; invitación que también es remitida a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, para su participación en una Audiencia de Conciliación, sobre; "Pago de contraprestación, indemnización de daños y perjuicios, pagos de costas y costos".

Cabe precisar, posterior a la conformidad a los servicios de obra civil; después de 10 meses y 15 días de vencido el plazo contractual, la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 664-2023-DG-DIRESA-AP⁶⁴ de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), declaró la nulidad de oficio a la contratación de servicios derivadas AS-SM-15-2022-DIRESA-AP-1, formalizados mediante las órdenes de servicio n.º 730 por S/ 58 359,82, 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82 de la Contratación del servicio de obra civil para los EE.SS. Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis celebrado con el Contratista, por la causal de nulidad prevista en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley n.º 30225, al haberse verificado que dicho Contratista incurrió en la transgresión de principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección, por la presentación de documentación falsa en su oferta, el cual fue realizado por el Director de Logística, mediante informe

⁶⁴ Documento recabado mediante oficio n.º 085-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 12 de marzo de 2024; y atendido mediante oficio n.º 111-2024-DEGDRH-DIRESA-APURIMAC de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 22**) por la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

n.º 160-2023-DIR.LOG-DIRESA-AP de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), y no así, por los funcionarios y servidores que participaron de la referida adjudicación simplificada.

Por consiguiente, durante la ejecución de los servicios de obra civil en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis, se evidenció que la Residente propuesta por el Contratista, no participó en la ejecución de los mencionados servicios; sin embargo, los representantes de la Entidad y el Contratista, simularon su participación, con la suscripción de "Actas de entrega de terreno"; "Actas de inicio del servicio"; "Actas de culminación del servicio"; y "Actas de conformidad del servicio"; así como, en documentación técnica contenida en los informes finales de liquidación de los servicios.

Así también, el Supervisor y Responsable del área usuaria, otorgaron conformidades a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022, sin que el Contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales, al haber valorizado partidas que no se ejecutaron por S/ 28 779,19; haber ejecutado partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; haber ejecutado partidas defectuosas por S/ 2 605,28; y no haber comunicado penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84; situación validada por el Supervisor, no obstante que su asignación de funciones se realizó posterior a la culminación de los servicios, habiendo realizado labores de supervisión posterior a los informes de liquidación del servicio emitidos por el Contratista, el cual fue avalado por el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de responsable del área usuaria.

La ausencia del control de la calidad originó la ejecución de los servicios de obra civil en los tres establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con materiales de menor calidad en las columnas, viguetas, correas, mallas de cerramiento y pisos en proceso de disgregación, conllevando a la afectación del resguardo, funcionamiento, producción, mantenimiento y vida útil de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, para los referidos Establecimientos de Salud.

Los hechos descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por Decreto de Urgencia n.º 016-2022, Decreto Supremo n.º 169-2022-EF y Ley n.º 31535.**
(...).

Artículo 2º principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...).

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
(...).

Artículo 8º Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...).

b) El área usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".
(...).

Artículo 9º Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...).

Artículo 40º Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se aadecue a este plazo.

(...).

Artículo 50º Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...).

i) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. (...).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF; Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF.

(...).

Artículo 46º Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...).

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...).

Artículo 49º Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...).

Artículo 66º Publicidad de las actuaciones

La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.

(...).



Artículo 72º Consultas, observaciones e integración de bases

(...).

72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...).

Artículo 73º Presentación de ofertas

(...).

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...).

Artículo 75º Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...).

Artículo 76º Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

(...).

Artículo 139º Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).

d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...).

Artículo 163º Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Artículo 168º Recepción y conformidad

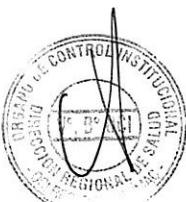
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...).

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...).



- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 (...).
- Artículo 51º Contenido del concepto administrado
 Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto:
 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 (...).
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006.
NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
 (...)
- CAPITULO IV**
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
SUB-CAPITULO II
DEL CONSTRUCTOR
- Artículo 25º Es responsabilidad del Constructor:
 a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
 c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
 d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.
 e) Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
 f) Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados.
- Artículo 26º El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.
 (...)
- Artículo 29º
 El Profesional Responsable de Obra debe tener Título Profesional de Arquitecto o de Ingeniero Civil colegiado y contar con un certificado de habilitación profesional vigente. (...).
- Artículo 30º
 (...).
 - a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
 (...)
 - c) Firmar las actas de inicio y de entrega de la obra.
 - d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra. (...)
 - e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.
 (...)
 - g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
 - h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.
 - i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas. (...)"
 (...)
- NORMA CE.010**
PAVIMENTOS URBANOS
3.5 Controles y tolerancias
 (...)
- 3.5.5 En las Mezclas de Concreto hidráulico durante la ejecución de las obras:
 (...).
- j) Se harán los siguientes ensayos de resistencia del concreto:



Tabla 29

ENSAYO	NORMA	FRECUENCIA	LUGAR
Ensayo para determinar la resistencia a tracción por flexión o a la compresión	NTP 339.078:2001 NTP 339.034:1999	Una muestra por cada 450 m ² , pero no menos de una por día	Laboratorio

(...)

3.5.6 En Los Pavimentos De Concreto Hidráulico Terminados:

La supervisión está obligada a efectuar las siguientes verificaciones:

a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3 mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m) colocada tanto paralela como perpendicularmente al eje de la vía, en los sitios que escoja la Supervisión.

(...).

NORMA E.090

ESTRUCTURAS METÁLICAS

CAPITULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

CAPITULO 2

REQUISITOS DE DISEÑO

Este capítulo contiene los requisitos comunes a toda norma.

2.1 ÁREA TOTAL

El área total A_g de la sección de un miembro debe determinarse mediante la suma de los productos del espesor por el ancho total de cada elemento de la sección, medido en un plano perpendicular al eje del miembro. Para los ángulos, el ancho total es la suma de los anchos de los lados menos el espesor.

(...)

CAPITULO 5

COLUMNAS Y OTROS ELEMENTOS EN COMPRESIÓN

(...)

5.2. RESISTENCIA DE DISEÑO EN COMPRESIÓN

PARA PANDEO POR FLEXIÓN.

5.2.1. Método LRFD

La resistencia de diseño para pandeo por flexión en miembros comprimidos en los que sus elementos tienen una relación ancho - espesor menor a λr de la Sección 2.5.1 es $\phi_c P_n$ donde:

$$\phi_c = 0.85$$

$$P_n = A_g * F_{cr}$$

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP denominado Contratación de servicio de Obras civiles para IOARR "Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla – Grau, Tambobamba – Cotabambas del Departamento de Apurímac (CUI: 2518125-Chuquibambilla, CUI: 2522601 – Antabamba y CUI: 2495829 – Tambobamba)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO II

"(...)

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...)

2.2.2 "Documentación de presentación obligatoria"

2.2.2.1 Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

(...).

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)



e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (*Anexo N° 4*)

(...).

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (*Anexo N° 6*).

(...).

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de precios unitarios del precio ofertado.
- f) Estructura de costos.
- (...).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación (...), PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD, del área usuaria DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de supervisión.
- Informe del funcionario responsable del DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
- emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- (...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE FLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

(...)

REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS PARA LA CONTRATACIONE DE EJECUCION DEL SERVICIO

(...)

2. LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

f) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio, es de veintiuno (30) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente técnico.

INICIO DEL PLAZO

Ejecución contractual

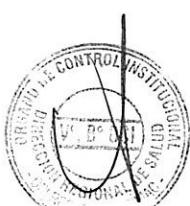
El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la notificación del Orden de servicio.

Dicha vigencia rige hasta el consentimiento del informe final del servicio y se efectúe el pago correspondiente.

Plazo de inicio de ejecución del servicio:

El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones

- ✓ Que la entidad notifique al contratista el Orden de servicio.



- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute el servicio, según corresponda."

(...)

3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)

- ✓ Persona Natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o Persona Jurídica Legalmente constituida.
- ✓ RUC vigente e inscrita el Registro Nacional de Proveedores en bienes, servicios, y en el Capítulo de Ejecutor de Obra.
- ✓ No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR – OBLIGATORIO

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 50,699.10 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.

Se considerará servicios similares MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, Y HOSPITALES.

(...)

b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE:

✓ INGENIERO RESIDENTE

- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de Tres (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

✓ PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Maestro de Obra: Técnico en construcción civil con experiencia como maestro de obra no menor seis (06) meses en obras generales.

Importante: el personal complementario no forma parte de la capacidad profesional de la oferta técnica, sin embargo, este debe acreditarse al inicio de la ejecución del servicio, toda vez que el expediente técnico del servicio así lo constituya.

NOTA:

El coeficiente de participación del ingeniero residente será 100%, por lo que se verificará si el personal te propuesto se encuentra laborando como residente o supervisor (...).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) ENTREGA DE TERRENO

La Entidad al día siguiente de la firma del Orden de servicio, realizará la entrega del terreno del servicio.

El supervisor y/o inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuará la Entrega del Terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva del servicio bajo responsabilidad del CONTRATISTA la custodia del terreno.

(...)

c) RESPONSABILIDADES

La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio de obra civil del IOARR: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC" a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección, Regional de Salud Apurímac.



(...)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) PERSONAL:

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

(...)

c) MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva y/o oferta adjudicada, de ser el caso se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas del servicio, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

(...)

7. INFORMES MESUALES

Los informes, serán la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor y/o Inspector. El Contratista consignará en sus informes todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las mediciones de los trabajos ejecutados.

a) VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha de verificados por el Supervisor y/o Inspector.

- ✓ Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, resumen de
- ✓ los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorización.
- ✓ Resumen de valorización.
- ✓ Ficha de identificación del servicio.
- ✓ Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha).
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de ocurrencias del periodo de ejecución,
- ✓ Original y copia legalizada del Certificado de habilidad vigente de residente de obra.
- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Acta de entrega de terreno, acta de inicio del servicio.
- ✓ Otros documentos que considere importante.

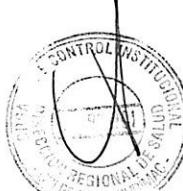
8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y/o Inspector y del Contratista sino existen observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final, del servicio.

(...)

11. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el numeral precedido, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para



estos efectos, se deben incluir en la sección especificada de las bases los supuestos de aplicación de penalidad la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la Entidad considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución del servicio de obra civil para el :OARR: ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC, sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado y no adecuado. (...)	1/2000	Según informe del supervisor y/o inspector del servicio.
(...)	(...)	(...)	(...)

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.

Al término del plazo contractual o culminada la prestación del servicio, el CONTRATISTA comunicará por escrito a la entidad la culminación del servicio, según los términos de referencia, solicitando su conformidad.

En el supuesto que se formule observaciones al servicio prestado por el CONTRATISTA, se otorgará un plazo para subsanar no mayor a cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad, vencido el plazo otorgado sin que hayan sido levantadas las observaciones a cabalidad, se computará como retraso injustificado en la prestación del servicio a partir de la fecha de término del plazo contractual.

18. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Terminado el Servicio, el CONTRATISTA procederá con la presentación del informe final del Servicio de los trabajos realizados, dentro de los 05 días calendarios de haber culminado el servicio, conteniendo los siguientes:

1. Carátula.
2. Índice.
3. Plano de Ubicación.
4. Memoria Descriptiva.
5. Informe final de Servicio.
6. Valorizaciones.
7. Cuaderno de Obra.
8. Metrados ejecutados.
9. Liquidación económica del servicio.
10. Copia de contrato.
11. Actas.
12. Adicionales (si se presenta).
13. Adendas de Adicionales (si se presenta).
14. Panel fotográfico del inicio y final del servicio.
15. Planos: le replanteo del Servicio.



El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.

19. ESTRUCTURA DE COSTO

El postor deberá presentar su estructura de Costos para la admisión de la oferta, donde se refleje el análisis de la propuesta económica planteada por el Servicio.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
A.2	CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL DEL PERSONAL CLAVE REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none">• 01 ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como ingeniero Residente del Servicio (...)
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Experiencia mínima de <u>tres (03)</u> años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.”
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUISITOS: El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 50,699.10 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES. (...)

ANEXO 1

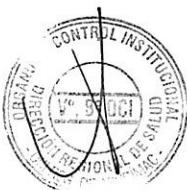
Estructura de Costos

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA EN LA LOCALIDAD ANTABAMBA DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC

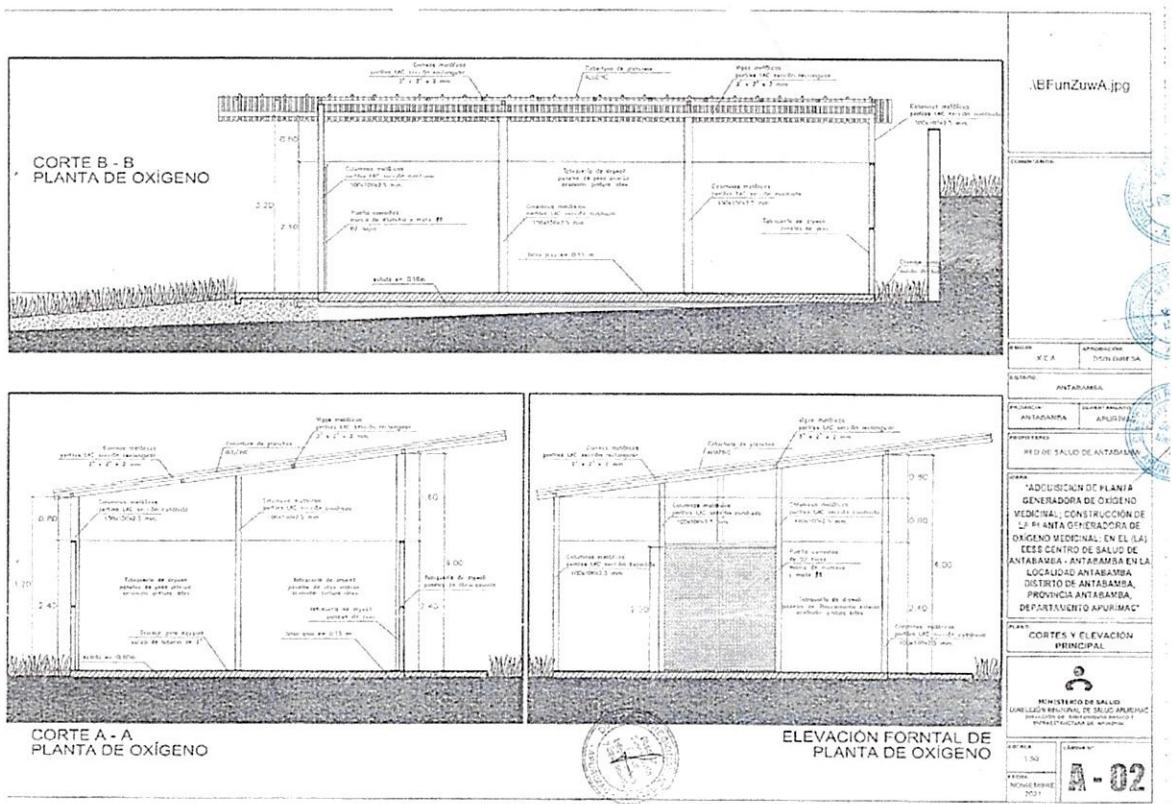
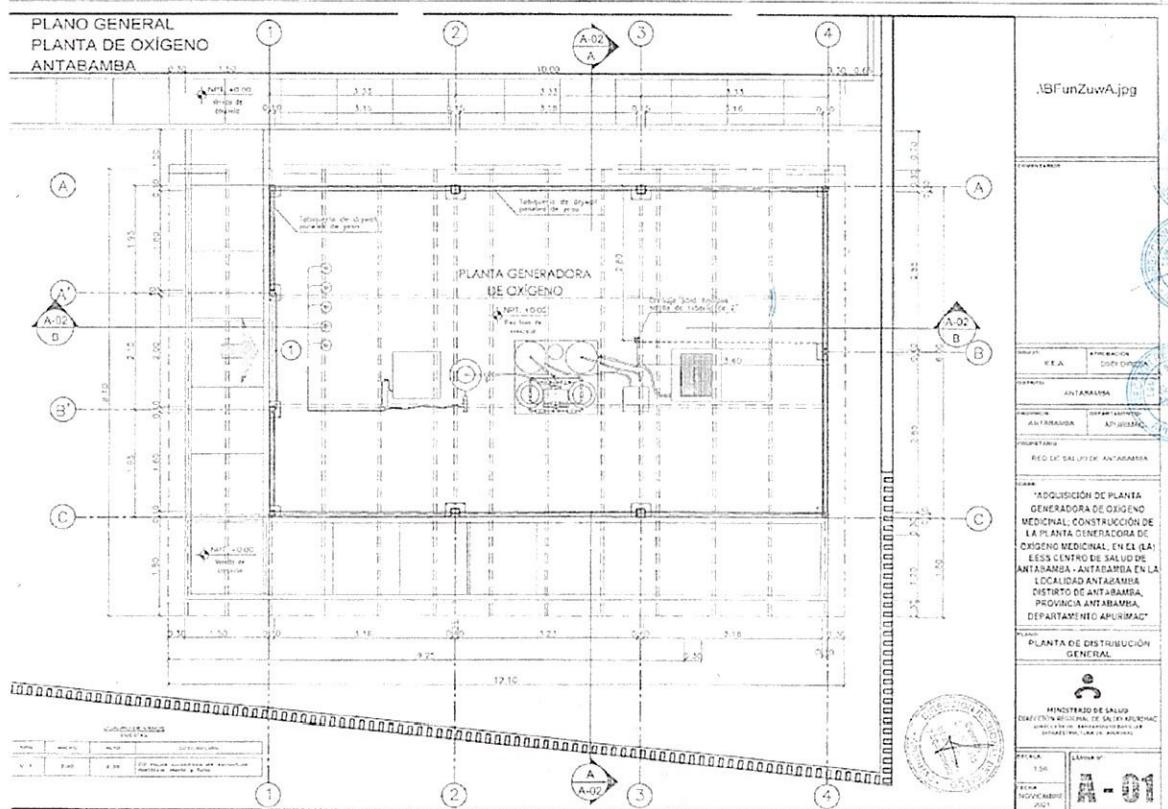
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	PARCIAL
1.00.00.00	ESTRUCTURAS				
01.01.00.00	TRABAJOS DE SEGURIDAD				
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD				
01.01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00		
01.01.01.02	PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19	GLB	1.00		
01.01.01.03	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00		
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01.00	LIMPIEZA MANUAL DE ÁREA	M2	85.00		
01.02.02.00	TRASLADO DE MATERIALES OBRA	GLB	1.00		
01.03.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.03.01.00	CORTE DE TERRENO				
01.03.01.01	CORTE DE TERRENO H=0.15	M3	13.65		
01.05.00.00	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	48.05		
01.06.00.00	CONCRETO SIMPLE				
01.06.01.00	SOLADO PARA CIMIENTO				
01.06.01.01	SOLADO DE 4" MEZCLA C:H 1:10	M2	60.00		
01.06.03.00	LOSA DE CONCRETO DE 0.15 M				

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	PARCIAL
01.06.03.01	VACIADO DE FALSO PISO DE 0.15 M CONCRETO 175 KG/CM2	M3	0.90		
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE CONCRETO	M2	4.80		
01.07.00.00	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
01.07.01.00	COLUMNAS METÁLICAS DE TUBO CUADRADO LAC DE 100 X 100 X 2.5 mm.	M	39.60		
01.07.02.00	COLUMNAS METÁLICAS DE TUBO CUADRADO LAC DE 150 X 150 X 2.5 mm.	M	32.00		
01.07.03.00	PLANCHADO METÁLICAS LAMINADA LAC DE 20 X 20 CM. ANCLADAS A LA LOSA	UND	11.00		
01.07.09.00	ESTRUCTURA METÁLICAS PARA COBERTURA				
01.07.09.01	GAS METÁLICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 75 X 50 X 2 mm.	M	40.50		
01.07.09.02	CORREAS METÁLICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 50 X 50 X 1.5 mm.	M	118.90		
01.08.00.00	COBERTURA				
01.08.01.00	COBERTURA DE PLANCHAS ONDULADAS DE ALUZINC TR.4 e= 2.5mm.	M2	99.57		
02.00.00.00	ARQUITECTURA				
02.01.00.00	TABIQUERÍA DE DRYWALL DOS CARAS				
02.01.01.00	TABIQUERÍA DE DRYWALL DOS CARAS ESTRUCTURA METÁLICA CON PLANCHAS DE YESO, MURO CIEGO	M2	67.99		
02.01.02.00	TABIQUERÍA DE DRYWALL DOS CARAS ESTRUCTURA METÁLICA CON PLANCHAS DE YESO, MURO CON VANO	M2	0.36		
02.02.00.00	MURO PERIMÉTRICO				
02.02.01.00	MURO PERIMÉTRICO CON BLOQUETAS DE CONCRETO E=0.25 M	M2	9.00		
02.02.02.00	TARRAJEO DE MURO PERIMÉTRICO DE E=150 CM.	M2	18.00		
02.03.00.00	PINTURA				
02.03.01.00	PINTURA LATEX EN INTERIORES A DOS MANOS	M2	68.35		
02.03.02.00	PINTURA LATEX EN INTERIORES A DOS MANOS	M2	77.35		
02.04.00.00	CARPINTERÍA METÁLICA				
02.05.01.00	PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE 02 HOJAS MALLA Y TUBO METÁLICO (INC. BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 M X 2.30 M.	GLB	1.00		
04.00.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.01.00.00	DRENAGE DE PLUVIAL				
04.01.01.00	CANAleta METÁLICA DE 4 INCLUYE ABRAZADERA DE FIJACIÓN	M	12.40		
04.01.02.00	TUBERÍA DE BAJA DE PVC SAL. 3" P/LLUVIA	M	3.50		
04.02.00.00	DRENAGE DE EQUIPOS				
04.02.01.00	RED DE DESAGUE DE PVC 2"	M	3.60		
				COSTO DIRECTO	
				GASTOS GENERALES 4%	
				SUB TOTAL	
				IGV 18%	
				MONTO TOTAL DE LA OFERTA	

(...)



ANEXO N° 7
PLANOS



ANEXO N.º 8
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS

(...)

10.1.06.00.00 CONCRETO SIMPLE

10.1.06.01.00 SOLADO PARA CIMENTO

10.1.06.01.01 SOLADO DE 4" MEZCLA C:H 1:10

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende una capa de concreto que se aplica directamente sobre el terreno luego de concluir los trabajos de excavación, nivelación y compactación del fondo; el propósito de esta partida es obtener una superficie plana y horizontal para realizar el vaciado del falso cimiento y de la losa de concreto.

PROCESO CONSTRUCTIVO

Serán construidos de concreto simple con una resistencia $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, en base a cemento - hormigón en proporción de 1 parte de cemento y de 10 partes de hormigón fino. El espesor será de 4". La superficie del solado debe quedar plana y lisa, aparente para efectuar trazos.

Únicamente su procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud de la excavación, como producto de un correcto replanteo, el batido de estos materiales se hará utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante 1 minuto por carga.

Sólo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impurezas que puedan dañar el concreto; se humedecerá el área excavada antes de realizar el vaciado del solado, Las piedras deberán quedar completamente rodeadas por la mezcla sin que se tome los extremos.

MÉTODO DE MEDICIÓN

La medición de estos trabajos se hará por metro cuadrado (m^2) de concreto. El Supervisor velará por que esta partida se ejecute correctamente hasta su culminación.

(...)

10.1.06.03.00 LOSA DE CONCRETO DE 0.15 M

10.1.06.03.01 VACIADO DE FALSO PISO DE 0.15 M DE CONCRETO 175 KG/CM²

DESCRIPCIÓN Y PROCESO CONSTRUCTIVO

Toda el área de la Planta llevará una losa de concreto con los espesores indicados en los planos de arquitectura 0.15 m.). La dosificación será de f_c mínimo 175 Kg/cm² con 25% piedra mediana.

Para el vaciado deberá tenerse en cuenta las especificaciones de colocación del concreto de estas especificaciones.

La superficie de la losa debe ser plana y compacta. El agregado que se use debe tener como tamaño máximo 1½".

Una vez vaciada la mezcla sobre el área de trabajo, se nivelará y apisonará la superficie con regla de madera en bruto para lograr una superficie plana, rugosa y compacta,

MATERIALES

Los materiales que conforman el concreto son:

- Cemento Portland tipo I
- Agregado fino
- Agregado grueso
- Agua

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición se efectuará en metros cúbicos (m^3).

(...)

10.1.07.00.00 ESTRUCTURAS METÁLICAS

10.1.07.01.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 100 x 100 x 2.5mm

10.1.07.02.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 150 x 150 x 2.5mm

10.1.07.03.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 350 x 250 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.07.04.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 300 x 200 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.07.05.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 200 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.07.06.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 250 x 200 x 2mm.

10.1.07.07.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 150 x 2mm.

10.1.07.08.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 150 x 150 x 2mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro e instalación columnas metálicas de tubo cuadrado tipo LAC de 100 x 100 x 2.5 mm. y de 150 x 150 x 2.5mm. Estas estarán soldadas a planchas metálicas de 200x200x2mm., 300x200x2mm. y 350x250x2mm. (respectivamente, dependiendo de la sección de la columna y su ubicación en el módulo), las cuales, a su vez, estarán ancladas a la losa existente.

Se instalarán, de acuerdo a los planos de arquitectura, cuatro (04) columnas de 4.00 m., tres (03) columnas de 3.60 m., y cuatro (04) columnas de 3.20 m. Las alturas de 4.00 m. y 3.20 m. definen la inclinación de la cobertura a instalar.

Las columnas estarán soldadas a planchas metálicas de 2mm. de espesor tanto para estar ancladas a la losa, como en la parte superior.

Soldadura de planchas ancladas a la losa

Las columnas de 100x100 mm. que se ubican en las esquinas del módulo, estarán soldadas a planchas metálicas de 200 x 200 mm., estando desfasados al margen en ambos ejes; las columnas de 100x100 mm. que se ubicarán en medio de los lados de la base, estarán soldadas a planchas metálicas de 300 x 200 mm., estando estas desfasadas al margen en un solo eje. Y, las columnas de 150x150 mm., ubicadas también en medio de los lados de la base, estarán soldadas a planchas metálicas de 350 x 250 mm., estando estas desfasadas al margen en un solo eje.

A las planchas metálicas que estarán ancladas al piso, se les soldará, en la cara inferior, 4 varillas de $1/2"$ de 0.20 m. como mínimo, para el efectivo anclaje a la losa. Antes de realizar el vaciado de la losa, las planchas serán presentadas y colocadas, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Soldadura de planchas en el tope o parte superior de las columnas

Las columnas de sección 100 x 100 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 200 x 150 mm (ubicadas en medio de los lados de la base) y 150 x 150 mm. (ubicadas en las esquinas); las columnas de sección 150 x 150 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 250 x 200 mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN

10.1.03.01.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).

10.1.03.02.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).

10.1.03.03.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.03.04.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.03.05.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.03.06.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.03.07.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.03.08.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).

10.1.07.09.00 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA

10.1.07.09.01 VIGAS METÁLICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 75 x 50 x 2 mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro, instalación y soldado de las vigas metálicas de tubo metálico LAC rectangular de 75 x 50 x 2 mm., a las columnas metálicas, para así recibir la estructura de la cobertura.

Las vigas metálicas formarán una grilla, tomando en cuenta la inclinación del plano de la cobertura.

Las vigas estarán instaladas de la siguiente manera:

- Vigas perimetrales
- Vigas centrales (cuya longitud es el tramo más corto del módulo).
- Vigas transversales ubicadas entre las vigas centrales y las vigas perimetrales, paralelas al tramo más largo del módulo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición se efectuará en metros lineales de las vigas (ml),

(...)

10.2.00.00.00 ARQUITECTURA

(...)

10.2.02.00.0 MURO PERIMETRICO

10.2.02.01.00 MURO PERIMÉTRICO CON BLOQUETAS DE CONCRETO E= 0.25 M.

DESCRIPCIÓN

Esta partida está referida a la ejecución de muros con mampostería de ladrillo de concreto de cabeza con un espesor de 0.25 m., dichos muros se detallan en los planos donde se determina su ubicación y se indica las dimensiones del ladrillo y sus características en la parte inferior.

PROCESO CONSTRUCTIVO

La mano de obra empleada en las construcciones de albañilería será calificada, debiendo supervisarse el cumplimiento de las siguientes exigencias básicas:

Que los muros se construyan a plomo y en línea.

Que todas las juntas horizontales y verticales, queden completamente llenas de mortero. Que el espesor de las juntas de mortero sea como mínimo 10 mm. y en promedio de 15 mm. Que las unidades de albañilería se asienten con las superficies limpias y sin agua libre, pero con el siguiente tratamiento previo:

Para unidades sílice calcáreas: limpieza del polvillo superficial

Para unidades de concreto de fabricación industrial: inmersión en agua inmediatamente antes del asentado.

Que se mantenga el temple del mortero mediante el reemplazo del agua que se pueda haber evaporado.

El plazo del retemplado no excederá la fragua inicial del cemento. El mortero será preparado sólo en la cantidad adecuada para el uso de una hora, no permitiéndose el empleo de morteros remezclados. Que no se asiente más de un 1.20 m. de altura de muro en una jornada de trabajo. Que no se atenta contra la integridad del muro recién asentado.

Que las instalaciones se coloquen de acuerdo a lo indicado en el Reglamento. Los recorridos de las instalaciones serán siempre verticales y por ningún motivo se picará o se recortará el muro para alojarlas. Cuando los muros alcancen la altura de 50cms., se correrá cuidadosamente una línea de nivel sobre la cual se comprobará la horizontalidad del conjunto aceptándose un desnivel de hasta 1/200 que podrá ser verificado promediándolo en el espesor de la mezcla en no menos de diez hiladas sucesivas.

En caso de mayor desnivel se procederá a la demolición del muro.

En todo momento se debe verificar la verticalidad de los muros no admitiéndose un desplome superior que 1 en 600.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Metro cuadrado (m²).

10.2.02.02.00 TARRAJEO DE MURO PERIMÉTRICO DE E= 1.50 CM.

DESCRIPCIÓN

Previo al inicio del tarrajeo la superficie donde se aplicará la mezcla se limpiará y humedecerán, recibirán un tarrajeo frotachado con una mezcla de mortero cemento arena en proporción 1:4.

El espesor máximo será de 1.5 cm.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medición de esta partida será metro cuadrado (m²) de muro tarajeado.

(...)

10.2.05.00.0 CARPINTERIA METÁLICA

10.2.05.01.00 PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE 02 HOJAS MALLA Y TUBO METÁLICO (INC.

BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 MX 2.30 M.

DEFINICIÓN

La puerta metálica de 02 hojas corredivas, será confeccionada de acuerdo a las medidas en el cuadro de vanos de los planos. Los elementos metálicos serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra.

DESCRIPCIÓN

En la tabiquería metálica, el acabado debe ser de óptima calidad guardándose la Inspección el derecho de rechazar las planchas falladas. Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes, para el momento de colocar los accesorios necesarios y bisagras.

MATERIALES

Perfiles metálicos de 50 x 50 x 2 mm, como marcos de las puertas, malla metálica olímpica para el cuerpo de la puerta, soldada a los marcos mediante perfiles angulares metálicos.

Se utilizará exclusivamente barras metálicas de primera calidad, de alta resistencia y durabilidad ante las inclemencias del tiempo. En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que la sección de la barra sea igual a la del esfuerzo axial.

CONTROL

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de los materiales que serán utilizados por medio de las siguientes pruebas:

Prueba de resistencia del material:

Deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes a la confección de puertas sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños.

Control de Ejecución

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

- En el almacenamiento de los materiales
- La confección de las puertas.

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Que los materiales metálicos para la construcción de las puertas se encuentren en buen estado, rígidos y durables.

Basado en el Control Geométrico

El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

- La puerta será diseñada para resistir con seguridad todas las inclemencias del tiempo.
- Las dimensiones sean las especificadas en los planos.

MEDICIÓN

La puerta metálica se medirá por unidad (Und.).

(...)

SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL: REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUGUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC"

(...)

REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS PARA LA CONTRATACIONE DE EJECUCION DEL SERVICIO

(...)

2. LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

f) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio, es de veintiuno (21) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente técnico.

INICIO DEL PLAZO

Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el dia siguiente de la notificación del Orden de servicio.

Dicha vigencia rige hasta el consentimiento del informe final del servicio y se efectúe el pago correspondiente.

Plazo de inicio de ejecución del servicio:

El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones

- ✓ Que la entidad notifique al contratista el Orden de servicio.
 - ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute el servicio, según corresponda."
- (...)

3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)

- ✓ Persona Natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o Persona Jurídica Legalmente constituida.
- ✓ RUC vigente e inscrita el Registro Nacional de Proveedores en bienes, servicios, y en el Capítulo de Ejecutor de Obra.
- ✓ No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR – OBLIGATORIO

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 44 396.40 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.

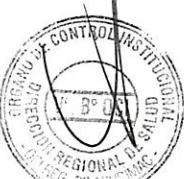
Se considerará servicios similares MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, Y HOSPITALES.

(...)

b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE:

✓ INGENIERO RESIDENTE

- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de Tres (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada



paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

✓ **PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Maestro de Obra: Técnico en construcción civil con experiencia como maestro de obra no menor seis (06) meses en obras generales.

Importante: el personal complementario no forma parte de la capacidad profesional de la oferta técnica, sin embargo, este debe acreditarse al inicio de la ejecución del servicio, toda vez que el expediente técnico del servicio así lo constituya.

NOTA:

El coeficiente de participación del ingeniero residente será 100%, por lo que se verificará si el personal te propuesto se encuentra laborando como residente o supervisor (...).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) **ENTREGA DE TERRENO**

La Entidad al día siguiente de la firma del Orden de servicio, realizará la entrega del terreno del servicio.

El supervisor y/o inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuará la Entrega del Terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva del servicio bajo responsabilidad del CONTRATISTA la custodia del terreno.

(...)

c) **RESPONSABILIDADES**

La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio de obra civil del IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL: REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EI.(LA) EESS SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUGUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC" a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección, Regional de Salud Apurímac.

(...)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) **PERSONAL:**

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

(...)

c) **MATERIALES**

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva y/o oferta adjudicada, de ser el caso se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas del servicio, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

(...)

7. INFORMES MESUALES

Los informes, serán la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor y/o Inspector.

El Contratista consignará en sus informes todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las mediciones de los trabajos ejecutados.

a) **VALORIZACIONES MENSUALES**

Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha de verificados por el Supervisor y/o Inspector.

- ✓ Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, resumen de
- ✓ los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorización.
- ✓ Resumen de valorización.
- ✓ Ficha de identificación del servicio.
- ✓ Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha).
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de ocurrencias del periodo de ejecución,
- ✓ Original y copia legalizada del Certificado de habilidad vigente de residente de obra.
- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Acta de entrega de terreno, acta de inicio del servicio.
- ✓ Otros documentos que considere importante.

8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y/o Inspector y del Contratista sino existen observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final, del servicio.

(...)

11. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el numeral precedido, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección especificada de las bases los supuestos de aplicación de penalidad la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la Entidad considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución del servicio de obra civil para el OARR: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL: REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EI.(LA) EESS SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA) - CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUGUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC, sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado y no adecuado.	1/2000	Según informe del supervisor y/o inspector del servicio.
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)			

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.

Al término del plazo contractual o culminada la prestación del servicio, el CONTRATISTA comunicará por escrito a la entidad la culminación del servicio, según los términos de referencia, solicitando su conformidad.

En el supuesto que se formule observaciones al servicio prestado por el CONTRATISTA, se otorgará un plazo para subsanar no mayor a cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad, vencido el plazo otorgado sin que hayan sido levantadas las observaciones a cabalidad, se computará como retraso injustificado en la prestación del servicio a partir de la fecha de término del plazo contractual.

(...)

18. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Terminado el Servicio, el CONTRATISTA procederá con la presentación del informe final del Servicio de los trabajos realizados, dentro de los 05 días calendarios de haber culminado el servicio, conteniendo los siguiente:

1. Carátula.
2. Índice.
3. Plano de Ubicación.
4. Memoria Descriptiva.
5. Informe final de Servicio.
6. Valorizaciones.
7. Cuaderno de Obra.
8. Metrados ejecutados.
9. Liquidación económica del servicio.
10. Copia de contrato.
11. Actas.
12. Adicionales (si se presenta).
13. Adendas de Adicionales (si se presenta).
14. Panel fotográfico del inicio y final del servicio.
15. Planos: le replanteo del Servicio.

El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.

19. ESTRUCTURA DE COSTO

El postor deberá presentar su estructura de Costos para la admisión de la oferta, donde se refleje el análisis de la propuesta económica planteada por el Servicio.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
A.2	CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL DEL PERSONAL CLAVE REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> • 01 ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como ingeniero Residente del Servicio (...)
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de <u>tres (03)</u> años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado."
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUISITOS:

	<p><i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/ 44,396.40 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios.</i></p> <p><i>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</i></p>
	<p>Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES.</p>
	(...)

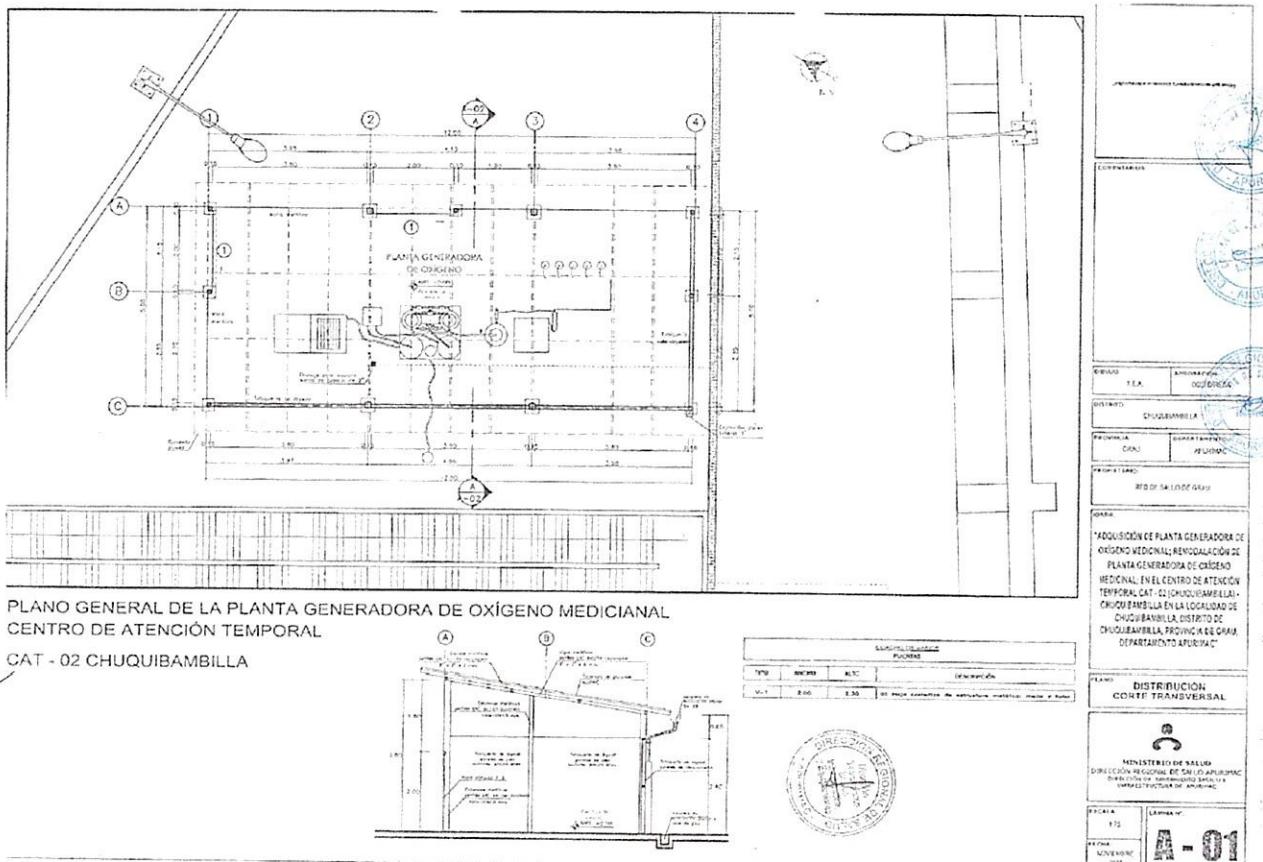
(...).

ANEXO 1
Estructura de Costos

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL: REMODELACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA) CHUQUIBAMBILLA EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	PARCIAL
1.00.00.00	ESTRUCTURAS				
01.01.00.00	TRABAJOS DE SEGURIDAD				
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD				
01.01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00		
01.01.01.02	PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19	GLB	1.00		
01.01.01.03	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00		
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01.00	LIMPIEZA MANUAL DE ÁREA	M2	60.00		
01.02.02.00	TRASLADO DE MATERIALES A OBRA	GLB	1.00		
01.02.03.00	CORTE DE LOSA PARA TUBERIA DE CABLE ELECTRICO	M	6.80		
01.02.04.00	CORTE DE LOSA PARA DRENAJE PLUVIAL	M	4.80		
01.02.05.00	CONCRETO fc = 175 kg/cm ² EN TUBERIA DE CABLE ELECTRICO	M3	0.20		
01.02.06.00	CONCRETO fc = 175 kg/cm ² EN CANAL PLUVIAL	M3	0.14		
01.02.07.00	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	ME	0.34		
01.02.08.00	DESMONTAJE DE COBERTURA VEHICULAR EXISTENTE	GLB	1.00		
01.03.00.00	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
01.03.01.00	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150 x 150 x 3mm ANCLADO A LOSA	M	30.00		
01.03.02.00	ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO DE 150 x 150 x 3mm VIGA	M	35.2		
01.03.03.00	MALLA DE DERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3" X 2" (PLANTA DE OXIGENO)	M2	65.81		
01.04.00.00	COBERTURA				
01.04.01.00	COBERTURA DE PLANCHAS ONDULADAS DE ALUZINC + PERFILES METALICOS TUBULARES DE 3" x 3" Y 3" x 2".	M2	79.38		
01.05.00.00	CONCRETO SIMPLE				
01.05.01.00	BAJANTE DE CONCRETO fc=175 kg/cm ²	M3	0.08		
02.00.00.00	ARQUITECTURA				
02.01.00.00	TABIQUERÍA DE DRYWALL DOS CARAS ESTRUCTURA METÁLICA CON SUPERBOARD	M2	37.73		
02.02.00.00	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	37.73		
02.03.00.00	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES A DOS MANOS	M2	37.73		
02.04.00.00	CARPINTERÍA METÁLICA				
02.04.01.00	PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE MALLA Y TUBO METÁLICO (INC. BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 M	GLB	2.00		
04.00.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.01.00.00	DRENAJE DE PLUVIAL				
04.01.01.00	CANAleta METÁLICA DE 4" INCLUYE ABRAZADERA DE FIJACIÓN	M	12.00		
04.01.02.00	TUBERÍA DE BAJA DE PVC SAL. 3" P/LLUVIA	M	12.40		
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 4%					
SUB TOTAL					
IGV 18%					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					

(...).

ANEXO N.º 7
PLANOS

ANEXO N.º 8
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS

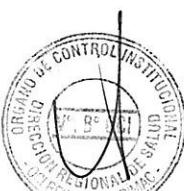
(...)

10.1.03.00.00 ESTRUCTURAS METÁLICAS

- 10.1.03.01.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 100 x 100 x 2.5mm
- 10.1.03.02.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 150 x 150 x 2.5mm
- 10.1.03.03.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 350 x 350 x 2mm. ANCLADA A PISO
- 10.1.03.04.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 300 x 300 x 2mm. ANCLADA A PISO
- 10.1.03.05.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 250 x 250 x 2mm.
- 10.1.03.06.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 200 x 2mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro e instalación columnas metálicas de tubo cuadrado tipo LAC de 100 x 100 x 2.5 mm. y de 150 x 150 x 2.5mm. Estas estarán soldadas a planchas metálicas de 300x200x2mm. y 350x250x2mm. (respectivamente, dependiendo de la sección de la columna) las cuales, a su vez, estarán ancladas a la losa existente.



Se instalarán, de acuerdo a los planos de arquitectura, cinco (05) columnas de 3.80 m., dos (02) columnas de 3.50 m., y cuatro (04) columnas de 3.00 m. Las alturas de 3.80 m. y 3.00 m. definen la inclinación de la cobertura a instalar.

Las columnas estarán soldadas a planchas metálicas de 2mm. de espesor tanto para estar ancladas a la losa, como en la parte superior.

Soldadura de planchas ancladas a la losa

Las columnas de sección 100 * 100 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 300 * 300mm.; las columnas de sección 150x150mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 350x350 mm.

Para la instalación de las planchas metálicas que estarán ancladas al piso, se realizará los trabajos de perforación al piso existente, para así anclar las planchas mediante pernos de expansión de $\frac{1}{4}$ " de grado 4. Las planchas serán presentadas y colocadas, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Soldadura de planchas en el tope o parte superior de las columnas

Las columnas de sección 100x100mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 200x200mm., las columnas de sección 150x150 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 300x300 mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN

- 1.03.01.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).
- 1.03.02.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).
- 1.03.03.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 1.03.04.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 1.03.05.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 1.03.06.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- (...)

10.1.03.07.00 MALLA OLÍMPICA PARA CERRAMIENTO (h=2.00 m.) CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METÁLICA DE PERFILES TUBULARES DE 75x50x2mm

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución del cerramiento perimétrico con malla olímpica para dos lados de la planta de oxígeno, de acuerdo al diseño, dimensiones y sectores singularizados en los planos. La altura del cerramiento será de 2.00 m.

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO

La malla olímpica será de alambre galvanizado N°08 y con aberturas de forma rómbica de $2\frac{1}{2} \times 2\frac{1}{2}$ pulgadas. El alambre Galvanizado N° 08 será de buena calidad, debiendo aprobar el SUPERVISOR antes de su uso. Los tasadores o marcos tipo angular a emplearse serán de ligero galvanizado con dimensiones de $3/4 \times 3\frac{1}{4} \times 1$ ". Dichos tasadores deberán estar debidamente soldados. El SUPERVISOR aprobara o rechazara los materiales a emplearse.

El equipo necesario para la realización de este ítem será proporcionado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es el único responsable por la seguridad y conservación de todos los materiales, equipos y herramientas cualquier pérdida o daño sufrido en los rubros encima mencionados.

Los perfiles metálicos horizontales que conforman la estructura del cerramiento son de sección rectangular de 75 x 50 x 2mm, en los lados verticales, los perfiles angulares están soldado a las columnas verticales de 100 x 100 x 3mm. Las distancias de los perfiles están indicadas en los planos.

FORMA DE EJECUCIÓN

La malla olímpica irá sujetada a la tubería mediante amarres con marcos angulares, y deberá tener cinco puntos de sujeción como mínimo por perfil, según propuesta aceptada y/o Indicaciones del SUPERVISOR.

Asimismo, en su instalación se deberá tener cuidado de que esté debidamente tesado; la malla olímpica irá sujetada en la parte inferior de los ángulos.

Los tasadores o marcos deben ser soldados sobre los tubos de fierro galvanizado empotrado a las distancias señaladas en los planos. Los tasadores tienen por función tesar la malla olímpica. Una vez soldado el tasador, se sujetará al mismo la malla olímpica con el alambre galvanizado No 08.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se mide por metros cuadrados (m²)

(...)

10.2.04.00.00 CARPINTERIA METÁLICA

10.2.04.01.00 PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE MALLA Y TUBO METÁLICO (INC. BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 M

DEFINICIÓN

Esta partida consiste en el suministro, diseño e instalación de dos (02) puertas metálicas para el ingreso del personal al módulo, como también el ingreso y salida de los balones de oxígeno. Las puertas metálicas de 02 hojas corredizas, serán confeccionadas de acuerdo a las medidas en el cuadro de vanos de los planos. Los elementos metálicos serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra.

DESCRIPCIÓN

En la tabiquería metálica, el acabado debe ser de óptima calidad guardándose la Inspección el derecho de rechazar las planchas falladas. Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes, para el momento de colocar los accesorios necesarios y bisagras.

MATERIALES

Perfiles metálicos de 50 x 50 x 2 mm. como marcos de las puertas, malla metálica olímpica para el cuerpo de la puerta, soldada a los marcos mediante perfiles angulares metálicos.

Se utilizará exclusivamente barras metálicas de primera calidad, de alta resistencia y durabilidad ante las inclemencias del tiempo. En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que la sección de la barra sea igual a la del esfuerzo axial.

Prueba de resistencia del material:

Deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes a la confección de puertas de tableros rebajados sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños.

Control de Ejecución

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

- En el almacenamiento de los materiales
- La confección de la puerta.

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:
Que los materiales metálicos para la construcción de las puertas se encuentren en buen estado, rígidos y durables.

Basado en el Control Geométrico

El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

- La puerta será diseñada para resistir con seguridad todas las inclemencias del tiempo.
- Las dimensiones sean las especificadas en los planos.

MEDICIÓN

La puerta metálica se medirá por unidad (Und.).

(...)

SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA-TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"

(...)

REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS PARA LA CONTRATACIONE DE EJECUCION DEL SERVICIO

(...)

2. LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

f) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio, es de veintiuno (30) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente técnico.

INICIO DEL PLAZO

Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el dia siguiente de la notificación del Orden de servicio.

Dicha vigencia rige hasta el consentimiento del informe final del servicio y se efectúe el pago correspondiente.

Plazo de inicio de ejecución del servicio:

El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones

- ✓ Que la entidad notifique al contratista el Orden de servicio.
- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute el servicio, según corresponda."
- (...)

3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)

- ✓ Persona Natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o Persona Jurídica Legalmente constituida.
- ✓ RUC vigente e inscrita el Registro Nacional de Proveedores en bienes, servicios, y en el Capítulo de Ejecutor de Obra.
- ✓ No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR – OBLIGATORIO

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 59,540.80 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.

Se considerará servicios similares MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, Y HOSPITALES.

b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE:

✓ INGENIERO RESIDENTE

- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de Tres (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

✓ PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Maestro de Obra: Técnico en construcción civil con experiencia como maestro de obra no menor seis (06) meses en obras generales.

Importante: el personal complementario no forma parte de la capacidad profesional de la oferta técnica, sin embargo, este debe acreditarse al inicio de la ejecución del servicio, toda vez que el expediente técnico del servicio así lo constituya.

NOTA:

El coeficiente de participación del ingeniero residente será 100%, por lo que se verificará si el personal te propuesto se encuentra laborando como residente o supervisor (...).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) ENTREGA DE TERRENO

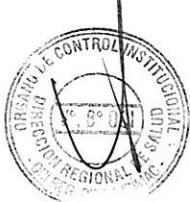
La Entidad al día siguiente de la firma del Orden de servicio, realizará la entrega del terreno del servicio.

El supervisor y/o inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuará la Entrega del Terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva del servicio bajo responsabilidad del CONTRATISTA la custodia del terreno.

(...)

c) RESPONSABILIDADES

La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio de obra civil del IOARR: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA-TAMBOBAMBA DISTRITO DE



TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección, Regional de Salud Apurímac.

(...)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) PERSONAL:

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

(...)

c) MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva y/o oferta adjudicada, de ser el caso se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas del servicio, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

(...)

7. INFORMES MESUALES

Los informes, serán la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor y/o Inspector.

El Contratista consignará en sus informes todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las mediciones de los trabajos ejecutados.

a) VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán a la entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha de verificados por el Supervisor y/o Inspector.

- ✓ Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorización.
- ✓ Resumen de valorización.
- ✓ Ficha de identificación del servicio.
- ✓ Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha).
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de ocurrencias del periodo de ejecución,
- ✓ Original y copia legalizada del Certificado de habilidad vigente de residente de obra.
- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Acta de entrega de terreno, acta de inicio del servicio.
- ✓ Otros documentos que considere importante.

8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y/o Inspector y del Contratista sino existen observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final, del servicio.

(...)

11. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el numeral precedido, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección especificada de las bases los supuestos de aplicación de penalidad la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la Entidad considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución del servicio de obra civil para el OARR: "CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA-TAMBABAMB. DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC, sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de mermos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado y no adecuado.	1/2000	Según informe del supervisor y/o inspector del servicio.
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)			

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.

Al término del plazo contractual o culminada la prestación del servicio, el CONTRATISTA comunicará por escrito a la entidad la culminación del servicio, según los términos de referencia, solicitando su conformidad.

En el supuesto que se formule observaciones al servicio prestado por el CONTRATISTA, se otorgará un plazo para subsanar no mayor a cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad, vencido el plazo otorgado sin que hayan sido levantadas las observaciones a cabalidad, se computará como retraso injustificado en la prestación del servicio a partir de la fecha de término del plazo contractual.

(...)

18. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Terminado el Servicio, el CONTRATISTA procederá con la presentación del informe final del Servicio de los trabajos realizados, dentro de los 05 días calendarios de haber culminado el servicio, conteniendo los siguientes:

1. Carátula.
2. Índice.
3. Plano de Ubicación.
4. Memoria Descriptiva.
5. Informe final de Servicio.
6. Valorizaciones.
7. Cuaderno de Obra.
8. Metrados ejecutados.
9. Liquidación económica del servicio.
10. Copia de contrato.
11. Actas.
12. Adicionales (si se presenta).



13. Adenias de Adicionales (si se presenta).
 14. Panel fotográfico del inicio y final del servicio.
 15. Planos: le replanteo del Servicio.
El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.
- 19. ESTRUCTURA DE COSTO**
El postor deberá presentar su estructura de Costos para la admisión de la oferta, donde se refleje el análisis de la propuesta económica planteada por el Servicio.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (...)
A.2	CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL DEL PERSONAL CLAVE
	REQUISITOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • 01 ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como ingeniero Residente del Servicio (...)
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de <u>tres (03)</u> años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado."
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	REQUISITOS: <i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 59,540.80 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios.</i> <i>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</i> <i>Se considerará servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES.</i> (...)

ANEXO 1

Estructura de Costos

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE OBRA CIVIL PARA EL IOARR: ""CONSTRUCCION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO, EN EL(LA) EESS TAMBOBAMBA TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	PARCIAL
1.00.00.00	ESTRUCTURAS				
01.01.00.00	TRABAJOS DE SEGURIDAD				
01.01.01.00	SEGURIDAD Y SALUD				
01.01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00		
01.01.01.02	PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19	GLB	1.00		
01.01.01.03	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00		
01.02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01.00	LIMPIEZA MANUAL DE ÁREA	M2	85.00		
01.02.02.00	TRASLADO DE MATERIALES OBRA	GLB	1.00		
01.03.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.03.01.00	CORTE DE TERRENO				
01.03.01.01	CORTE DE TERRENO H=0.15	M3	13.65		
01.03.02.00	NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE TERRENO	M2	91.00		

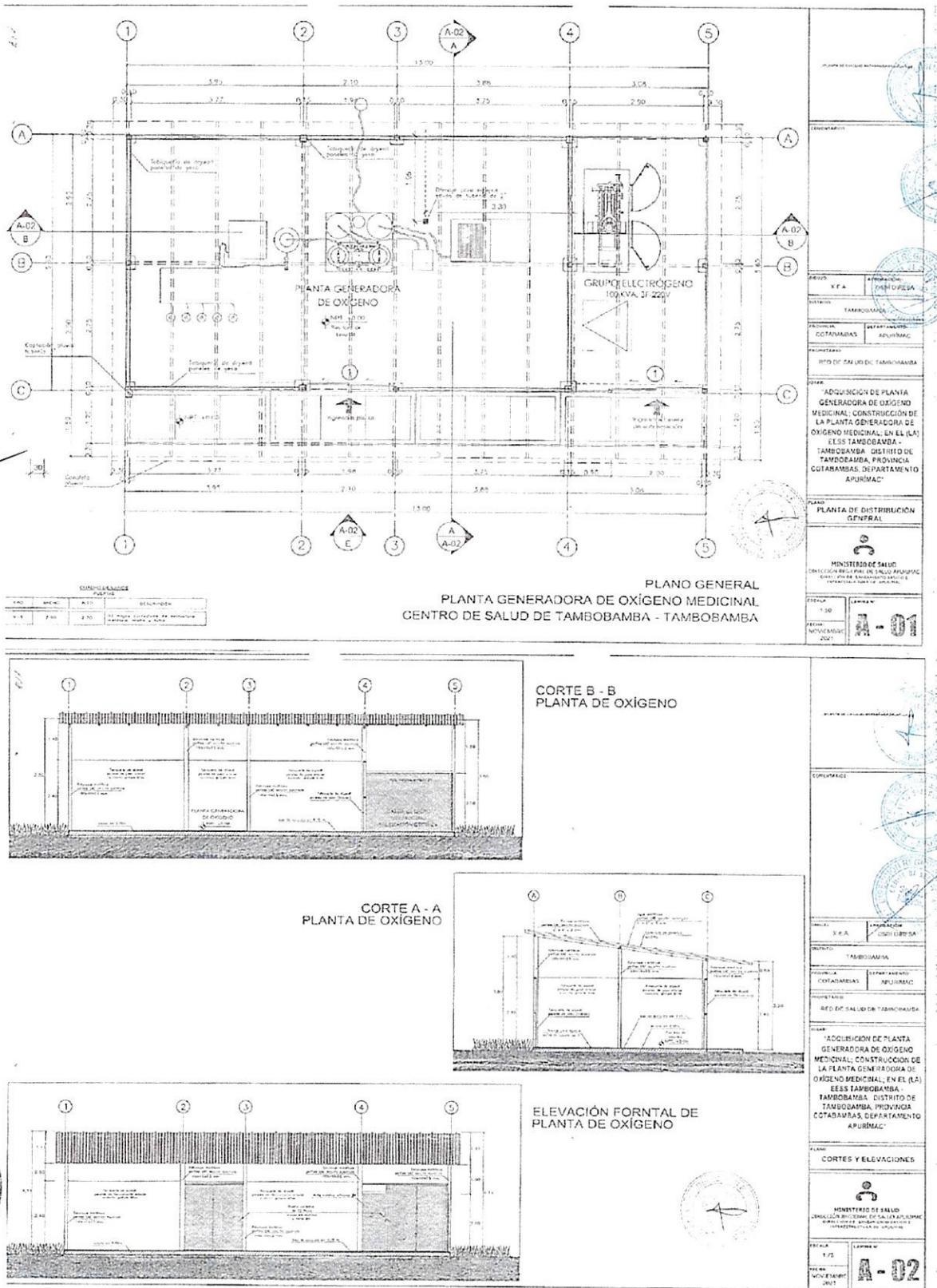


01.04.00.00	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	13.65		
01.05.00.00	CONCRETO SIMPLE				
01.05.01.00	SOLADO PARA CIMENTO				
01.05.01.01	SOLADO DE 2" MEZCLA C:H 1:12	M2	91		
01.05.02.00	LOSA DE CONCRETO DE 0.15 M				
01.05.02.01	VACIADO DE FALSO PISO DE 0.15 M CONCRETO 175 KG/CM2	M3	1.04		
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE CONCRETO	M2	10.05		
01.06.00.00	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
01.06.01.00	COLUMNAS METÁLICAS DE TUBO CUADRADO LAC DE 100 X 100 X 6 MM	M	44.20		
01.06.02.00	PLACAS METALICAS DE 20 X 20 CM ANCLADAS A LOSA	UND	13.00		
01.06.03.00	MALLA OLIMPICA CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3" X 2 "	UND	19.60		
01.06.04.00	ESTRUCTURA METÁLICAS PARA COBERTURA				
01.06.04.01	VIGAS METALICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 75 x 50 x 3mm	M	37.60		
01.06.04.02	VIGUETAS METALICAS DE 75 x 50 x 3 mm	M	38.00		
01.06.04.03	CORREAS DE PERFILES METÁLICAS DE 55 x 50 x 3 mm		108.80		
01.07.00.00	COBERTURA				
01.07.01.00	COBERTURA DE PLANCHAS ONDULADAS DE ALUZINC TR 4 e= 2.5MM.	M2	103.36		
02.00.00.00	ARQUITECTURA				
02.01.00.00	TABIQUEÑA DE DRYWALL DOS CARAS				
02.01.01.00	TABIQUEÑA DE DRYWALL DOS CARAS CON PLANCHAS DE YESO, MURO CIEGO	M2	67.68		
02.02.00.00	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	67.68		
02.03.00.00	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES A DOS MANOS	M2	67.68		
02.04.00.00	CARPINTERÍA METÁLICA				
02.04.01.00	PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE 02 HOJAS MALLA Y TUBO METÁLICO (INC. BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 M X 2.30M.	GLB	2.00		
03.00.00.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS-MECÁNICAS				
03.00.00.00	SISTEMA DE TRASLADO DE BALONES DE OXÍGENO				
03.00.00.00	COCHE CARRETA PORTA BALÓN DE OXÍGENO 6 A 10M3 JEFE		2.00		
04.00.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.01.00.00	DRENAJE DE PLUVIAL				
04.01.01.00	CANAleta METÁLICA DE 4" INCLUYE ABRAZADERA DE FIJACIÓN	M	13.60		
04.01.02.00	TUBERÍA DE BAJA DE PVC SAL. 3" P/LLUVIA	M	4.50		
04.02.00.00	DRENAJE DE EQUIPOS				
04.02.01.00	RED DE DESAGUE DE PVC 2"	M	3.00		
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 4%					
SUB TOTAL					
IGV 18%					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					

(...)



**ANEXO N.^o 7
PLANOS**



ANEXO N.º 8
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS

(...)

10.1.05.02.00 LOSA DE CONCRETO DE 0.15 M

10.1.05.02.01 VACIADO DE LOSA DE 0.15 M DE CONCRETO 175KG/CM2

DESCRIPCIÓN Y PROCESO CONSTRUCTIVO

Toda el área de la Planta llevará una losa de concreto con los espesores indicados en los planos de arquitectura (0.15m.). La dosificación será de f_c mínimo 175 kg/m² con 25% piedra mediana.

Para el vaciado deberá tenerse en cuenta las especificaciones de colocación del concreto de estas especificaciones.

La superficie de la losa debe ser plana y compacta. El agregado que se debe tener como tamaño máximo 1½".

Una vez vaciada la mezcla sobre el área de trabajo, se nivelará y apisonará la superficie con regla de madera en bruto para lograr una superficie plana, rugosa y compacta.

MÉTODO DE MEDICIÓN

La medición de estos trabajos se hará por metro cuadrado (m²). El Supervisor velará por que esta partida se ejecute correctamente hasta su culminación.

(...)

10.1.06.00.00 ESTRUCTURAS METÁLICAS

10.1.06.01.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 100 x 100 x 2.5mm

10.1.06.02.00 COLUMNAS METÁLICAS TUBO CUADRADO DE 150 x 150 x 2.5mm

10.1.06.03.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 350 x 250 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.06.04.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 300 x 200 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.06.05.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 200 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.06.06.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 200 x 2mm. ANCLADA A LA LOSA

10.1.06.07.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 250 x 200 x 2mm.

10.1.06.08.00 PLLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 150 x 2mm.

10.1.06.09.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 150 x 150 x 2mm.

10.1.06.010.00 PLANCHAS METÁLICAS LAMINADAS LAC DE 200 x 200 x 2mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro e instalación columnas metálicas de tubo cuadrado tipo LAC de 100x100x2.5 mm. y de 150x150x2.5mm. Estas estarán soldadas a planchas metálicas de 200x200x2mm., 300x200x2mm. y 350x250x2mm. (respectivamente, dependiendo de la sección de la columna y su ubicación en el módulo), las cuales, a su vez, estarán ancladas a la losa existente.

Se instalarán, de acuerdo a los planos de arquitectura, cuatro (04) columnas de 4.00 m., tres (03) columnas de 3.60 m., y cuatro (04) columnas de 3.20 m. Las alturas de 4.00 m. y 3.20 m. definen la inclinación de la cobertura a instalar.

Las columnas estarán soldadas a planchas metálicas de 2mm. de espesor tanto para estar ancladas a la losa, como en la parte superior.

Soldadura de planchas ancladas a la losa

Las columnas de 100x100 mm. que se ubican en las esquinas del módulo, estarán soldadas a planchas metálicas de 200 x 200 mm., estando desfasados al margen en ambos ejes, las columnas de 100x100 mm. que se ubicarán en medio de los lados de la base, estarán soldadas a planchas metálicas de 300 x 200 mm., estando estas desfasadas al margen en un solo eje. Y, las columnas de 150x150 mm, ubicadas también en medio de los lados de la base, estarán soldadas a planchas metálicas de 350 x 250 mm., estando estas desfasadas al margen en un solo eje.

A las planchas metálicas que estarán ancladas al piso, se les soldará, en la cara inferior, 4 varillas de 1½" de 0.20 m. como mínimo, para el efectivo anclaje a la losa. Antes de realizar el vaciado de la losa, las planchas serán presentadas y colocadas, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Soldadura de planchas en el tope o parte superior de las columnas



Las columnas de sección 100 x 100 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 200 x 150 mm (ubicadas en medio de los lados de la base) y 150 x 150 mm. (ubicadas en las esquinas),, las columnas de sección 150 x 150 mm., estarán soldadas a planchas metálicas de 250 x 200 mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN

- 10.1.06.01.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).
- 10.1.06.02.00 El método de medición se efectuará en metros lineales de las columnas (ml).
- 10.1.06.03.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.04.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.05.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.06.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.07.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.08.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.09.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- 10.1.06.10.00 El método de medición se efectuará por unidad (und.).
- (...).
- 10.1.06.11.00 MALLA OLÍMPICA PARA CERRAMIENTO ($h=2.00\text{ m.}$) CON MARCO ANGULAR + ESTRUCTURA METÁLICA DE PERFILES TUBULARES DE 75 x 50 x 2 mm.**

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución del cerramiento perimétrico con malla olímpica para dos lados que corresponden al área del grupo electrógeno, de acuerdo al diseño, dimensiones y sectores singularizados en los planos. La altura del cerramiento será de 2.00 m.

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO

La malla olímpica será de alambre galvanizado N°08 y con aberturas de forma rómbica de $2^{1/2} \times 2^{1/2}$ pulgadas. El alambre Galvanizado N° 08 será de buena calidad, debiendo aprobar el SUPERVISOR antes de su uso. Los tasadores o marcos tipo angular a emplearse serán de fierro galvanizado con dimensiones de $3/4 \times 3/4 \times 1"$. Dichos tasadores deberán estar debidamente soldados. El SUPERVISOR aprobara o rechazara los materiales a emplearse.

El equipo necesario para la realización de este ítem será proporcionado por el CONTRATISTA E CONTRATISTA es el único responsable por la seguridad y conservación de todos los materiales, equipos y herramientas cualquier pérdida o daño sufrido en los rubros encima mencionados.

Los perfiles metálicos horizontales que conforman la estructura del cerramiento son de sección rectangular de 75 x 50 x 2mm, en los lados verticales, los perfiles angulares están soldado a las columnas verticales de 100 x 100 x 3mm. Las distancias de los perfiles están indicadas en los planos.

FORMA DE EJECUCIÓN

La malla olímpica irá sujetada a la tubería mediante amarres con marcos angulares, y deberá tener cinco puntos de sujeción como mínimo por perfil, según propuesta aceptada y/o Indicaciones del SUPERVISOR.

Asimismo, en su instalación se deberá tener cuidado de que esté debidamente tesado; la malla olímpica irá sujetada en la parte inferior de los ángulos.

Los tasadores o marcos deben ser soldados sobre los tubos de fierro galvanizado empotrado a las distancias señaladas en los planos. Los tasadores tienen por función tesar la malla olímpica. Una vez soldado el tasador, se sujetará al mismo la malla olímpica con el alambre galvanizado No 08.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se mide por metros cuadrados (m²).

10.1.06.12.00 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA

10.1.06.12.01 VIGAS METÁLICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 75 x 50 x 2 mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro, instalación y soldado de las vigas metálicas de tubo metálico LAC rectangular de 75 x 50 x 2 mm., a las columnas metálicas, para así recibir la estructura de la cobertura.

Las vigas metálicas formarán una grilla, tomando en cuenta la inclinación del plano de la cobertura.

Las vigas estarán instaladas de la siguiente manera:

- Vigas perimetrales
- Vigas centrales (cuya longitud es el tramo más corte del módulo).



- Vigas transversales ubicadas entre las vigas centrales y las vigas perimetrales, paralelas al tramo más largo del módulo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición se efectuará en metros lineales de las vigas (ml).

10.1.06.12.02 CORREAS METÁLICAS TUBO RECTANGULAR LAC DE 50 x 50 x 1.5mm.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro, instalación y soldado de las correas metálicas de tubo metálico LAC cuadrado de 50 x 50 x 1.5mm, a las vigas metálicas, para así recibir la cobertura. Estas estarán ubicadas cada 1.00 m. a eje, aproximadamente, y orientadas en paralelo a las vigas centrales, de acuerdo a lo indicado en los planos.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición se efectuará en metros lineales (ml).

10.2.04.00.00 CARPINTERIA METÁLICA

10.2.04.01.00 PUERTA METÁLICA CORREDIZA DE 02 HOJAS MALLA Y TUBO METÁLICO (INC. BISAGRA Y CHAPA) DE 2.00 MX 2.30 M.

DEFINICIÓN

La puerta metálica de 02 hojas corredizas, será confeccionada de acuerdo a las medidas en el cuadro de vanos de los planos. Los elementos metálicos serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra.

DESCRIPCIÓN

En la tabiquería metálica, el acabado debe ser de óptima calidad guardándose la Inspección el derecho de rechazar las planchas falladas. Se tendrá en cuenta las indicaciones de movimiento o sentido en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes, para el momento de colocar los accesorios necesarios y bisagras.

MATERIALES

Perfiles metálicos de 50 x 50 x 2 mm. como marcos de las puertas, malla metálica olímpica para el cuerpo de la puerta, soldada a los marcos mediante perfiles angulares metálicos.

Se utilizará exclusivamente barras metálicas de primera calidad, de alta resistencia y durabilidad ante las inclemencias del tiempo. En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que la sección de la barra sea igual a la del esfuerzo axial.

CONTROL

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de los materiales que serán utilizados por medio de las siguientes pruebas

Prueba de resistencia del material

Deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes a la confección de puertas sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños.

Control de Ejecución

Esta se efectuará principalmente en base a una inspección visual, durante el desarrollo de la ejecución de las obras, esta verificación visual se realizará en todas las etapas que se detallan a continuación:

-En el almacenamiento de los materiales

-La confección de las puertas.

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Que los materiales metálicos para la construcción de las puertas se encuentren en buen estado, rígidos y durables.

Basado en el Control Geométrico

El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

-La puerta será diseñada para resistir con seguridad todas las inclemencias del tiempo.

-Las dimensiones sean las especificadas en los planos.

MEDICIÓN

la puerta metálica se medirá por unidad (Und.).

(...)

10.3.02.02 COCHE CARRETA PORTA BALON DE OXIGENO 6 A 10M3 JEBE MACIZO

DEFINICIÓN.

Coche carreta manual para portar balón (botella) de oxígeno de hasta 10 m³.

PROCESO CONSTRUCTIVO:

Tiene una estructura de acero carbono. Dos ruedas grandes, llanta de metal galvanizada, banda goma caucho, con freno.

- **Medidas:** 28.5x25x125 cm
- **Tubc:** 1'x2.00 mm
- **Plataforma** 28.5x25cmx1/8"
- **Llantas:** Llanta jabe macizo 8'
- **Eje** 5/8" lizo
- **Color verde**

UNDAD DE MEDIDA

Se medirá esta partida por unidad (und.).

(...).

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN	
<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Persona natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida.</u> • <u>RUC vigente e inscrito el registro nacional de proveedores en bienes, servicios, y en el capítulo de ejecutor de Obra.</u> • <u>No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.</u> • <u>No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11° de la ley de contrataciones del estado</u> 	
(...)	
<u>Acreditación:</u> <i>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</i>	

(...)

3.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN	
<u>Requisitos:</u> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal clave: <i>Ingeniero residente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado.</u> • <u>Experiencia mínima de cuatro (03) años, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (Traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</u> 	
(...)	
<u>Acreditación:</u> <i>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</i>	

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<u>Requisitos:</u> <i>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 59,540.8 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a</i>	

<p>un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Tambobamba).</p> <p>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 50,699.1 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Antabamba).</p> <p>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 44,396.4 nuevos soles, en la ejecución de servicios similares, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios. (Para centro de salud del distrito de Chuquibambilla).</p> <p>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</p> <p>(...)</p> <p>Se considerará servicios similares a servicios de ampliación de sistemas de utilización de media tensión e instalaciones industriales en el sector electro para hospitales, centros de salud, postas de salud.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>(...)"</p>

(...)

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Nota: Para centro de salud del distrito de Antabamba y Tambobamba

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo No 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio</p> <p>[60]puntos</p>
<u>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</u>	<u>[Hasta 40] puntos</u>
B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	

<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.	hasta 30 días calendario: De 31 hasta 35 días calendario: De 36 hasta 40 días calendario:	40 puntos 30 puntos 20 puntos
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

(...)

Nota: Para centro de salud del distrito de Chuquibambilla.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo No 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{O_i}$ $i = \text{Oferta}$ $Pi = \text{Puntaje de la oferta a evaluar}$ $O_i = \text{Precio } i$ $Om = \text{Precio de la oferta más baja}$ $PMP = \text{Puntaje máximo del precio}$ [60]puntos

(...)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	hasta 21 días calendario: De 22 hasta 26 días calendario: De 27 hasta 30 días calendario:
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

(...)

- **Expediente técnico del IOARR**, denominado: "Adecuación e implementación de una planta de generación y envasado de oxígeno medicinal al 93% +/-3% de pureza para la localidad de Chuquibambilla-Grau, en el EE.SS., San Camilo de Lellis", CUI: 2518125; aprobado mediante Resolución Directoral n.º 367-2021-DG-DIRESA-AP de 27 de mayo de 2021, modificado con Resolución n.º 373-2021-GR/APURÍMAC/CRI, de 28 de mayo de 2021.

(...)

CAPITULO 4

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

01.06.03.00	MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3"X2" (PLANTA DE OXIGENO)			
Rendimiento:	40 m2/día	Unidad:	m2	Jornada 8 h/día

Insumos	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	PU	Parcial
Mano de obra					
Operario	HH	1	0.200	23,380	4,676
Peón	HH	1	0.200	16,710	3,342
Materiales					
Perfiles horizontales (viguetas) de 3"X2"	ML		0.765	11,020	8,427
Marcos angulares de 1"	ML		1.509	3,250	4,904
Malla Olímpica de 8	M2		0.643	15,890	10,220
Plancha metálica de 0.15x0.15x1/4	Und		0.080	33,90	2,712
Puntales de ½ de 0.10 m	Und		0.260	8,47	2,712
Equipo y Herramientas					
Herramientas manuales	%MO		3%	8,162	0,254
Cizalla P/fierro de Const, Hasta 1"	Und		0.0161	150,000	2,415
Taladro roto percutor (inc. broca)	HM	1.00	0.1000	8,000	0,800
Moto soldadora de 25Amp	HM	0,250	0.1000	25,000	2,500
				C.U.	42,79

(...)

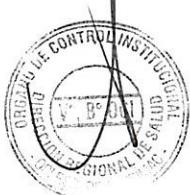
- **Expediente técnico del IOARR**, denominado "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de planta generador de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS, Centro de Salud Antabamba-Antabamba en la localidad de Antabamba, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", CUI: 2522601, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 430-2021-DG-DIRESA-AP de 14 de julio de 2021.
 (...).
- **Expediente técnico del IOARR**, denominado "Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EE.SS, Tambobamba-Tambobamba distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas departamento de Apurímac, CUI: 2495829, modificado con Resolución Directoral n.º 467-2021-DG-DIRESA-AP de 25 de agosto de 2021.
 (...).

CAPITULO 4

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

01.06.03.00 MALLA DE CERRAMIENTO CON MARCO ANGULAR +ESTRUCTURA METALICA DE PERFILES TUBULARES DE 3"X2" (PLANTA DE OXIGENO)					
Rendimiento:	40 m2/dia	Unidad:	m2	Jornada	8 h/dia
Insumos	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	PU	Parcial
Mano de obra					
Operario	HH	1	0.200	23,380	4,676
Peón	HH	1	0.200	16,710	3,342
Materiales					
Perfiles horizontales (viguetas) de 3"X2"	ML		0.765	11,020	8,427
Marcos angulares de 1"	ML		1.509	3,250	4,904
Malla Olímpica de 8	M2		0.643	15,890	10,220
Plancha metálica de 0.15x0.15x1/4	Und		0.080	33,90	2,712
Puntales de ½ de 0.10 m	Und		0.260	8,47	2,712
Equipo y Herramientas					
Herramientas manuales	%MO		3%	8,162	0,254
Cizalla P/fierro de Const, Hasta 1"	Und		0.0161	150,000	2,415
Taladro roto percutor (inc. broca)	HM	1.00	0.1000	8,000	0,800
Moto soldadora de 25Amp	HM	0,250	0.1000	25,000	2,500
				C.U.	42,79



Por consiguiente, el Comité selección otorgó la buena pro a los ítems n.^{os} 1, 2 y 3 de la Adjudicación Simplificada n.^o 15-2022-DIRESA-AP-1, por S/ 151 079,46 a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; a pesar que esta, no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta y requisitos de calificación señalados en las bases integradas; quién tampoco presentó la documentación obligatoria como requisitos para el perfeccionamiento del contrato, formalizándose dicha contratación pública mediante órdenes de servicio n.^{os} 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, a favor del Contratista.

Asimismo, durante la ejecución de los servicios de obra civil en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis, se evidenció que la Residente propuesta por el Contratista, no participó en la ejecución de los mencionados servicios; sin embargo, los representantes de la Entidad y el Contratista, simularon su participación, con la suscripción de "Actas de entrega de terreno"; "Actas de inicio del servicio"; "Actas de culminación del servicio"; y "Actas de conformidad del servicio"; así como, en documentación técnica contenida en los informes finales de liquidación de los servicios.

Así también, el Supervisor y Responsable del área usuaria, otorgaron conformidades a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022, sin que el Contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales, al haber valorizado partidas que no se ejecutaron por S/ 28 779,19; haber ejecutado partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; haber ejecutado partidas defectuosas por S/ 2 605,28; y no haber comunicado penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84; situación validada por el Supervisor, no obstante que su asignación de funciones se realizó posterior a la culminación de los servicios, habiendo realizado labores de supervisión posterior a los informes de liquidación del servicio emitidos por el Contratista, el cual fue avalado por el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de responsable del área usuaria.

La ausencia del control de la calidad originó la ejecución de los servicios de obra civil en los tres establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), con materiales de menor calidad en las columnas, viguetas, correas, mallas de cerramiento y pisos en proceso de disgregación, conllevando a la afectación del resguardo, funcionamiento, producción, mantenimiento y vida útil de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, para los referidos Establecimientos de Salud.

La situación expuesta, fue ocasionada por el Comité de selección, que otorgó la buena pro la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; por S/ 151 079,46; sin que su oferta para los ítems n.^{os} 1, 2 y 3 de la Adjudicación Simplificada n.^o 15-2022-DIRESA-AP-1 haya acreditado los documentos de presentación obligatoria para su admisión y calificación señalados en las bases integradas; así como, por la Jefa de Adquisiciones, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, quién no realizó la verificación de la documentación requerida para el perfeccionamiento de contrato, previa a la elaboración y suscripción de las órdenes de servicio n.^{os} 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, las mismas que, fueron suscritas por Liss Scheryl Huamán Juro, directora de Logística, quién tampoco supervisó y evaluó el proceso de adquisición del servicio, afectando la trasparencia y legalidad en la contratación y actos de la administración pública.

Del mismo, esta se originó por el accionar de Carlos Giraldo Triveño Rodríguez, supervisor y Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de responsable del área, quienes no verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales durante la ejecución de los servicios de obra civil contratado.

Las personas comprendidas en los hechos, Omar Antonio Huamani Sairitupac y Liss Scheryl Huamán Juro, presentaron sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.^o 23**), los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico; por otra parte, Lilian Trujillo Merino, no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificada en su casilla electrónica n.^o [REDACTED] mediante Cédula

de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 23**); tampoco presentó sus comentarios o aclaraciones, Araceli Milagritos Roque Valenzuela, a pesar de haber sido notificada en su casilla electrónica n.º [REDACTED] mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024, los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico (**Apéndice n.º 23**).

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del Informe de Control Específico (**Apéndice n.º 23**); habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, durante el periodo de gestión de 2 de diciembre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 625-2021-DG-DIRESA-AP de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) y concluido mediante Resolución Directoral n.º 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**), quién en mérito al citado cargo; asumió como Presidente del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, designado mediante "Formato n.º 04-Designación del Comité de Selección" de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 3**); realizando actuaciones como responsable del área usuaria de la contratación pública; a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 a la casilla electrónica n.º [REDACTED], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR (**Apéndice n.º 23**); quién presentó sus comentarios a la Comisión de control mediante documento s/n, adjunto a través del correo electrónico omarantonio.huamani@gmail.com de 17 de junio de 2024 (22:08 horas), el mismo que ha sido recepcionado por el OCI mediante registro n.º 169 de 18 de junio de 2024, en dos (2) folios, sin adjuntar documentación.

En su condición de presidente de Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, admitió la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.ºs 1, 2 y 3 del procedimiento de selección, con certificado de vigencia incongruente e inexacto en la fecha de solicitud y expedición; y sin la presentación de la estructura de costos, establecida como documentación obligatoria.

De igual manera, calificó la capacidad legal relacionado a la habilitación; la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems 1, 2 y 3; sin que el postor haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de calificación, otorgando la buena pro por S/ 151 079,46 al citado postor sin corresponder.

Por otro lado; en su condición de responsable del área usuaria, suscribió "Actas de entrega de terreno", y "Actas de inicio del servicio", ambas de 19 de noviembre de 2022; así como, "Actas de culminación del servicio" de 2 de diciembre de 2022 y "Actas de conformidad del servicio" de 6 de diciembre de 2022; para los servicios de obra civil de los Establecimientos de Salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), otorgando conformidad a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022; sin que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones contractuales, valorizándose partidas no ejecutadas por S/ 28 779,19; así como, otorgó conformidades a partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; simulándose la participación del personal clave ofertado (residente).

Así también, en su condición de responsable del área usuaria, otorgó la conformidad a partidas defectuosas por S/ 2 605,28, y no advirtió la aplicación de penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84, en su condición de responsable del área usuaria.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 40° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referido a las responsabilidades del área usuaria; de los servidores y funcionarios que intervienen en los procesos de contratación y; responsabilidades del Contratista; así como, se vulneraron los artículos 46°, 49°, 66°, 72° 73°, 75°, 76°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) referido a la admisión, calificación, otorgamiento de la buena pro; así como, en la ejecución contractual referido a la recepción y conformidad; así también, los numerales 2.2. y 2.6 del capítulo II; y numeral 3.1 y 3.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases integradas; referidos al contenido de las ofertas y forma de pago, así como, refiere a la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como la responsable de otorgar la conformidad; que además, contemplan los Términos de referencia y requisitos de calificación.

Con dicho accionar, transgredió lo previsto el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del T.U.O de la Ley n.º 30225, referido al área usuaria, que es la dependencia que realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad; asimismo, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Ley, relacionado a las responsabilidad de los funcionarios y servidores, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contratación con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente (...)"*.

De la misma forma, vulneró lo señalado en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que señalan: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; y "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

A su vez, inobservó sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que refieren: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"; y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio (...)".

Además, vulneró sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Asimismo, incumplió su función específica establecida en el literal e) del Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 25); que refiere: "e) Efectuar el monitoreo y evaluación de la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y estándares relacionados con la infraestructura física, equipamiento y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de la Periferie y la Sede Central"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lilian Trujillo Merino**, identificada con DNI n.º [REDACTED], directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, durante el periodo de gestión de 30 de abril de 2019 al 12 de febrero de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 99-2019-DG-DIRESA-AP de 30 de abril de 2019 (Apéndice n.º 26) y concluido mediante Resolución Directoral n.º 51-2023-DG-DIRESA-AP de 13 febrero de 2023 (Apéndice n.º 26), designada como primer miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, designada mediante "Formato n.º 04-

Designación del Comité de Selección" de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 3**); a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 a la casilla electrónica n.º [REDACTED], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR (**Apéndice n.º 23**); quién no presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

En su condición de primer miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, admitió la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems 1, 2 y 3 del procedimiento de selección, con certificado de vigencia incongruente e inexacto en la fecha de solicitud y expedición; y sin la presentación de la estructura de costos, establecida como documentación obligatoria.

De igual manera, calificó la capacidad legal relacionado a la habilitación; la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.ºs 1, 2 y 3; sin que el postor haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de calificación, otorgando la buena pro por S/ 151 079,46 al citado postor sin corresponder.

~~Los hechos descritos contravinieron lo establecido en el artículo 9º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referido a los servidores y funcionarios que intervienen en los procesos de contratación; así como, se transgredieron los artículos 46º, 49º, 66º, 72º 73º, 75º, 76º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) referido a las responsabilidades del Comité de Selección; requisitos de calificación; evaluación de ofertas; consultas, observación e integración de bases, presentación de ofertas; calificación y otorgamiento de la buena pro; así también, los numerales 2.2 del capítulo II y numeral 3.1 y 3.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases integradas, referidos al contenido de la oferta, Términos de referencia y requisitos de calificación.~~

Con dicho accionar, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9º de la citada Ley, relacionado a las responsabilidad de los funcionarios y servidores, que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contratación con independencia del regimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente (...).*

De la misma forma, vulneró lo señalado en los literales a) y b) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que señalan: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; y "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

A su vez, inobservó sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que refieren: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"; y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio (...)".

Además, vulneró sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.;" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Araceli Milagritos Roque Valenzuela**, identificada con DNI n.º [REDACTED], jefa de Adquisiciones y segundo miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, durante el periodo de gestión de 12 de setiembre de 2022 al 17 de enero de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 426-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**) y concluido mediante Resolución Directoral n.º 30-2023-DG-DIRESA-AP de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), designada como segundo miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, designada mediante "Formato n.º 04-Designación del Comité de Selección" de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 3**), a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 a la casilla electrónica n.º [REDACTED], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR (**Apéndice n.º 23**); quién no presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

En su condición de primer miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, admitió la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.os 1, 2 y 3 del procedimiento de selección, con certificado de vigencia incongruente e inexacto en la fecha de solicitud y expedición; y sin la presentación de la estructura de costos, establecida como documentación obligatoria.

De igual manera, calificó la capacidad legal relacionado a la habilitación; la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems 1, 2 y 3; sin que el postor haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de calificación, otorgando la buena pro por S/ 151 079,46 al citado postor sin corresponder.

Asimismo, como de jefa de Adquisiciones, elaboró y suscribió las órdenes de servicio n.os 730 por S/ 58 359,82, 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, todas de 18 de noviembre de 2022, a favor de la empresa Jiménez Paredes E.I.R. sin verificar la documentación obligatoria (requisitos) para el perfeccionamiento de contrato, previa a la emisión de las citadas órdenes de servicio; tales como: Detalle de precios unitarios del precio ofertado y estructura de costos, exigido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en el artículo 9º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referido a los servidores y funcionarios que intervienen en los procesos de contratación; así como, se transgredieron los artículos 46º, 49º, 66º, 72º, 73º, 75º, 76º y 139º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) referido a las responsabilidades del Comité de Selección; requisitos de calificación; evaluación de ofertas; consultas, observación e integración de bases, presentación de ofertas; calificación y otorgamiento de la buena pro y requisitos para perfeccionamiento del contrato; así también, los numerales 2.2 del capítulo II y numeral 3.1 y 3.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases integradas, referidos al contenido de la oferta, Términos de referencia y requisitos de calificación.

Con dicho accionar, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9º de la citada Ley, relacionado a las responsabilidad de los funcionarios y servidores, que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contratación con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente (...).*

De la misma forma, vulneró lo señalado en los literales a) y b) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que señalan: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; y "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".



A su vez, inobservó sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que refieren: “*b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*; y *d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio (...)*”.

Además, vulneró sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: “*Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*”, y “*b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”.

Asimismo, incumplió su función específica como jefa de Adquisiciones, establecidas en los literales d) y j) del Manual de Organización y Funciones, que señalan: “*d) Verificar los requisitos que deben cumplir los proveedores según ley.*” y “*j) Elaborar y firmar Órdenes de Compra de bienes o suministros, previa verificación de la documentación remitida por los Comités Especiales, (...).*”

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Liss Scheryl Huamán Juro**, identificada con DNI n.º [REDACTED], directora de Logística, durante el periodo de gestión de 3 de junio de 2022 al 20 de agosto de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.º 312-2022-DG-DIRESA-AP de 3 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y concluido mediante Resolución Directoral n.º 513-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 28**), a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 a la casilla electrónica n.º [REDACTED] conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR (**Apéndice n.º 23**); quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control mediante documento s/n de 20 de junio de 2024, a través de correo electrónico de 21 de junio de 2024, en 10 folios sin adjuntar documentación.

En su condición de directora de Logística, no supervisó y evalúo las labores efectuadas por la jefa de Adquisiciones (personal a su cargo), ratificando su aprobación con la suscripción en las órdenes de servicio n.ºs 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, todas de 18 de noviembre de 2022, en señal de conformidad, sin que previamente la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; haya acreditado la documentación como requisito para el perfeccionamiento de contrato (orden de servicio), tales como: Detalle de precios unitarios del precio ofertado y estructura de costos, exigido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

Los hechos descritos contravinieron el numeral 2.4 del capítulo II, de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; así como, se transgredió el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ambos referido a los requisitos para perfeccionar el contrato.

Con dicho accionar, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9º del T.U.O. de la Ley n.º 30225, relacionado a las responsabilidad de los funcionarios y servidores, que establece: “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contratación con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente (...).*

De la misma forma, vulneró lo señalado en los literales a) y b) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil referido a las obligaciones de los servidores civiles, que señalan:



"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; y
 "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

A su vez, inobservó sus deberes generales del empleado público establecidas en los literales b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"; y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio (...)".

Además, vulneró sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."; y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Asimismo, incumplió su función específica como jefe de la Unidad de Logística, establecida en el literal b) del numeral del Manual de Organización y Funciones, que precisa: "Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en cualquiera de sus modalidades".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal, dando merito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Carlos Giraldo Triveño Rodríguez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], a quién se le asignó funciones de supervisor de los servicios de obra civil en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) a partir del 19 de diciembre de 2022, mediante memorando n.º 208-A-2022-GR APURÍMAC./06/GG/ORSLTPI de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0835-02-001 de 11 de junio de 2024 a la casilla electrónica n.º [REDACTED], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR (**Apéndice n.º 23**); quién no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

En su condición de Supervisor de los servicios de obra civil de los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis, suscribió las "Actas de entrega de terreno", y "Actas de inicio del servicio", ambas de 19 de noviembre de 2022; así como, las "Actas de culminación del servicio" de 2 de diciembre de 2022 y "Actas de conformidad del servicio" de 6 de diciembre de 2022; conformidad a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022; sin que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones contractuales, valorizándose partidas no ejecutadas por S/ 28 779,19; así como, por haber otorgado conformidades a partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; simulándose la participación del personal clave ofertado (residente).

Así también, otorgó la conformidad a partidas defectuosas por S/ 2 605,28, y no advirtió la aplicación de penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84, en su condición de supervisión de los servicios de obra civil.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en el artículo 40º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referido a las responsabilidades del Contratista; así como, transgredieron los artículos 163º y 168º del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a otras penalidades y a la recepción y conformidad del servicio.

Con dicho accionar, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9º del T.U.O. de la Ley n.º 30225, relacionado a las responsabilidad de los funcionarios y servidores, que establece:



"Los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contratación con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como, la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente (...)."

Así también, vulneró lo señalado en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las obligaciones de los servidores civiles, que señalan: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; y "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

A su vez, inobservó sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que refieren: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"; y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio (...)".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección otorgó buena pro a postor que no cumplió con acreditar requisitos de admisión y calificación, asimismo, la entidad aprobó órdenes de servicio sin que el postor adjudicado cumpla con los requisitos para su perfeccionamiento; así como, en la ejecución contractual, el supervisor y el responsable del área usuaria otorgaron conformidades de servicio, con documentos carentes de veracidad, sin la participación del residente, incumpliendo sus obligaciones contractuales, afectando la finalidad pública de la contratación y la vida útil de los servicios de obra civil"; están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1; otorgó la buena pro a la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; por S/ 151 079,46; sin que esta acredite en su oferta para los ítems 1, 2 y 3 los requisitos para su admisión relacionada a la estructura de costos; y tampoco acredite los requisitos de calificación referidos a la capacidad legal, capacidad técnica y profesional; y la experiencia del postor en la especialidad, establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, adjudicándose la buena pro sin corresponder.

Contexto en el cual, el Órgano Encargado de las Contrataciones, perfeccionó el contrato mediante órdenes de servicio n.º 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, sin que la citada empresa; haya presentado la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, tales como: Detalle de precios unitarios del precio ofertado y estructura de costos; hecho que no fue verificado por la jefa de Adquisiciones y tampoco supervisado por la directora de Logística.

Asimismo, durante la ejecución de los servicios de obra civil en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis, se evidenció que la Residente propuesta por el Contratista, no participó en la ejecución de los mencionados servicios; sin embargo, los representantes de la Entidad y el Contratista, simularon su participación, con la suscripción de "Actas de entrega de terreno"; "Actas de inicio del servicio"; "Actas de culminación del servicio"; y "Actas de conformidad del servicio"; así como, con la documentación técnica contenida en los informes finales de liquidación de los servicios.

Así también, el Supervisor y Responsable del área usuaria, otorgaron conformidades a los servicios de obra civil al 6 de diciembre de 2022, sin que el Contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales, al haber valorizado partidas que no se ejecutaron por S/ 28 779,19; haber ejecutado partidas con cambio de materiales que redujeron la calidad por S/ 34 585,72; haber ejecutado partidas defectuosas por S/ 2 605,28; y no haber comunicado penalidades por cambio de materiales por S/ 2 189,84; situación validada por el Supervisor, no obstante que su asignación de funciones se realizó con posterioridad a la culminación de los servicios, habiendo realizado labores de supervisión posterior a los informes de liquidación del servicio emitidos por el Contratista, el cual fue avalado por el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de responsable del área usuaria.

Tal situación, ante la ausencia del residente, ocasionó que los servicios de obra civil, se hayan ejecutado de manera deficiente e inconclusa, que afecta el resguardo, funcionamiento, producción, mantenimiento y vida útil de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, para los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en los artículos 2° 8°, 9°, 40° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referidos a la libertad de concurrencia y competencia; a las responsabilidades del área usuaria; responsabilidades esenciales de servidores y funcionarios; responsabilidades del contratista; los artículos 46°, 49°, 66°, 72°, 73°, 75°, 76°, 139°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las responsabilidades del Comité de selección; requisitos de calificación; evaluación de ofertas; consultas, observaciones e integración de bases; presentación de ofertas; calificación; otorgamiento de la buena pro; requisitos para perfeccionamiento del contrato; otras penalidades; recepción y conformidad; también se vulneró los numerales 2.2 y 2.6 del capítulo II; y numeral 3.1 y 3.2 del capítulo III, ambos de la sección específica de las bases integradas las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1.

La situación expuesta, fue ocasionada por el Comité de selección, que otorgó la buena pro la empresa "Jiménez Paredes E.I.R.L." sin que su oferta para los ítems n.ºs 1, 2 y 3 de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1 haya acreditado los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta y requisitos de calificación señalados en las bases integradas; así como, por la Jefa de Adquisiciones, quién no realizó la verificación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, previa a la elaboración y suscripción de las órdenes de servicio n.ºs 730 por S/ 58 359,82; 731 por S/ 43 359,82 y 732 por S/ 49 359,82, las cuales a su vez, fueron suscritas por Directora de Logística, quién tampoco supervisó y evaluó el proceso de adquisición del servicio, afectando la trasparencia y legalidad en la contratación y actos de la administración pública; así como, por el Supervisor y Responsable del área usuaria, quienes no verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal, identificados en el presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 3: Copia autenticada del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2022-DIRESA-AP-1, que contiene:

- Copia autenticada de informe n.º 162-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP. de 19 de agosto de 2022, que contiene los Términos de referencia para la contratación de servicio de obra civil para la IOARR del EE.SS. Tambobamba, que obra a folios 1 al 49 del expediente de contratación.
- Copia autenticada de informe n.º 163-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP. de 19 de agosto de 2022, que contiene los Términos de referencia para la contratación de servicio de obra civil para la IOARR del EE.SS. San camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 51 al 95 del expediente de contratación.
- Copia autenticada del informe n.º 161-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP. de 19 de agosto de 2022, que contiene los Términos de referencia para la contratación de servicio de obra civil para la IOARR del EE.SS. Antabamba, que obra a folios 97 al 145 del expediente de contratación.
- Copia autenticada del informe n.º 194-2022-DSBI-DIRESA-AP de 26 de setiembre de 2022, con el que Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, se propuso conformar el Comité de selección, que obra a folios 204 al 205 del expediente de contratación.
- Copia autenticada Formato n.º 04 Designación del Comité de selección de 27 de setiembre del 2022, que acredita la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de selección, que obra a folio 206 del expediente de contratación.
- Copia autenticada del Anexo n.º 1 Declaración jurada de datos del postor de 3 de noviembre de 2022, que contiene la oferta de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; para los ítems n.ºs 1 Tambobamba, 2 Antabamba y 3 San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), que obra a folios 428 al 522 del expediente de contratación, que contiene:
 - Copia autenticada del Registro Nacional de Proveedores, que acredita la Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del postor de 30 de julio de 2022, que obra a folio 520 del expediente de contratación.
 - Copia autenticada del certificado de vigencia de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; que obra a folios 515 al 517 del expediente de contratación.
 - Copia autenticada del Anexo n.º 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de 3 de noviembre 2022, que obra a folio 513 del expediente de contratación.
- Copia autenticada del Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.º015-2022-DIRESA-AP (Primera Convocatoria) de 7 de octubre del 2022, que obra a folios 525 al 528 del expediente de contratación.

- Copia autenticada de la carta n.º 00987 sin fecha, que obra a folio 560 del expediente de contratación.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.º 732 de 17 de noviembre del 2022, que obra a folios 563 al 571 del expediente de contratación.
- Copia autenticada de la notificación de la O/C n.º 730; 731 y 732-2022-LOGISTICA-DIRESA de 18 de noviembre del 2022, que obra a folio 572 del expediente de contratación.

- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de las Bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios generales, Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-15-2022-DIRESA-APURIMAC (Primera convocatoria), Bases administrativas, Bases integradas: Contratación de servicio de obra civil para IOAR "Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal" Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla-Grau y Tambobamba-Cotabambas del departamento de Apurímac, (CUI:2518125-Chuquibambilla, CUI:2522601-Antabamba y CUI:2495829-Tambobamba), Abancay-setiembre 2022.
- Apéndice n.º 5: Copia simple del Registro Nacional de Proveedores, que acredita la Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista de Jiménez Paredes Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de 11 de abril 2024.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de los oficios n.os 109-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 27 de marzo 2024 y 129-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 10 de abril de 2024, con los que se requirió información a la jefa de Adquisiciones.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la carta n.º 001-2024 de 15 de abril de 2024, de la jefa de Adquisiciones.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del oficio n.º 087-2024-DEA-DIRESA/AP. de 2 de abril de 2024, que contiene las órdenes de servicio n.os 730 y 731 de 17 de noviembre del 2022.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Acta de recopilación de documentación n.º 01-2024-CG/GRAP-DIRESA-APURIMAC/C de 8 de abril del 2024, a través del cual se recabó documentación técnica de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, que contiene:
 - Copia autenticada del informe n.º 229-2022-DIEM-DIRESA-AP. de 29 de diciembre de 2022, con el que el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, emitió el informe de conformidad del servicio de obra civil del EE.SS. de San Camilo de Lellis.
 - Copia autenticada del oficio n.º 170-2022-GR.APURÍMAC./06/GG/ORSLTPI de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada del informe n.º 291-2022 G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQD de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada del informe n.º 002-2021-GRAP/SUP/CTR de 27 de diciembre de 2022, emitido por el supervisor, sobre los trabajos civiles en los EE.SS. Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).
 - Copia autenticada de la carta n.º 00566-2022-JPEIRL de 28 de diciembre de 2022, que evidencia la subsanación de observaciones en los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y Chuquibambilla (San Camilo de Lellis).
 - Copia autenticada de la carta n.º 07758-APU de 7 de noviembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; presentó su informe final de liquidación del servicio de obra civil en el EE.SS. San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

- Copia autenticada de la carta n.º 00345-2022 de 2 de diciembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L, informa la culminación del servicio y entrega del servicio de obra civil.
- Copia autenticada de la Pre Liquidación de servicio, Servicio de obra civil del IOARR denominado: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; remodelación de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS San Camilo de Lelis (Chuquibambilla) – Chuquibambilla en la localidad Chuquibambilla, distrito de Chuquibambilla, provincia Grau, departamento Apurímac", que contiene:
- Copia autenticada de Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022, en el EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla).
 - Copia autenticada de Acta de inicio de servicio de 19 de noviembre de 2022, en el EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla).
 - Copia autenticada de Acta de culminación del servicio de 2 de diciembre de 2022, en el EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla).
 - Copia autenticada de Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022, en el EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla).
- Copia autenticada del informe n.º 230-2022-DIEM-DIRESA-AP. de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, emitió el informe de conformidad del servicio de obra civil del EE.SS. Antabamba.
- Copia autenticada de la carta n.º 00566-2022-JPEIRL de 28 de diciembre de 2022, que evidencia la subsanación de observaciones en los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y Chuquibambilla (San Camilo de Lelis).
- Copia autenticada de la carta n.º 07756-APU de 7 de noviembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; presentó su informe final de liquidación de servicio de obra civil en el EE.SS. Antabamba.
- Copia autenticada de la carta n.º 00345-2022 de 2 de diciembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L; informa la culminación del servicio y entrega.
- Copia autenticada de la Pre Liquidación de servicio, servicio de obra civil del IOARR denominado: "Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. centro de salud Antabamba – Antabamba, en la localidad Antabamba distrito de Antabamba, provincia Antabamba, departamento Apurímac", que a su vez contiene:
- Copia autenticada de Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022, en el EE.SS. Antabamba.
 - Copia autenticada de Acta de inicio de servicio de 19 de noviembre de 2022, en el EE.SS. Antabamba.
 - Copia autenticada de Acta de culminación del servicio de 2 de diciembre de 2022, en el EE.SS. Antabamba.
 - Copia autenticada de Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022, en el EE.SS. Antabamba.
- Copia autenticada del informe n.º 231-2022-DIEM-DIRESA-AP. de 29 de diciembre de 2022, con el que el director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, emitió el informe de conformidad del servicio de obra civil del EE.SS. Tambobamba.
- Copia autenticada del informe n.º 002-2022-GRAP/SUP/CTR de 27 de diciembre de 2022, sobre el informe de conformidad de los trabajos civiles en los EE.SS. Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lelis (Chuquibambilla).

- Copia autenticada de la carta n.º 00566-2022-JPEIRL de 28 de diciembre de 2022, que evidencia la subsanación de observaciones en los servicios de obra civil en los EE.SS. de Tambobamba, Antabamba y Chuquibambilla (San Camilo de Lellis).
- Copia autenticada de la carta n.º 07757-APU de 7 de noviembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L., presentó su informe final de liquidación de servicio de obra civil en el EE.SS. Tambobamba.
- Copia autenticada de la carta n.º 00345-2022 de 2 de diciembre de 2022, con el que la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L, informa la culminación del servicio y entrega.
- Copia autenticada de la Pre Liquidación de servicio, Servicio de obra civil del IOARR denominado: "Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EE.SS. Tambobamba-Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, que a su vez contiene:
- Copia autenticada de Acta de entrega de terreno de 19 de noviembre de 2022.
 - Copia autenticada de Acta de inicio de servicio de 19 de noviembre de 2022.
 - Copia autenticada de Acta de culminación del servicio de 2 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada de Acta de conformidad del servicio de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del oficio n.º 008-2023-DIEM-DIRESA-AP de 26 de enero de 2023, con el que el director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, solicitó designación de supervisor para los servicios de obra civil.
- Copia autenticada del oficio n.º 024-2023-DIEM-DIRESA-AP de 13 de marzo del 2023, emitido por el director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, mediante el cual remite observaciones del supervisor al Contratista.
- Copia autenticada del informe n.º 001-2023-GRAP/SUP/CTR de 22 de febrero de 2023, mediante el cual el supervisor, informó sobre la visita a los EE.SS. de Tambobamba y San Camilo de Lellis (Chuquibambilla).

Apéndice n.º 10:

Copia autenticada del oficio n.º 090-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024, emitido por el OCI, mediante el cual se requirió información a Rocío Hilda Bombilla Aragón, residente propuesta por la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L.

Apéndice n.º 11:

Copia autenticada de la Carta de respuesta de 22 de marzo de 2024, de Rocío Hilda Bombilla Aragón, que a su vez contiene:

- Copia simple del Contrato n.º 097-2022-OGA-MPC. de 1 de setiembre del 2022.
- Copia simple del cuaderno de asistencia.

Apéndice n.º 12:

Copia autenticada del informe n.º 001-2024/CTR de 27 de marzo de 2024, emitido por el supervisor, que contiene el memorando n.º 208-A-2022-GR APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de 19 de diciembre del 2022, mediante el cual, asignan funciones de supervisor a Carlos Giraldo Triveño Rodríguez.

Apéndice n.º 13:

Copia autenticada del informe n.º 002-2024/CTR de 23 de mayo de 2024, emitido por el supervisor.

Apéndice n.º 14:

Copia autenticada del informe n.º 01-2024-OAHS de 25 de marzo de 2024, de Omar Antonio Huamaní Sairitupac, en respuesta al oficio n.º 095-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 15 de marzo de 2024, por el OCI.

Apéndice n.º 15:

Copia autenticada del oficio n.º 165-2024-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de 19 de abril de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del oficio n.º 117-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 3 de abril de 2024, mediante el cual se requirió a la Jefa de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, información sobre comisión de servicios del supervisor

- Copia autenticada del memorándum n.º 132-2023-GR APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI. de 7 de febrero de 2023.

- Copia autenticada del memorándum n.º 192-2023-GR APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI. de 14 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 16: Copia simple del documento s/n, recepcionado el 20 de mayo de 2024, emitido por la gerente general de la empresa Jiménez Paredes E.I.R.L.
- Apéndice n.º 17: Informe técnico n.º 001-2024-CGR-GRAP/JALL de 8 de abril del 2024, emitido por el especialista técnico de la Comisión de control sobre la ejecución contractual de los servicios de obra civil.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de Acta de verificación n.º 02-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 27 de febrero de 2024, que acredita la verificación física del servicio de obra civil EE.SS. de Tambobamba.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de Acta de verificación n.º 01-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 15 de febrero de 2024, que acredita la verificación física del servicio de obra civil EE.SS. de Antabamba.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de Acta de verificación n.º 03-2024-CG-GRAP/OCI-DIRESA-APURIMAC de 28 de febrero de 2024, que acredita la verificación física del servicio de obra civil del EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla), ejecutado en el terminal terrestre de Chuquibambilla.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del oficio n.º 296-2023-DEA.DIRESA/AP. de 11 de diciembre del 2023, con el que se remite al OCI los expedientes técnicos de las IOARR, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 467-2021-DG-DIRESA-AP. de 25 de agosto de 2021, que aprueba el expediente técnico modificación n.º 01 de la IOARR denominada "Construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EE.SS. Tambobamba-Tambobamba distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento de Apurímac", CUI 2495829.
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 430-2021-DG-DIRESA-AP. de 14 de julio de 2021, que aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. centro de salud Antabamba - Antabamba, en la localidad Antabamba, distrito de Antabamba, provincia Antabamba, departamento de Apurímac", con CUI 2522601.
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 373-2021-DG-DIRESA-AP. de 28 de mayo de 2021 y copia autenticada de la Resolución directoral n.º 367-2021-DG-DIRESA-AP. de 27 de mayo de 2021, mediante las cuales se aprueba y modifica el expediente técnico "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; remodelación de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EE.SS. San Camilo de Lelis (Chuquibambilla) - Chuquibambilla, en la localidad Chuquibambilla, distrito de Chuquibambilla, provincia Grau, departamento de Apurímac", con CUI 2518125.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del oficio n.º 111-2024-DEGDRH-DIRESA-APURIMAC. De 19 de marzo de 2024, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 664-2023-DG-DIRESA-AP de 18 de octubre de 2023, que declaró la nulidad de oficio a la contratación del servicio derivado de la AS-SM-15-2022-DIRESA-AP-1, perfeccionada mediante las órdenes de servicio n.ºs 730, 731 y 732.
 - Copia autenticada del informe n.º 160-2023-DIR.LOG-DIRESA-AP de 26 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 23: **Cédulas de notificación del Pliego de Hechos**
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 y cargo de notificación a Omar Antonio Huamaní Sairitupac.

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 y cargo de notificación a Lilian Trujillo Merino.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 y cargo de notificación a Araceli Milagritos Roque Valenzuela.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0835-02-001 de 10 de junio de 2024 y cargo de notificación a Liss Scheryl Huamán Juro.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0835-02-001 de 11 de junio de 2024 y cargo de notificación de Carlos Giraldo Triveño Rodríguez.

Comentarios presentados por las personas comprendidas:

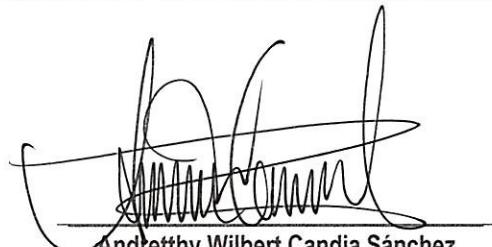
- Copia simple del documento s/n de 15 de junio de 2024 de Omar Antonio Huamani Sairitupac, presentado por correo electrónico y recepcionado por el OCI con registro de trámite documentario n.º 169.
- Copia simple del documento s/n de 18 de junio de 2024 de Lilian Trujillo Merino, mediante el cual solicita ampliación de plazo, el mismo que fue recepcionado por el OCI con registro de trámite documentario n.º 171, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.
- Copia simple del documento s/n de 20 de junio de 2024 de Liss Scheryl Huamán Juro, presentado por correo electrónico, presentado por correo electrónico y recepcionado por el OCI con registro de trámite documentario n.º 179.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones de las personas comprendidas

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 625-2021-DG-DIRESA-AP. de 2 de diciembre de 2021 y Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo del 2023, que acredita el periodo de gestión de Omar Antonio Huamani Sairitupac como director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Entidad.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Directoral n.º 584-2012-DG-DEGRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 099-2019-DG-DIRESA-AP de 30 de abril de 2019 y Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 051-2023-DG-DIRESA-AP de 13 de febrero de 2023, que acredita el periodo de gestión de Lilian Trujillo Merino como director de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Entidad.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 426-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 y Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 030-2023-DG-DIRESA-AP de 24 de enero de 2023, que acredita el periodo de gestión de Araceli Milagritos Roque Valenzuela como Jefa de Adquisiciones de la Entidad.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 312-2022-DG-DIRESA-AP. de 3 de junio de 2022 y Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 513-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de agosto de 2023, que acredita el periodo de gestión de Liss Scheryl Huamán Juro como Directora de Logística de la Entidad.

Abancay, 26 de junio de 2024.



Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Supervisor



Diego Armando Soto Huamanñahui
Integrante



Javier Augusto López Loaiza
Integrante - Especialista

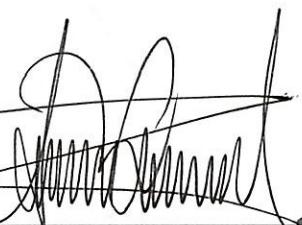


Joel Madera Dorado
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Abancay, 26 de junio de 2024.



Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac

Apéndice n.º 1



000134

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-00835-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad N° (1)	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Nº de la Casilla Electrónica (5)	Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
1	COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ ACREDITAR REQUISITOS DE ADMISIÓN CALIFICACIÓN, ASIMISMO, ENTIDAD APROBÓ ÓRDENES DE SERVICIO SIN QUE EL POSTOR ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; ASÍ COMO, EN LA EJECUCIÓN	[REDACTED]	Omar Antonio Huamani Santipac	[REDACTED]	02/12/2021	16/03/2023	[REDACTED]	Decreto Legislativo n.º 276	[REDACTED]	-	X	
2		Lilian Trujillo Merino	[REDACTED]	[REDACTED]	30/04/2019	12/02/2023	[REDACTED]	Decreto Legislativo n.º 276	[REDACTED]	-	X	



0135

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Número de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
3	CONTRACTUAL, EL SUPERVISOR Y EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA OTORGARON CONFORMIDADES DE SERVICIO, CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, SIN LA PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE, INCUMPLIENDO EL CONTRATISTA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN Y LA VIDA ÚTIL DE LOS SERVICIOS DE OBRA CIVIL	Araceili Milagritos Roque Valenzuela	Jefa de Adquisiciones, y Segundo miembro del Comité de Selección de la A.S.n.º 15-2022-DIRESA-AP-1	12/09/2022	17/01/2023	Decreto Legislativo n.º 276	[REDACTED]	-	-	X	
4	Liss Scherly Huamán Juro		Directora de Logística	03/06/2022	20/08/2023	Decreto Legislativo n.º 276	[REDACTED]	-	-	X	
5		Carlos Giraldo Trivino Rodríguez	Supervisor				[REDACTED]	-	-	X	



030136

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Abancay, 28 de Junio de 2024
OFICIO N° 000032-2024-CG/OC0835

Señor:
Elio Mauro Vidal Robles
Director Regional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Av. Daniel Alcides Carrion S/N
Apurímac/Abancay/Abancay

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Dirección Regional de Salud Apurímac
DIRECCIÓN GENERAL

03 JUL 2024

Reg. N°: 712 Folios: 1 + 01 CD
Hora: 10:00 Firma: *[Firma]*

(Archivo
Digital)

- Asunto** : Remito Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0835-SCE de 26 de junio de 2024.
- Referencia** : a) Oficio N° 172-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 3 de mayo de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Por el presente, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 006-2024-20835-SCE de 26 de junio de 2024**, el cual se adjunta al presente con sus respectivos apéndices en archivo digital en 1870 folios (IV tomos).

Asimismo, hago de conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andreyth Wilbert Candia Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional De Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(ACS)

Nro. Emisión: 00045 (0835 - 2024) Elab:(U71483 - 0835)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TFTMFKA



1 / 1


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0835

DOCUMENTO : OFICIO N° 000032-2024-CG/OC0835
EMISOR : ANDRETHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ELIO MAURO VIDAL ROBLES
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 1871

Sumilla: Me dirijo a usted, en atención "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas" efectuado por el OCI.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-20835-SCE de 26 de junio de 2024, el cual se adjunta al presente con sus respectivos apéndices en archivo digital en 1870 folios (IV tomos).

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo III final-925-1167[F]
2. OFICIO-000032-2024-OC0835
3. Tomo I final-001-236[F]
4. Tomo I final-237-441[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 66600IN



5. Tomo II final-442-675[F]
6. Tomo II final-676-909[F]
7. Tomo II final-910-924[F]
8. Tomo III final-1168-1407[F]
9. Tomo IV final-1408-1639[F]
10. Tomo IV final-1640-1870[F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000032-2024-CG/OC0835

EMISOR : ANDRETHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELIO MAURO VIDAL ROBLES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Sumilla:

Me dirijo a usted, en atención "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas" efectuado por el OCI.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-20835-SCE de 26 de junio de 2024, el cual se adjunta al presente con sus respectivos apéndices en archivo digital en 1870 folios (IV tomos).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0835
2. Tomo III final-925-1167[F]
3. OFICIO-000032-2024-OC0835
4. Tomo I final-001-236[F]
5. Tomo I final-237-441[F]
6. Tomo II final-442-675[F]
7. Tomo II final-676-909[F]
8. Tomo II final-910-924[F]
9. Tomo III final-1168-1407[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6AV10GY



10. Tomo IV final-1408-1639[F]

11. Tomo IV final-1640-1870[F]

NOTIFICADOR : ANDRETTHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
6AV10GY




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0835

DOCUMENTO : OFICIO N° 000064-2024-CG/OC0835
EMISOR : ANDRETHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ELIO MAURO VIDAL ROBLES
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707
**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
**PROCESO
ADMINISTRATIVO**
N° FOLIOS : 3

Sumilla: Me dirijo a usted en atención al Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, resultante del Servicio de Control Específico "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas", remitido a su despacho con oficio N° 32-2024-CG/0835.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el art. 212º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúa la rectificación de error material contenido en el citado Informe de Control, adjunto al presente; dicha rectificación de forma, no altera lo sustancial del contenido del referido informe de control; manteniendo su validez.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000064-2024-OC0835
2. Anexo n.º 1





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000064-2024-CG/OC0835

EMISOR : ANDRETHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELIO MAURO VIDAL ROBLES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención al Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, resultante del Servicio de Control Específico "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas", remitido a su despacho con oficio N° 32-2024-CG/0835.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el art. 212º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúa la rectificación de error material contenido en el citado Informe de Control, adjunto al presente; dicha rectificación de forma, no altera lo sustancial del contenido del referido informe de control; manteniendo su validez.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20163779707:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0835
2. OFICIO-000064-2024-OC0835
3. Anexo n.º 1

NOTIFICADOR : ANDRETHY WILBERT CANDIA SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas.
de Junín y Ayacucho

Abancay, 17 de Julio de 2024
OFICIO N° 000064-2024-CG/OC0835

Señor:
Elio Mauro Vidal Robles
Director Regional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Av. Daniel Alcides Carrion S/N
Apurimac/Abancay/Abancay



Asunto : Comunico rectificación de error material en el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000032-2024-CG/0835 (Registro N° 712).
b) Oficio N° 000032-2024-CG/0835 (Casilla Electrónica N° 20163779707 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0835).

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia a) y b), mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, relacionado a la "Contratación de servicio de obra civil para adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal en el centro de salud de Antabamba, Chuquibambilla Grau y Tambobamba Cotabambas", período de 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444¹, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación de error material contenido en el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, conforme al Anexo n.º 1 que se adjunta al presente.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del referido informe de control; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andretthy Wilbert Candia Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(ACS/dsh)

¹ **"Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PEUINKM



Anexo n.º 1



firmado digitalmente por
DIEGO HUAMANAHUI Diego
firmante FAU 20131378972
cert
fotivo Doy Visto Bueno
fecha 17-07-2024 18:08:34 -05:00



firmado digitalmente por
ANDREA SANCHEZ Andrey
firmante FAU 20131378972
cert
fotivo Doy Visto Bueno
fecha 17-07-2024 18:11:38 -05:00

De conformidad con lo establecido en el artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0835-SCE denominado "Contratación de servicio de obra civil para plantas generadoras de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis -Chuquibambilla del departamento de Apurímac", se establece la rectificación siguiente:

1. Página 133, Tomo I, del Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0835-SCE.

Dice: **Diego Armando Soto Huamanñahui**
"Integrante"

Debe decir: **Diego Armando Soto Huamanñahui**
Jefe de Comisión



CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abancay, 18 de Julio de 2024

OFICIO N° 000065-2024-CG/OC0835

Señor:

Guido Valer Huachaca

Procurador Público

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 119

Apurímac/Abancay/Abancay

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DEPARTAMENTAL
RECEPCIÓN

18 JUL 2024
Andrés Avelino Cáceres N° 119
Firma:  14:35

Asunto : Comunico rectificación de error material en el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE.

Referencia : Oficio N° 000033-2024-CG/OC0835 de 28 de junio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a su despacho el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, relacionado a la "Contratación de servicio de obra civil para plantas generadoras de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud de Tambobamba, Antabamba y San Camilo de Lellis - Chuquibambilla del departamento de Apurímac".

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 274441, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación de error material contenido en el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0835-SCE, según Anexo n.º 1 que se adjunta al presente.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del informe de control; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andretthy Wilbert Candia Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(ACS)
Nro. Emisión: 00115 (0835 - 2024) Elab:(U71483 - 0835)

¹ **"Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RXVYPFQ

